

BOLETIN OFICIAL



NOVIEMBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 19 de Noviembre de 2024 /

27630

Aparece los días hábiles

EDICION DE 67 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "ALCAÑARILLA SOBRE ARROYO EL TIGRE, ANTIGUA RUTA NACIONAL N° 11 – CARAGUATAY – DISTRITO VERA – PROVINCIA DE SANTA FE"

Expte. N° 01907-0011706-2 y sus agregados a cuerda floja N°s 01907-0009923-8 y 01907-0019895-3

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 473.065.018,60

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2268,00

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "600 – OBRAS DE ARTE"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 405.484.301,66

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "600 – OBRAS DE ARTE" \$ 405.484.301,66

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 17 de Diciembre de 2024

Hora: 12:00 horas

Lugar: Escuela N° 605 PAULA ALBARRACÍN de SARMIENTO - sita en calle San Martín y Córdoba S/N a 3 km RUTA NACIONAL N° 11 - CARAGUATAY - Vera - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 44521 Nov. 19 Nov. 21

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°24/24:

PLAN ABRE – I.B.F. OBRA: Mejoramiento de Infraestructura Eléctrica en Barrio San Lorenzo – ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$191.033.092,59.-

PLAZO DE OBRA: 5 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 210 – INGENIERIA ELECTRICA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$208.399.737,37.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$191.033.092,59.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$1.910.330,92.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MIÉRCOLES 11/12/2024 a las 09:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: Bochas Club Bartolome Mitre sito en calle Gral. López 3829 de la ciudad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44571 Nov. 19 Nov. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PÚBLICAS – EX HOSPITAL ITALIANO – CALLES DR. ZAVALLA Y OBISPO GELABERT – SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 151.318.497,27.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 1.513.184,97.-

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 113.488.872,95.-

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 113.488.872,95.-

FECHA DE APERTURA:

Día: 11 de diciembre de 2024.

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno, sito en calle 3 de Febrero N° 2649 - Planta Baja - de la ciudad de Santa Fe.-

LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 44554 Nov. 19 Nov. 21

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte. N° 01908-0005214-2

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE ALEJANDRA – ETAPA I – DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE" - Localidad: ALEJANDRA - Departamento: SAN JAVIER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.675.407.848,95 (julio 2024)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.837.703.924,48

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: 300 – SANEAMIENTO" \$ 1.837.703.924,48

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 17 de Diciembre de 2024

Hora: 16:00 horas.

Lugar: Centro Cultural San Martín – sito en calle San Martín N° 1246 de la localidad de Alejandra-Provincia de Santa Fe-

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los

legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 44598 Nov. 19 Nov. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º31/2024
EXPEDIENTE N.º16140-0004545-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA: "ADQUISICIÓN DE 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) CHAPAS GALVANIZADAS DE 2 MM Y 974 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO) BULONES HEXAGONALES CON TUERCAS Y ARANDELAS PLANAS GALVANIZADAS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.120.520,12

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 03 de diciembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad de 08:00 horas hasta las 9:00 horas del 03 de diciembre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 44589 Nov. 19 Nov. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 30/2024
Expediente N.º16108-0005046-3

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARRETERO SOBRE R.N. N.º 11, TRAMO. SANTA FE – SANTO TOMÉ".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.589.125.618,46.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 20 de diciembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Puente Carretero Santa Fe - Santo Tomé.

HORA: 20.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Puente Carretero Santa Fe - Santo Tomé, hasta las 19:30 horas del día 20 de diciembre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 44599 Nov. 19 Nov. 21

CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR AGUDO AVILA DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/2024
EXPEDIENTE N.º: 0617- R / 2024

APERTURA: 03/12/2024

HORA: 9:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del Servicio de Lavado y Doblado por un período de 6 (seis) meses con destino al Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia de Santa Fe

DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

COSTO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N.º 1605/2024 (12/09/2024)

INFORMES: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
Oficina de Compras: Suipacha 667- Rosario
Tel/fax 0341-4724640 interno 232

Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar

Gisela Giazzon - Representante de Estado - CRSM DR AGUDO AVILA

S/C 44569 Nov. 19 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. de Expediente 28056-C-2024

Fecha de solicitud: 13 de Noviembre de 2024

Repartición solicitante: Secretaria de Control y convivencia

Repartición licitante: Dirección Administrativa Económica Financiera

Tipo de contratación: Licitación pública

Nro. de Licitación:

Nro. de Expediente 28056-C-2024

Objeto: Contratación del Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Paradas Seguras.

Presupuesto oficial: \$ 69.497.609,40 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos nueve con 40/100)

Costo de adquisición del pliego: \$ 50.000 (Cincuenta mil)

Costo de Presentación de la oferta:

Costo de Impugnación: \$ 138.995,22

Consulta del pliego: notificaciones-scyc@rosario.gov.ar

Venta del pliego forma y lugar de pago del sellado: Vía Web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de oferta: Riccheri 1545 1° Piso

Fecha y hora: 16 de Diciembre de 2024 10hs o el posterior hábil si el indicado indicado no lo fuera.

Apertura de sobres: Lugar: Riccheri 1545 1 Piso

\$ 500 531274 Nov. 19 Dic. 02

LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. de Expediente 22763/2024 G

Fecha de solicitud: 4 de noviembre de 2024 Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 22763/2024 G

Objeto: Licitación Pública para la concesión de un bar ubicado en el Centro Municipal de distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini"

Valor del sellado: \$ 32.400,-

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones Maipú 835 2° piso - También www.rosario.gov.ar -

Plazo: hasta el día 11/12/2024 a las 12 hs. "

Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario – <http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso

Plazo: hasta el día 12/12/2024 a las 10 hs.

Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 12 de diciembre a las 12 hs.

Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso

\$ 500 531273 Nov. 19 Dic. 02

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N.º 17/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la ampliación de Mimiento, construcción de sala principal.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Diciembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.0004.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 12 de noviembre de 2024.

\$ 450 531031 Nov. 19 Dic. 2

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 13/2024.

PRÓRROGA DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 13/2024.

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 21 de noviembre de 2024, la recepción de ofertas hasta las 11.15 hs. y apertura de ofertas hasta las 11.30 hs., en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N.º 777, Elortondo.

\$ 450 530891 Nov. 19 Dic. 2

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Venta de UN (1) inmueble de propiedad comunal, sito en calle Guillermo Botto S/N (e/1° Junta y Meyer).

OFERTA MÍNIMA: \$20.300.000,00.

FECHA DE APERTURA: 10 de diciembre de 2024.

HORA: 09.00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.

ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 10 de diciembre a las 8.30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: gratuito.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 10 de diciembre de 2024 las 8.00 horas.

\$ 150 530774 Nov. 19 Nov. 21

LICITACIONES ANTERIORES**SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**

LICITACION PÚBLICA N°09/24

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un (1) vehículo 0 km tipo SUV con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 02 de Diciembre del año 2.024 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración - SPPDP - La Rioja 2657 - 3000 - Santa Fe - Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar - nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar

S/C 44580 Nov. 14 Nov. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002256

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEVADORES DE VEHÍCULOS PARA TALLER - MOVILIDADES DELEGACIÓN SANTA FE, RAFAELA Y ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.792.656,10 - (Pesos: Sesenta y siete millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis c/10/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/12/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44566 Nov. 14 Nov. 20

**UNIDAD EJECUTORA
CORREDOR VIAL N° 9**RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PUBLICA 002/24

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRACTOR 0 km"

Presupuesto Oficial: \$90.000.000 (pesos noventa millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 - sita en calle 25 de mayo 1656 - CP. 3081 - Humboldt - Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:30 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 150 530422 Nov. 14 Nov. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002255

OBJETO: PROVISION DE GASOIL PARA USINAS 5 MW RESERVA FRIA EN LAS LOCALIDADES DE VENADO TUERTO Y CERES O TOSTADO, Y PARA GRUPOS GENERADORES MOVILES PARA ROSARIO Y SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.928.854.397,05 (Pesos, tres mil noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 05/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/12/2024 - HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 44548 Nov. 13 Nov. 19

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002241

OBJETO: COMPRA DE POSTES PRFV CON DESTINO A MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 327.497.027.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/12/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44553 Nov. 13 Nov. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 006
(Expediente N° 006/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 425/2024) la adquisición de 1 (Una) Unidad de Procesamiento de Agua por filtración con una capacidad de producción entre 10 y 25 m3/h. para los Barrios Adelina y San Cayetano Norte de nuestro distrito, con recursos propios de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Una (1) Unidad de Procesamiento de Agua por filtración con una capacidad de producción de más de 20 m3/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas con todas las formas de pago posibles.

FECHA DE APERTURA: 2 de diciembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 530693 Nov. 13 Nov. 28

LICITACION PUBLICA N° 005
(Expediente N° 005/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 428/2024) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta millones quince mil setecientos setenta y siete con 45/100 (\$ 40.015.777,45.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 2 de Diciembre de 2024 -En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 530700 Nov. 13 Nov. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

OBJETO compra de:

* LOTE: 1

Descripción: Luminarias

Monto garantía de oferta: \$140.000

* LOTE: 2

Descripción: Contenedores

Monto garantía de oferta: \$160.000

* LOTE: 3

Descripción: Nomencladores

Monto garantía de oferta: \$110.000

* LOTE: 4

Descripción: Cable Subterráneo

Monto garantía de oferta: \$80.000

Valor del pliego: \$5.000.

Recepción de ofertas hasta: 05/12/2024 - 12:15 hs..

Fecha de Apertura: 05/12/2024 - 12:30 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.

Consultas e Informes: economia@mucv.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456

\$ 450 530683 Nov. 13 Nov. 28

COMUNA DE HUANQUEROSLICITACIÓN PÚBLICA
(Ord. Com. N° 37/24)

Comuna de Huanqueros mediante Ord. Com. N° 37/24, llama a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo, unidad AUTOMOTOR 4 puertas, tipo clase c, modelo desde el año 2009 en adelante, carrocería en buen estado, y de motor de más de 140 cv, capacidad 5 pasajeros, cubiertas en buen estado, conforme a la documentación que se integra el legajo de Licitación:

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comunal de Huanqueros hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 10,00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL el 15 de noviembre de 2024 a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

GARANTÍA DE LA OFERTA: CINCUENTA MIL (\$ 50.000)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000

\$ 135 530772 Nov. 13 Nov. 19

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 109/24

OBJETO: "Contratación del servicio de provisión de combustibles a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado para los vehículos que forman parte de la flota del ente".

Presupuesto Oficial: \$ 583.373.024.- (pesos quinientos ochenta y tres millones trescientos setenta y tres mil veinticuatro).

Valor del pliego: \$100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 5.833.730.- (pesos cinco millones ochocientos treinta y tres mil setecientos treinta).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs..

Recepción de las ofertas: hasta las 10hs del día 02/12/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 02/12/2024 a las 11 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 530563 Nov. 12 Nov. 27

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 BARREDORA ELÉCTRICA 0KM. AUTOPROPULSADA CON CABINA CERRADA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 27/11/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27/11/2024, a las 10:30hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 27/11/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 530407 Nov. 12 Nov. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2024.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 28/11/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/11/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/11/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 530408 Nov. 12 Nov. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2024.

OBJETO: LA VENTA DE DOS (2) TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. Según la subdivisión aprobada por la Ordenanza N° 1.331/2021 de la parcela según partida inmobiliaria 12-15-00-172912/0000-3, ubicada entre las calles Pbro. Arturo Tibaldi, Av. Libertad y Av. Sarmiento de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N° 1.488 de fecha 08 de abril de 2024.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 29/11/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 29/11/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas — e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 29/11/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 — El Trébol.

\$ 450 530410 Nov. 12 Nov. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 063/24.

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochenta y uno (\$454.198.081.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos ocho mil trescientos noventa y seis c/16/100 (\$ 908.396,16).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 530439 Nov. 12 Nov. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 062/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de los techos del Centro Cultural y Educativo Municipal (CEM), solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y siete millones (\$167.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta y cuatro mil (\$334.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 530437 Nov. 12 Nov. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Expte. N° 29796/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Fecha de solicitud: 1° de Noviembre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Cercanía Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de expediente: 29796/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 44.616.000
 Valor del pliego: \$ 120.463,20
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercañía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la apertura. E-mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercañía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de Noviembre de 2024 a las 10hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercañía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 530478 Nov. 11 Nov. 26

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 17112/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los efectores y dispositivos de salud dependientes, de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 31 de Octubre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 17112/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 1.369.774.032,00

Lugar de consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de impugnación: \$ 2.739.548,06

Costo de adquisición del sellado: \$ 500.000.-

Forma y lugar de pago del sellado: vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: el día 28 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 530477 Nov. 11 Nov. 26

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 7/24
(Resolución N° 154/24)

OBJETO: Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre San Lorenzo y 25 de Mayo; y J.J. Paso entre San Martín y O'Higgins".

Llámesse a Licitación 7/24, conforme lo dispuesto por Resolución 154/24.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 19 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 19 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 500 530214 Nov. 6 Nov. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA PLAZA COZZONI.

Apertura: Jueves 21 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$40.000 (pesos cuarenta mil). En venta hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 530321 Nov. 5 Nov. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA.

Apertura: Jueves 21 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$25.000 (Pesos veinticinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 21/11/2024.-

Presupuesto Oficial: \$23.000.000.- (pesos veintitrés millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 530322 Nov. 5 Nov. 20

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(2do. Llamado - Decreto N° 2679/24)

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES DE CALLE PELLEGRINI DESDE BUENOS AIRES HASTA MAGALLANES Y PASAJE 2 DESDE OPICCI A IRIONDO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.677.000,00 - (Pesos Ochenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 13/11/2024 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 530117 Nov. 5 Nov. 20

COMUNA DE SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 1035/24)

OBJETO: Adquisición de 220 artefactos de iluminación con las características técnicas que se mencionan en el Anexo I de la citada Ordenanza – Obra: "Recambio y reposición de alumbrado público con artefactos con tecnología LED en la localidad de Susana" - zona urbana de Susana:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

SELLADO COMUNAL: \$ 5.000,00

Presentación de las ofertas: Secretaría Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. De Santa Fe.

Apertura de las ofertas: Secretaría Comunal, sita en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas.

\$ 500 530242 Nov. 5 Nov. 20

LEY 11867 DEL DIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 11.867 y a los fines y efectos que por derecho corresponden, se hace saber que SINCRONICIDAD S.A. con domicilio en calle Santiago del Estero N° 470 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, transfiere el cien por ciento (100 %) del fondo de comercio de su propiedad del rubro bar y restaurante que gira bajo el nombre "Muuuy RICO" sito en Avda San Martín N° 955 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a GR GASTRONOMIA S.R.L., con domicilio en Avda. San Martín N° 955 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, domicilio que se fija a efectos de recibir reclamos u oposiciones por el término de ley.
\$ 250 530929 Nov. 19 Nov. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GSCHWIND CARLOS ALBERTO, para que den-

tro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01 de Noviembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 531059 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado PLAZA RUBEN OSVALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Octubre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 531062 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilada OVIEDO ROSA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Octubre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 531064 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilada GODOY GRICELDA EDIH, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01 de Noviembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 531057 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. MARTINEZ SEBASTIAN IGNACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12 de Noviembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 531056 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. CABRERA FELIX DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 531067 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ ALBERTO JULIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 531066 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. CAMINADA MARIO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 531065 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AVILA ROSA LIBERTAD, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 531058 Nov. 19 Dic. 2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SAURO RUBEN OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 530036 Nov. 12 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GOMEZ ALDO GERARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 530037 Nov. 12 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HERRERA JUAN CRISOSTOMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 530039 Nov. 12 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TALOTTA CONCEPCION, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 530040 Nov. 12 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CINELLO ELVIRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 530041 Nov. 12 Nov. 27

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3197

SANTA FE, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0274640-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera Turnaturi, Ariel Edgardo (D.N.I. N° 26.572.286), ocurrido el 18 de diciembre del 2023 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Turnaturi, Ariel Edgardo (D.N.I. N° 26.572.286), ocurrido el 18 de diciembre del 2023 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo);

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen

dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor, autores y/o partícipes primarios del homicidio de quien en vida fuera ARIEL EDGARDO TURNATURI (D.N.I N° 26.572.286), por los hechos ocurridos el 18 de diciembre del 2023 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "ROMERO, TOMÁS S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO" (CUIJ N° 21-09309162-8), de trámite por ante Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Marisol Fabbro.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cococcioni Pablo
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44600 Nov. 19 Nov. 21

RESOLUCION N° 3192

SANTA FE, Miércoles 13 de Noviembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 00205-0029590-8 (2 cuerpos), del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), por el cual se gestiona la compra de 150 escopetas de repetición y 300 pistolas semiautomáticas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe; el Artículo 33º de la Ley de Ministerios N° 14224; la Ley N° 12510 de Administración, Eficien-

cia y Control del Estado, y la Ley 14237; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de las ofertas se realizó el día 3 de abril de 2024 a las 09:00 hs., y se presentaron tres (3) oferentes: 1- TROMPIA S.R.L., 2- BERSA S.A., y 3- PUNTO DE IMPACTO S.A.;

Que presenta el oferente N° 1 oferta básica de 30 escopetas de repetición Taurus modelo ST12 y 300 pistolas semiautomáticas Taurus modelo TH9, Alternativa 1: 15 escopetas a repetición Taurus modelo ST12 (culata retráctil) y Alternativa 2: 35 escopetas de repetición Taurus modelo ST12 (culata retráctil y cañón estriado). El oferente N° 2 cotiza solamente el Renglón 2, pistolas semiautomáticas calibre 9 mm marca Bersa modelo TPR 9. El oferente N° 3 oferta para el renglón 1 una oferta básica escopeta a repetición marca Maverick modelo M88 de 20 pulgadas y 1 alternativa escopeta a repetición marca Maverick modelo M88 de 18.5 pulgadas y para el renglón 2 oferta básica de pistolas 9 mm marca Bersa modelo TPR;

Que obra a fojas 278/283 Informe Técnico - Acta de Reunión de la Comisión Técnica Evaluadora, creada por Resolución Ministerial N° 497/24, integrada por la Jefa del GOEP Subalcaide (Cuerpo General) Vicens, Antonella; Director de Logística Subalc (TC) Faulin, Juan Marcelo; Encargado de Arsenales Ayte de 2º, Cuerpo General; Sosa, Matías. Se analizan las ofertas y se realizan las pruebas del armamento presentado, dejando constancia que la firma BERSA S.A. no presentó las muestras requeridas;

Que posteriormente consta el Informe de Preadjudicación N° 39/24 de fecha 29 de mayo de 2024 donde se adjudica el Renglón N° 1 básico a la firma TROMPIA S.R.L. por 30 unidades; el Renglón N° 1 Alternativa 1 a TROMPIA S.R.L. por 15 unidades; el Renglón N° 1 básico a PUNTO DE IMPACTO S.A. por la cantidad de 105 unidades, y el Renglón N° 2 a la firma TROMPIA S.R.L. por 300 pistolas semiautomáticas;

Que consta Informe elaborado por el Subdirector de Compras y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, donde se advierte que la empresa TROMPIA S.R.L. ha sido sancionada en el Registro de Proveedores de la Provincia, donde surge una sanción de eliminación del Registro según Resolución SCyGB N° 137 de fecha 17 de abril de 2024, en virtud de lo cual dicho organismo confirma la sanción a través de la CPN Alejandrina Macedo. Toma intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes;

Que atento lo informado, retornan los autos al Servicio Penitenciario, para que mediante el órgano competente resuelva la preadjudicación, donde se expiden informando que la oferta principal del Oferente N° 3 Punto de Impacto se encuentra apta para ser preadjudicada;

Que el Informe de Preadjudicación N° 49/24 2 de fecha 18 de julio de 2024, que anula y reemplaza al N° 39/24, preadjudicando ambos renglones a la firma Punto de Impacto S.A., el Renglón N° 1 por 150 escopetas a repetición marca MAVERICK modelo M88 de 20 pulgadas con un costo unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CINCUENTA (U\$S950,00) y un costo total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (U\$S142.500,00); y el Renglón N° 2 por 300 pistolas semiautomáticas marca BERSA modelo TPR con un costo unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS NOVENTA (U\$S690,00) y un costo total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SIETE MIL (U\$S207.000,00);

Que en el mismo instrumento se desestima la oferta N° 2 de BERSA S.A. por incumplimiento en la presentación de muestras y la oferta N° 1 de la firma TROMPIA S.R.L. por haber sido sancionado y eliminado del Registro Único de Proveedores de la Provincia por Resolución SCyGB N° 137/24;

Que del contralor efectuado por la Dirección General de Control Técnico Administrativo del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública se determina la insuficiencia de la garantía de oferta presentada originariamente por la única oferta que continuaba en la compulsa; además de que el desvío superaba el límite del 20% aceptado por la reglamentación vigente, configurando un yerro no subsanable de acuerdo al Artículo 139º, inciso i), punto 4, del Decreto N° 1104/16 "error en la garantía";

Que en virtud de la envergadura de desvío de la cuantía del pagaré, y no pudiendo flexibilizarse dicho requisito por configurar uno de estricto cumplimiento, ni siquiera dentro de un contexto de ley de emergencia, corresponde dejar sin efecto la gestión de referencia por carecer de oferentes en condiciones de ser adjudicados;

Que "la simple anulación de la licitación o el hecho de ser dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante" (PTN, Dictamen Tomo 150, pág. 112; Mairal, Héctor - "La licitación pública", pág. 131, ed. 1975; Marienhoff, Miguel S. - Tratado de Derecho Administrativo - T.III, pág. 245);

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224 en su Artículo 17º, corresponde dejar sin efecto la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto, en función de los considerandos del presente, la Licitación Acelerada N° 2/24 por la cual se gestionaba la compra de 150 escopetas de repetición y 300 pistolas semiautomáticas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Rechazar las ofertas presentadas en la Licitación Acelerada que se deja sin efecto por el Artículo 1º de la presente, sin derecho alguno de los oferentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.
Cococcioni Pablo

S/C 44594 Nov. 19 Nov. 21

MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 329

SANTA FE, 14 de Noviembre de 2024.

VISTO:

El expediente N° 02101-0032181-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las evaluaciones realizadas en la Provincia de Santa Fe a través del "Proyecto Nacional Tupinambis", en el que participan diversas instituciones (C.I.T.E.S., W.W.F., C.I.C.U.R., Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y las Direcciones de Fauna de las Provincias), surge la evidencia de poblaciones de iguanas (*Salvators spp.*) en departamentos de la provincia de Santa Fe que hacen viable su aprovechamiento comercial racional;

Que para la explotación de este recurso es necesario implementar las pautas acordadas en las sucesivas reuniones de la "Comisión Nacional Tupinambis" del Ente Coordinador interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.);

Que en fecha 16 de agosto de 1993, en Capital Federal, los representantes administradores del recurso del área de distribución de las especies de *Salvators spp.* conjuntamente con representantes de C.I.T.E.S., TRAFFIC SUD AMERICA y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación establecieron parámetros para un uso sustentable de tales especies en la República Argentina acordando poner en práctica un marco regulatorio;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha emitido opinión al respecto;

Que para la temporada 2024/2025 nuestra Provincia sugiere mantener el cupo con respecto a la temporada inmediata anterior a Sesenta y cinco mil (65.000) ejemplares;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11717 y N° 14224, Orgánica de Ministerios;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la caza comercial de la iguana (*Lagarto overo*, *Salvators spp.*), en los Departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo y San Javier, en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2024 y el 9 de marzo de 2025, en una cantidad que no podrá superar los Sesenta y cinco mil (65.000) ejemplares para el total provincial; reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la facultad de clausurar la temporada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejaran.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer para los productos obtenidos las siguientes medidas Mínimas, tomadas en la parte central del cuero: a) Productos crudos: veinticuatro (24) centímetros de ancho. b) Productos elaborados: veinte (20) centímetros de ancho. De no reunirse estas medidas mínimas la autoridad administrativa competente no otorgará la documentación que ampare el origen y la legítima tenencia.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer en la suma de pesos ciento diez con 00/100 (\$110,00) por unidad el arancel por fiscalización y Certificación de cueros de iguana, (*Lagarto overo*, *Salvators spp.*) correspondientes a la campaña 2024/2025. La fecha máxima para la certificación y fiscalización aludidas se fija en el 24 de marzo de 2025.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos podrán hacerse efectivos a nombre del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, en la cuenta corriente Oficial en pesos N° 5990067787/02, Suc. 599.-

ARTÍCULO 5º.- La carne de iguana, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.-

ARTÍCULO 6º.- Los ejemplares producto de la caza comercial que se habilita por el presente decisorio, NO PODRAN comercializarse como mascotas.-

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución también será aplicada, en lo que resultare pertinente, a animales o cueros provenientes de criaderos

habilitados en la Provincia de Santa Fe, quienes deberán ajustarse a lo normado por la Resolución N° 0074/98 de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología.-

ARTÍCULO 8º.- La actividad reglamentada en la presente Resolución queda sujeta a todo lo establecido en el Decreto Ley N° 4218/58, ratificado por la Ley N° 4830, su texto reglamentario aprobado por el Artículo 1 del Decreto N° 4148/63 y normas complementarias.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44592 Nov. 19 Nov. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 14 de Noviembre de 2024.-

SRA. AMINATA DIALLO/ SR. ISMAEL CAMARA

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMARA, TAIBOU S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 259/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a TAIBOU CAMARA, nacido en fecha 06/02/2008, oriundo de la República de Guinea (África), hijo de Ismael Camara y de Aminata Diallo, también ciudadanos de la República de Guinea (África). B.- SUGERIR que la situación siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA. - C.- DISPONER notificar a los progenitores del adolescente. - D.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad ad-

ministrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44595 Nov. 19 Nov. 21

EDICTOS

Rosario, 13 de Noviembre de 2024.-

SRA. ROMINA BELEN MARTINEZ - DNI 47.107.074

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ- DNI 59.284.914- LEG. 16.991 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 258/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ, DNI N° 59.284.914, nacido en fecha 09/04/2022, hijo de la Sra. Romina Belén Martínez, DNI N° 47.107.074, con domicilio posible en calle Baigorria y J.J. Pérez S/N de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ, DNI N° 59.284.914, que acceda a una tutela en favor de Selzer Cristina Marcela, DNI 28.580.598 y Fernandez Victor Gabriel, DNI 23.666.295 con domicilio en calle Polledo 2700 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Romina Belén Martínez, DNI 47.107.074, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44591 Nov. 19 Nov. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 257/24 de Fecha 12 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.256 y N.º 17.257 referenciados administrativamente como "GIACOMETTI, CANDELA SOLEDAD - DNI N.º 57.572.642 - GIACOMETTI, ESTEFANIA ELUNEY RENATA - DNI N.º 58.911.259 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA DE LOS ANGELES DURE - DNI N.º 39.855.954 - CON DOMICILIO EN CALLE CRESPO Y GRANADEROS N.º s/n y/o BLCARCE N.º 2273 AMBOS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - y/o SITUACIÓN DE CALLE INTERSECCIÓN DE LAS CALLES BV. OROÑO Y TUCUMÁN - ALVEAR Y TUCUMÁN - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 257/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas CANDELA SOLEDAD GIACOMETTI - DNI N.º 57.572.642 - Nacida en Fecha 01 de Febrero de 2019 - y ESTEFANIA ELUNEY RENATA GIACOMETTI - DNI N.º 58.911.259 - Nacida en Fecha 09 de Mayo de 2021 - hijas de la Sra. María de los Angeles Dure - DNI N.º 39.855.954 - con domicilio en calle Crespo y Granaderos N.º s/n y/o Balcarge N.º 2273, ambos de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y/o en la intersección de las calles Bv. Oroño y Tucumán - Alvear y Tucumán - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Esteban Giacometti - DNI N.º 17.794.696 - Acta de Defunción N.º 220 - Oficina 364 - Año 2021 - de Fecha 06 de Septiembre de 2021.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de las niñas.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución

por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44593 Nov. 19 Nov. 21

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Laura María del Luján Riquel, DNI N.º 43.716.832, Por Disposición Administrativa N° 169/24 de fecha 24/07/24 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como " LAUREANO RIQUEL / RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano sírvase notificar a la Sra. Laura María del Luján Riquel, DNI N.º 43.716.832, actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 24 de julio de 2024, Disposición N° 169/24.....y... Vistos....y... Considerandos DISPONE:1.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a LAUREANO RIQUEL, DNI 56.959.518, FN 02/05/2015 hijo de la Sra. Laura María del Luján Riquel, DNI N.º 43.716.832, con ultimo domicilio conocido en calle La Paz 5050 de Rosario 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Séptima Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que el niño Laureano Riquel sea declarado en situación de adoptabilidad y/o figura legal que V.S estime pertinente.3. - DISPONER NOTIFICAR el presente acto administrativo a la progenitora y/o representantes legales. 4.- DISPONER: que una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario N°7, que se encuentra intervinando en los presentes.5.- DISPONER que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio Igualdad y Desarrollo Humano -Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución adminis-

trativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44596 Nov. 19 Nov. 21

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 21/2024

ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 8.738 (to.) artículo 33º, inc. h). Lo dispuesto por la Ley N° 8.738 (fo.), en el artículo 42º, inc. c).

Lo establecido por la Ley N° 6.854 (t.o.), en el artículo 31º y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto

Las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto provincial N° 4.700/60, artículo 9º inciso d).

CONSIDERANDO:

Que es competencia originada del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1º de octubre de 2024, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N° 8.738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
ad referéndum de este órgano
RESUELVE:

Artículo 1º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

**ARANCELES POR LEGALIZACIONES
VIGENCIA NOVIEMBRE 2024**

TIPO DE TRABAJOS	Escala		VALOR TOTAL LEGALIZACION \$
	0	en +	
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	579.330	29.160
AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECIFICOS (Sección III B RT 37)	579.331	2.829.340	43.400
INVENTARIOS	2.829.341	5.658.260	67.290
	5.658.261	14.187.000	71.090
	14.187.001	28.330.510	100.690
	28.330.511	56.703.120	133.630
	56.703.121	85.032.670	166.900
	85.032.671	141.691.500	200.190
	141.691.501	283.425.370	260.090
	283.425.371	425.116.120	316.660
	425.116.121	708.497.630	482.670
	708.497.631	991.922.210	583.020
	991.922.211	1.417.037.400	720.160
	1.417.037.401	2.834.030.890	891.740
	2.834.030.891	5.668.061.540	1.045.840
	5.668.061.541	8.571.737.200	1.194.440
	8.571.737.201	12.857.604.680	1.298.260
	12.857.604.681	18.130.845.520	1.609.940
	18.130.845.521	24.227.425.300	1.782.560
	24.227.425.301	31.102.291.710	2.166.740
	31.102.291.711	38.885.159.280	2.516.070
	38.885.159.281	en más	2.817.600
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37) (Ingresos Mensuales Promedio)	0	997.800	28.100
	997.801	en +	41.240
DICTAMENES FISCALES			28.100
ENCARGOS INAES			41.240
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS			54.410
COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)			41.240
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)			54.410
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)			54.410
MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	0	13.347.600	28.100
	13.347.601	53.386.890	41.240
	53.386.891	133.466.250	67.470
	133.466.251	266.931.510	80.670
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)	266.931.511	533.862.060	95.140
(Auditorías y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	533.862.061	en +	110.860
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc) (CAPITAL TOTAL)	0	21.355.270	28.100
	21.355.271	66.733.500	41.240
	66.733.501	400.396.660	54.410
	400.396.661	en +	67.470
OTROS PATROCINIOS			28.100
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)			28.100
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)			28.100
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)			28.100
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)			28.100
INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACION DE SERVICIOS (Sección V C RT 37)			28.100
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)			28.100
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS (Sección VII C RT 37)			28.100

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (c/fin de lucro) o sus Ingresos (s/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Prieto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación, si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32% DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2º: Aranceles para casos especiales Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de periodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlarle emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N° 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N° 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1,0 excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N° 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50 % del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N° 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30% del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3°: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de noviembre de 2024 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4°: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y archivarla. Rosario, 18 de octubre de 2024.

\$ 2400 530978 Nov. 19

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que ha entrado en vigencia la Ordenanza Municipal No 2699, la cual regula un nuevo Proceso de Faltas, aplicable a las Actas de Infracción números 83211 y 83210, de fecha 08/07/24. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer; por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondiente; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 83211 y 83210, se constata la infracción al 94: "No destrucción de yuyos o malezas en la vereda o en la parte de tierra circunda a los árboles en ellas plantados o en los canteros con césped" y Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10928, respectivamente.

Quedan Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, MangoreAntenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, notificados.

Laguna Paiva, 12 de noviembre de 2024.-

S/C 530968 Nov. 19 Nov. 21

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

A los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, por un día, se transcribe el respectivo texto de la disposición administrativa correspondiente.

"Pérez 6 de noviembre de 2024. En el marco del art. 26 inc. 1 de la Ordenanza N° 3500/22, la Municipalidad de Pérez, con domicilio en calle Sarmiento 1198, CITA Y EMPLAZA por DIEZ (10) días corridos a familiares y/o responsables de los restos individualizados como sepulturas comunes en Tierra del Cementerio San Carlos, los cuales se detallan a continuación, de: NESTINA COSTA en la FILA 2, PARCELA 2; ANA MAGNINO, fallecido el 18/02/1994 en la FILA 2, PARCELA 7; JOSE, en la FILA 2, PARCELA 9; FORTUNATO QUINTANA en la FILA 2, PARCELA 11; EUGENIO WADE, fallecido el 14/01/2010 en la FILA 2, PARCELA 15; GRACIELA FERRARIS, en la FILA 2, PARCELA 17; CASIANO CAMPOS fallecido en el año 2014 en la FILA 2, PARCELA 19; CARLOS SANSON, fallecido el 07/08/2010 en la FILA 2, PARCELA 20; CESAR DAVID CEJA, fallecido el 22/01/2012 en la FILA 2, PARCELA 21; NORMA FELISA MORENO, en la FILA 2 PARCELA 22; JUAN SICIMONDO, en la FILA 2, PARCELA 24; DOLORES RIOS, fallecido el 22/10/1999 en la FILA 2, PARCELA 26; REGINA, en la FILA 2, PARCELA 30; RICARDO EMILIO PIRIS, en la FILA 2, PARCELA 34; JUSTA CASTILLO, fallecida el 18/10/1997 en la FILA 2, PARCELA 36; MATEO ERCOLINO, fallecida el 29/07/2013 en la FILA 2, PARCELA 37; MARIA BARRIENTOS en la FILA 2, PARCELA 39 y en condición de restos no identificados en FILA 2 PARCELAS 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13,14, 16, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 38, 40 y 41; a los efectos de que en el plazo establecido determinen un destino distinto, de lo contrario se procederá a la disposición final de los restos conforme el procedimiento correspondiente. Los familiares y/o responsables deberán presentarse en la Oficina de Cementerio dependiente de esta Municipalidad, sito en calle Sarmiento 1198, de la ciudad de Pérez, de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs. Fdo: Guido A. Corsalini, Sub Secretario de Gobierno, Municipalidad de Pérez."

"Relevamiento, Cementerio San Carlos, inhumaciones en parcela de tierra"

Fila 2:

PARCELAS N°

1. NO IDENTIFICADO
2. NESTINA COSTA
3. NO IDENTIFICADO
4. NO IDENTIFICADO
5. NO IDENTIFICADO
6. NO IDENTIFICADO
7. ANA MAGNINO 18/02/1994
8. NO IDENTIFICADO
9. JOSE
10. NO IDENTIFICADO
11. FORTUNATO QUINTANA
12. NO IDENTIFICADO
13. NO IDENTIFICADO
14. NO IDENTIFICADO
15. EUGENIO WADE 14/01/2010
16. NO IDENTIFICADO
17. GRACIELA FERRARIS
18. NO IDENTIFICADO
19. CASIANO CAMPOS 2014
20. CARLOS SANSON 07/08/2010
21. CESAR DAVID CEJA 22/01/2012
22. NORMA FELISA MORENO
23. NO IDENTIFICADO
24. JUAN SICIMONDO
25. NO IDENTIFICADO
26. DOLORES RIOS 22/10/1999
27. NO IDENTIFICADO
28. NO IDENTIFICADO
29. NO IDENTIFICADO
30. REGINA
31. NO IDENTIFICADO
32. NO IDENTIFICADO
33. NO IDENTIFICADO
34. RICARDO EMILIO PIRIS
35. NO IDENTIFICADO
36. JUSTA CASTILLO 18/10/1997
37. MATEO ERCOLINO 29/07/2013
38. NO IDENTIFICADO
39. MARIA BARRIENTOS
40. NO IDENTIFICADO
41. NO IDENTIFICADO

GUIDO A. CORSALINI
Subsecretario de Gobierno

\$ 200

530890

Nov. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: FOI N°: 0774 suscripto en fecha 08/09/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Paola Vanesa Saitta, DNI: 25.381.456, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 530897 Nov. 19 Nov. 25

COMUNA DE CHOVET

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 45.000.000

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.-

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 02/12/2024.

\$ 450 530976 Nov. 19 Dic. 2

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de vehículo: Una camioneta usada.

Valor del Pliego: Sin costo.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 21 de noviembre de 2024 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en calle 1 N° 1085 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: El día 21 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas en el salón cultural de la Municipalidad de Frontera, sito en calle 72 N° 99 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Frontera, noviembre de 2024.

\$ 150 530863 Nov. 19 Nov. 21

COLEGIO DE PROFESIONALES MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICO DE SANTA FE

AVISO

El Directorio del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos —Ley 7547- de la y Circunscripción de Santa Fe, hace saber que por Resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 26/10/24, se establecieron los nuevos aportes y aranceles, conforme art. 12 inc. a), b), f) y concordantes de la Ley 7547 a saber: 1.- Aporte colegiado mensual \$ 14.000 profesionales con domicilio en la provincia de Santa Fe; \$28.000 profesionales con domicilio en otras provincias, los que serán reajustados trimestralmente conforme índice de inflación, costo de vida. 2.- Fianza para el ejercicio profesional \$ 10.000 más costo de credencial. 3.- Certificados para actuación judicial y/o particular, vistas, oficios y cualquier otra \$ 4.000. 4.- Matriculación \$ 300.000 para martilleros corredores con domicilio real en la provincia de Santa Fe; y, \$ 900.000 para lo que tengan domicilio real en otras provincias. 5.- Certificación de Tasaciones y/o intervenciones profesionales no judiciales, valor 0,05 Jus. 6.- Inscripción en Listas de Nombramientos de Oficios \$ 2.000 por cada una, Distrito, Circuito, Tasaciones y Quiebra, para profesionales con domicilio real en la 1° Circunscripción; y \$ 20.000 para los domiciliados fuera de la misma. 7.- Subastas Oficiales \$ 2.000 para profesionales con domicilio real en la jurisdicción pertinente. Alícuota: 70% honorarios martillero/s interviniente/s prorrateado conforme a la cantidad de profesionales. 30% en concepto de gastos y servicios Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. 8.- Arancel por uso Salas de Remates: \$ 30.000, subastas hasta \$ 300.000; \$ 50.000 subastas de \$300.000 a \$ 1.000.000; \$ 70.000 subastas \$ 1.000.000 a \$ 2.000.000; \$ 100.000 subastas de \$ 2.000.000 a \$ 5.000.000; y \$ 150.000 para subasta de mas de \$ 5.000.000. 9.- Sociedades de Remates Ferias Valor actualizado del kilo de novillo vivo, conforme MAG Mercado Agroganadero de Cañuelas; y a la Jurisdicción de la Casa de Remates. 10. Publicación página web Colegio \$ 14.000. Firmado: M.C.P. Pedro Búsico, Presidente. M.C.P. Ramón Moreira, Secretario. Santa Fe, Noviembre de 2024.

\$ 200 530785 Nov. 19 Nov. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2326

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 00205-0029574-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en virtud del cual se llamó a Licitación Acelerada N° 6/24 por Ley de Emergencia en Seguridad Pública N° 14237; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de marzo se procedió a la Apertura de las dos (2) ofertas, siendo la Oferta 1 perteneciente a la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, siendo el valor de la propuesta DOLARES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (U\$S475.000,00), y presentando una póliza de seguro de caución de la firma Evolución Seguros SA N° 350576 en carácter de mantenimiento de oferta por el importe de pesos cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos, (\$5.750.700,00); y la Oferta 2 de INDUSTRIAS SEATLE S.A. por el valor de DOLARES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (U\$S495.000,00), y presentando una póliza de seguro de caución de la firma Gestión Compañía de Seguros S.A. N° 59367 en carácter de mantenimiento de oferta por el importe de pesos cinco millones doscientos mil (\$5.200.000,00);

Que el 16 de abril de 2024, los integrantes de la Comisión Evaluadora se hicieron presentes en las pruebas de calidad solicitadas en el pliego, en el Laboratorio de Armamento de la Facultad de Ingeniería del Ejército Argentino, donde se realizaron los ensayos balísticos y corto-punzantes de acuerdo a las normativas vigentes del ANMAC, y en la Policía Federal Argentina Superintendencia de Administración División Armamento y Munición se practicaron los ensayos de flexibilidad correspondientes;

Que de los análisis técnicos realizados en relación al oferente N°1 SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, las pruebas balísticas y corto-punzantes se ajustan a las solicitadas en pliego; así como los ensayos de flexibilidad, por lo que se califica de APTA a la oferta. En el caso del oferente N° 2 INDUSTRIAS SEATLE S.A., la prueba balística se ajusta al pliego; la prueba corto-punzante no se pudo realizar por no enviar el proveedor las puntas para el ensayo; el ensayo de flexibilidad no se ajusta a lo solicitado en el pliego, por lo tanto resulta NO APTA la oferta;

Que la gestión se encuadra en lo previsto por la Ley de Emergencia en Seguridad Pública N° 14237 y su Decreto Reglamentario N° 219/24;

Que el oferente SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO no ha actualizado su documentación como proveedor de la Provincia en el RUPC, verificándose a f. 49 que se encuentra vencida al 31 de octubre de 2023, y estando vigente su inscripción en el RBPCME hasta el 30 de abril de 2025;

Que el Artículo 5° del ANEXO ÚNICO "Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios de las Emergencias declaradas por Leyes N° 14237 y 14241" del Decreto 219/24 establece que "deberá verificarse que el/los proveedores propuestos/s para la adjudicación estén inscriptos y vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) o en el Registro de Beneficiarios de Pagos de Compras Menores y Excepciones (RBPCME) según corresponda;

Que en la selección de la oferta en una contratación pública se encuentran involucrados principios y valores como el de concurrencia, buena fe, proporcionalidad y razonabilidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad;

Que se advierte una conducta reiterada de incumplimientos del oferente SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, por los cuales las contrataciones en las que resultó adjudicado desde hace casi una década terminaron de manera sumamente insatisfactoria, sin la provisión de los bienes adjudicados para la Provincia;

Que incluso existe un antecedente sobre el mismo objeto de contratación -chalecos antibalas-, por lo que en virtud del Decreto N° 547/23 se decretó la rescisión por incumplimiento de la Orden de Provisión N° 91/22, correspondiente a la Gestión Directa N° 14/22 bajo Ley de Emergencia N° 14070;

Que el proveedor en cuestión también cuenta con rescisiones por incumplimiento en otras jurisdicciones, como puede verse en el Boletín Oficial de la Nación, Decreto N° 582/23;

Que el proveedor se encuentra reteniendo de manera ilegal tres (3) camionetas de propiedad de la Provincia, que le fueron entregadas para que las blindara, sin que hasta el momento las haya entregado, a pesar de las intimaciones enviadas, y de que recién luego de la entrega puede facturar y exigir el pago por dicho trabajo;

Que en la negativa a proceder a la entrega de las camionetas blindadas ha argumentado, que no lo hace por situaciones litigiosas con otras contrataciones como la de rescisión de los chalecos antibalas descripta ut supra, realizando una conexión entre las diferentes contrataciones que ha incumplido previamente;

Que el Ministro de Justicia y Seguridad atento a la falta de cumplimiento que viene soportando la Jurisdicción por parte del proveedor "Sucesión de Cuppari Francisco" como consecuencia de las adjudicaciones realizadas -como por ejemplo por Decreto N° 2118/22-, y teniendo en cuenta que se han aplicado sanciones por parte del órgano rector, y existen ex-

pedientes iniciados en el mismo sentido, derivadas de incumplimientos, por una de las cuales se ha expedido la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de economía por Resolución N° 214 del 3 de junio de 2024, es que se ha decidido dejar sin efecto la Licitación Acelerada;

Que la Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Dirección General de Administración de este Ministerio, recomienda dejar sin efecto el llamado a Licitación Acelerada N° 6/24;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 4070/24, aconseja revocar y dejar sin efecto el llamado a Licitación Acelerada N° 6/24;

Que como consecuencia de lo previamente indicado y en el marco de las facultades de la Administración Pública Provincial previstas en el Artículo 139°, Inciso I), de su Decreto Reglamentario N° 1104/16, la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, establece dejar sin efecto la presente gestión por razones de conveniencia, en virtud a que el único oferente posible está incurrido en múltiples incumplimientos con este Ministerio que le son imputables;

Que las Jurisdicciones y Entidades comunicaran a la Unidad Rectora Central por los medios que ésta determine, los actos administrativos por los que se hubieren dispuesto rescisiones contractuales o revocaciones de adjudicaciones por incumplimientos imputables a los adjudicatarios y los incumplimientos, falsedades u otras transgresiones cometidas por los oferentes y adjudicatarios durante el procedimiento de selección o la ejecución del contrato;

Que una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que por lo expuesto, la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Revocar y dejar sin efecto el llamado a Licitación Acelerada N° 6/24, Expediente N° 00205-0029574-6, para la adquisición de 500 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL RB3 MULTIAMENAZA para el Servicio Penitenciario de la Provincia y todo lo actuado en su consecuencia, en virtud de los antecedentes del proveedor de incumplimientos reiterados, según lo establecido por el Artículo 139°, Inciso 1), Punto 3, del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12510, la sanción aplicada por Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía N° 214 del 3 de junio de 2024 y los fundamentos expresados en los considerandos de la presente norma legal para el oferente N° 1 SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, y por haber resultado no apta la oferta presentada por el oferente N° 2 INDUSTRIAS SEATTLE S.A.

ARTÍCULO 2° - Establecer que la revocación no genera derecho alguno a reclamo de ningún tipo a los participantes en la presente compulsada

ARTÍCULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.
S/C 44574 Nov. 14 Nov. 20

RESOLUCIÓN N.º 2327

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02001-0066447-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual, desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización de montos correspondientes a recompensas ofrecidas en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía;

Que en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 307 de fecha 23 de junio 2023;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículo 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del

Poder Ejecutivo N° 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto al paradero de la señora Mónica Estefanía Aquino, quien fue vista por última vez en la ciudad de Santa Fe el 5 de mayo del 2023, conforme emerge de los autos CUIJ N° 21-093131820-9 caratulados "S/ paradero de: Mónica Estefanía Aquino", de trámite por ante la Unidad Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 1 Santa Fe, cuya investigación se encuentra a cargo de la Dra. Jorgenila Moser Ferro.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejese sin efecto la Resolución N° 307 de fecha 27 de junio de 2023.

ARTÍCULO 8° - Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.
S/C 44575 Nov. 14 Nov. 20

RESOLUCIÓN N.º 2328

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02001-0057433-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual, desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización de montos correspondientes a recompensas ofrecidas en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía;

Que en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad so-

cial y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 591 de fecha 28 de octubre 2021;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículo 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Joaquín Fernando Pérez, cometido el día 19 de octubre del año 2021 en las calles Muñiz y Juan B. Justo de la ciudad de Rosario y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-08708631-0 "NN S/homicidio doloso calificado criminis causa, del que resultare víctima: Joaquín Fernando Pérez", de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo del Dr. Adrián Spelta.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Déjese sin efecto la Resolución N° 591 de fecha 28 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 8° - Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10° -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 44576 Nov. 14 Nov. 20

RESOLUCIÓN N.º 2329

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02001-0062770-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual, desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización de montos correspondientes a recompensas ofrecidas en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de

los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía;

Que en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 471 de fecha 28 de octubre 2021;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículo 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Damián Lucero. Ocurrido en inmediaciones de calle Constitución a la altura catastral del 400 de la ciudad de Rosario y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-06199866-4 "S/homicidio doloso calificado criminis causa, del que resultare víctima: Damián Lucero", de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de homicidios dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo del Dr. Adrián Spelta.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Déjese sin efecto la Resolución N° 471 de fecha 28 de octubre 2021.

ARTÍCULO 8° - Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10° -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 44577 Nov. 14 Nov. 20

RESOLUCIÓN N.º 2330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02004-0007954-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual, desde el Ministerio Pú-

blico de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización de montos correspondientes a recompensas ofrecidas en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía;

Que en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 496 de fecha 27 de septiembre 2023;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Mauro Augusto Villamil, cometido el día 3 de mayo del año 2023 en la calle Gutiérrez y Corrientes de la ciudad de Rosario (Barrio Tiro Suizo) y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-09124512-1 "NN S/homicidio doloso" del que resultare víctima: Mauro Augusto Villamil, de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo de la Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejese sin efecto la Resolución N° 496 de fecha 27 de septiembre 2023.

ARTÍCULO 8° - Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 324

SANTA FE, 13 NOV. 2024

VISTO:

El expediente N° 02102-0014559-3, del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante el cual se propicia el llamado a convocatoria de proyectos del Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe considera esencial fomentar la participación ciudadana en la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad, y la acción frente al cambio climático;

Que el Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales" creado por Resolución N° 0262/24 se enmarca en una política de sostenibilidad que busca estimular la innovación, la creatividad, y la colaboración entre diversos actores de la sociedad comprometidos con la causa ambiental;

Que es fundamental que las iniciativas presentadas en el marco de este programa promuevan valores como la igualdad de oportunidades, la inclusión, la equidad de género, el trabajo en red y la sostenibilidad, impactando positivamente en la comunidad y contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de este programa, reafirma su compromiso con la implementación de políticas públicas que integren la acción climática en todos los niveles de gobierno y en la sociedad civil, promoviendo un desarrollo integral que respete el entorno natural y garantice el bienestar de las generaciones presentes y futuras;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha imputado preventivamente el gasto que demandará la presente convocatoria, en cumplimiento con lo prescrito por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que en esta oportunidad se solicitan veinte millones (\$20.000.000) que serán destinados a cubrir los apoyos económicos para las convocatorias que se aprueben;

Que la Dirección General de Administración efectuó la correspondiente imputación presupuestaria preventiva N° 1014 de fecha 22/10/24 por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios y demás normas complementarias;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convócase a la presentación de proyectos en el marco del Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales", conforme a las bases y condiciones establecidas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución, y el cual establece los requisitos de participación, montos máximos por proyecto a seleccionar, composición del jurado, evaluación y selección de proyectos, ejecución y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Comunicación a publicar la presente convocatoria en la página web oficial: <https://www.santafe.gov.ar/ambiente.->

ARTÍCULO 3°: Establézcase que las postulaciones de proyectos en el marco de esta convocatoria deberán enviarse al correo electrónico santafesostenible@santafe.gov.ar. Serán consideradas aquellas presentaciones recibidas desde la publicación de la misma hasta el jueves 21 de noviembre del corriente inclusive. La comunicación de los proyectos seleccionados se efectuará el jueves 28 de noviembre del presente año.-

ARTÍCULO 4°: Dispóngase que los proyectos seleccionados recibirán un acompañamiento económico de hasta pesos ochocientos mil (\$ 800.000), pudiendo asignarse un monto menor al solicitado según la evaluación realizada.-

ARTÍCULO 5°: Asignar una partida por un monto de pesos veinte millones (\$20.000.000) para el concurso convocado en el marco del programa Santa Fe Sostenible, a fin de cubrir los apoyos previstos para los proyectos ganadores hasta la suma de ochocientos mil (\$ 800.000) c/u con su oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Dirección General de Administración para que realice la liquidación del importe de la partida que se asigna en el artículo precedente, a favor de la Tesorería Jurisdiccional para que abone de acuerdo a actas firmadas por los Jurados.-

ARTÍCULO 7°: Imputese el gasto que demandará la presente gestión de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000) al presupuesto vigente 2024 jurisdicción 52 "Ministerio de Ambiente y Cambio Climático", SAF 1, Categoría Programática 32.0.0.1, Fuente de financiamiento 111, objeto del gasto 3.9.9.99, clasif. geogr. 82-995-00, finalidad y función 4.4.0.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
ESTEVEZ ENRIQUE ELOY

ANEXO ÚNICO

BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA 2024

"SANTA FE SOSTENIBLE"

APOYO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS AMBIENTALES

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (MAyCC) a través de la Dirección Provincial de Coordinación de Gobiernos Locales, convoca a agrupaciones ciudadanas a la presentación de proyectos para implementar y ejecutar ideas, actividades, iniciativas y propuestas ambientales.

Serán seleccionados para participar del programa aquellos proyectos que contribuyan a la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la acción climática en nuestra provincia y a la vez promuevan la participación de grupos o colectivos, la igualdad de oportunidades, el diálogo intergeneracional, la paridad de género, el asociativismo y la generación de redes con otros actores, el impacto en su barrio, localidad, y la originalidad e innovación en sus ideas.

Requisitos para Participar

1. El grupo de participantes debe estar integrado por al menos cinco (5) miembros.
2. Cada grupo podrá presentar un (1) proyecto como máximo.
3. Cada integrante solo puede formar parte de un grupo.
4. En cada presentación deberá designarse a una de las personas integrantes como responsable de la ejecución y rendición de fondos.
5. Se aceptarán tanto proyectos en ejecución como iniciativas nuevas que aún no han sido desarrolladas.

Presupuesto

- Cada proyecto seleccionado podrá recibir hasta pesos ochocientos mil (\$800.000).
- El presupuesto para el apoyo solicitado deberá estar directamente vinculado al desarrollo del proyecto presentado.
- No se permite contemplar pagos a integrantes del grupo dentro del presupuesto.
- El MAyCC se reserva el derecho de solicitar más información sobre el presupuesto presentado y podrá asignar un monto menor al solicitado.
- La administración de los fondos estará a cargo de los grupos seleccionados, cuyo responsable deberá rendir cuentas de manera documentada y ajustada a contabilidad formal ante el MAyCC dentro de los plazos establecidos.

Evaluación y Selección de Proyectos

Los proyectos serán evaluados por un jurado integrado y presidido por el Director Prov. de Coordinación de Gobiernos Locales, más un representante de la Secretaría de Ambiente, un representante de la Secretaría de Biodiversidad y un representante de la Secretaría de Cambio Climático.

El jurado seleccionará los proyectos según los siguientes criterios:

- * Sostenibilidad: Capacidad del proyecto para sostenerse en el tiempo.
 - * Innovación: Originalidad y creatividad de los procedimientos y resultados esperados.
 - * Incidencia e Impacto Ambiental: Impacto positivo en la comunidad y el entorno.
 - * Asociativismo y Redes: Colaboración con otras organizaciones o instituciones.
 - * Inclusión y Género: Inclusión de perspectiva de género y diversidad.
 - * Consistencia de la Propuesta: Claridad en objetivos, actividades y presupuesto.
 - * Proceso Colaborativo: Fomento de la participación ciudadana y validación social.
 - * Temáticas Prioritarias: Proyectos que aborden problemáticas urgentes como gestión de residuos, conservación de biodiversidad, etc.
- La autoridad de aplicación podrá solicitar entrevistas o aclaraciones a los grupos y su decisión será definitiva e inapelable.

Ejecución y Rendición de Cuentas

- * Los proyectos seleccionados deberán realizarse según el cronograma y las actividades propuestas.
- * El responsable del grupo deberá informar regularmente al MAyCC sobre el estado de avance.
- * Al finalizar el proyecto, se deberá presentar un informe de cierre utilizando el formulario correspondiente, que será entregado al inicio del programa.

Presentación de Proyectos

1 Los proyectos deberán ser presentados a través del formulario correspondiente a través del correo electrónico santafesostenible@santafe.gov.ar.

- 2 La propuesta deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - Carta de conformidad con el proyecto, firmada por todos los integrantes.
 - Carta aval de una organización o entidad (si aplica).
 - Foto del DNI de los/as miembros del grupo.
- 3 Toda la documentación deberá ser legible.

Difusión y Transparencia

- Los proyectos seleccionados deberán utilizar logotipos para visibilizar el apoyo recibido del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
- Si un proyecto no se ejecuta o incumple los plazos de rendición, los responsables no podrán participar en futuras convocatorias y el MAyCC tomará las acciones pertinentes.
- La originalidad y propiedad intelectual de los proyectos será responsabilidad exclusiva de los postulantes, eximiendo al Gobierno de cualquier reclamo sobre derechos de autor.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Desde el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático recomendamos tener a mano el reglamento del programa en el momento que se disponen a completar el presente formulario. Recuerden que pueden contar con nosotros para contestar sus dudas y preguntas, así como orientarlos en la tarea de presentar su proyecto. Pueden escribirnos todas las veces que sea necesario a santafesostenible@santafe.gov.ar.

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO

1. Nombre del Grupo: _____

2. Breve descripción del grupo (a qué se dedican, cómo se formó, actividades más recientes). Máximo 150 palabras.

3. Localidad: _____

4. Año de formación del grupo: _____

5. ¿El grupo pertenece a alguna organización o institución? SÍ NO

Si la respuesta es SÍ

¿Cuál es el nombre de la organización? _____

¿Cuál es la actividad principal de esta organización?

Arte y Cultura ___ Comunicación ___ Deporte y recreación ___

Diversidad Sexual Integración Social Ambiente
Salud y Discapacidad Ciudadanía y Participación
Otra _____

Teléfono: _____ Página Web: _____

Correo electrónico: _____

Facebook: <http://www.facebook.com/> _____

Instagram: <http://www.instagram.com/> _____

6. Integrantes del Grupo:

Integrante 1 - Responsable

Nombre: _____ Apellido: _____

Género: Hombre - Mujer - Hombre Trans - Mujer Trans - Intersex

DNI: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ Barrio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Facebook: <http://www.facebook.com/> _____

Instagram: <http://www.instagram.com/> _____

Integrantes

Nombre: _____ Apellido: _____

Género: Varón - Mujer - Otrxs

DNI: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ Barrio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Facebook: <http://www.facebook.com/> _____

Instagram: <http://www.instagram.com/> _____

Nombre: _____ Apellido: _____

Género: Varón - Mujer - Otrxs

DNI: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ Barrio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Facebook: <http://www.facebook.com/> _____

Instagram: <http://www.instagram.com/> _____

Nombre: _____ Apellido: _____

Género: Varón - Mujer - Otrxs

DNI: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ Barrio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Facebook: <http://www.facebook.com/> _____

Instagram: <http://www.instagram.com/> _____

Nombre: _____ Apellido: _____

Género: Varón - Mujer - Otrxs

DNI: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ Barrio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Facebook: <http://www.facebook.com/> _____

Instagram: <http://www.instagram.com/> _____

(agregar más casilleros si los integrantes fueren más)

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

7. Nombre del proyecto: _____

8. Resumen del proyecto. ¿De qué trata el proyecto? Máximo 250 palabras

9. Fundamentación. ¿Por qué vale la pena realizar el proyecto? Máximo 200 palabras

10. ¿Qué temática trabaja el proyecto? (Seleccione la más apropiada)

Integración Social Medio Ambiente Deporte y recreación

Educación Cultura Empleo y Capacitación

Comunicación Salud

11. ¿El proyecto ya está en ejecución o funcionamiento? Si se trata de una iniciativa primigenia que aún no se ha desarrollado marcar NO

SI NO

Si es SÍ ¿De qué forma, cómo y dónde se está ejecutando?

12. ¿Dónde se implementa o implementará territorialmente el proyecto?

En nuestra localidad Barrio/s: _____

En 2 o más localidades Localidades: _____

13. Objetivos ¿Qué se quiere lograr con el proyecto?

1. _____

2. _____

3. _____

14. Calendario de actividades. ¿Con qué acciones se van a intentar cumplir los objetivos

Día / Mes

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
 5. _____
 6. _____
 7. _____
 8. _____

15. Presupuesto

Rubro	Descripción	Monto Estimado

Monto Total Solicitado: \$ _____

16. ¿Las actividades se realizarán en coordinación con otras organizaciones y/o instituciones? (Se refiere a organizaciones y/o instituciones diferentes a la de pertenencia) SI NO

Si la respuesta es SI
 ¿Cuál es el nombre de la organización? _____
 ¿Cuál es la actividad principal de esta organización? _____

Arte y Cultura _____ Comunicación _____ Deporte y recreación _____
 Diversidad Sexual _____ Integración Social _____ Medio Ambiente _____
 Salud y Discapacidad _____ Ciudadanía y Participación _____
 Otra _____

Teléfono: _____ Página Web: _____
 Correo electrónico: _____
 Facebook: <http://www.facebook.com/> _____
 Instagram: <http://www.instagram.com/> _____

17. Anexos

- Fotocopia frente y dorso del DNI de todos los miembros del grupo.
- Carta de conformidad firmada por todos los integrantes del grupo.
- Carta aval de la organización, institución o entidad con la que el grupo colaborará a través del proyecto (si corresponde).

Lista de chequeo	SI	NO
1. Completamos todo el formulario de presentación del proyecto teniendo de referencia siempre al reglamento.		
2. Chequeamos que el presupuesto no supere el monto máximo		
3. Adjuntamos las fotocopias de DNI de todos los integrantes.		
4. Adjuntamos la carta de conformidad firmada por los integrantes del grupo.		
5. Adjuntamos carta aval de la organización (si corresponde)		

CARTA CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO

Lugar y fecha

Dir. Prov. de Coordinación con Gobiernos Locales
 Sr. Federico Pisacco
 De nuestra consideración

Los abajo firmantes declaramos que:

Somos integrantes del grupo.....
 Declaramos conocer y aceptar el reglamento de la convocatoria y los contenidos de proyecto presentado por el grupo a **Santa Fe Sostenible**.
 Que estamos conformes con todas aquellas actividades que prevé desarrollar el proyecto y como integrantes del grupo asumimos la responsabilidades que corresponden a la buena ejecución del proyecto.
 Que nombramos como responsable del proyecto a:

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre y apellido	DNI	Fecha de nacimiento	Firma

Nota: si es necesario agregar casilleros hasta alcanzar a todos los integrantes del grupo

CARTA AVAL DE LA ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN RECEPTORA DE LAS ACTIVIDADES

Lugar y Fecha

Dir. Prov. de Coordinación con Gobiernos Locales
 Sr. Federico Pisacco

De nuestra consideración

Por la presente notificamos a ustedes, que nuestra organización/institución , apoya la realización del proyecto , implementado por el grupo , para que sea llevado a cabo en colaboración con nosotros, en el/los mes/es de 2024.

Declaramos conocer y aceptar los términos y condiciones previstas para la ejecución del Proyecto, estando conformes con todas aquellas actividades que se prevean realizar con nuestro apoyo.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre y apellido: _____
 Cargo: _____
 Institución u organización: _____
 Datos de contacto: _____

Firma

S/C 44564 Nov. 14 Nov. 20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0510

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/11/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL CUIT N.° 20-31470662-6; ESQUIVEL MAURO IGNACIO CUIT N.° 20-26977242-6; GODOY LAUTARO MIGUEL CUIT N.° 20-45829682-1; INSTALAC SOLUCIONES S.R.L. CUIT N.° 30-71660529-5; MARTIN EUNICE PATRICIA CUIT N.° 27-13752298-0; SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L. CUIT N.° 30-71648636-9.

ARTÍCULO 2: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PARANÁ MEDICAL S.A. CUIT N.° 30-71716611-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DI DOMÉNICA GONZALO LUCIANO CUIT N.° 20-28486821-9; INTEMED S.A. CUIT N.° 30-71142508-6; MT S.R.L. CUIT N.° 30-67841707-2; PETTINARI METAL

S.A.C.I.F.I. y A. CUIT N.º 30-50145780-5; RAMIREZ VERÓNICA DANIELA CUIT N.º 27-28684307-2; SAN JUAN IMPRESOS S.A. CUIT N.º 30-62272034-1; SDK MEDICAL S.A. CUIT N.º 30-71078499-6; TURDO CARLOS AGUSTÍN CUIT N.º 20-13498469-5.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EXPERTUR S.R.L. CUIT N.º 30-63640469-8.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44572 Nov. 14 Nov. 20

RESOLUCIÓN N° 0511

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/11/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BERTUNI ADRIÁN ABEL CUIT N.º 20-24411179-4; ELEPHANT MEDIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71635332-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: PETERSEN MAXIMILIANO TEODORO CUIT N.º 20-25171420-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44581 Nov. 14 Nov. 20

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

INTIMA

SEBASTIÁN ALBERTO ESTRUBIA, en su carácter de ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, INTIMA por el término de siete (7) días -Art. 208 del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias)-, a los contribuyentes cuya nomina obra al pie del presente, al PAGO del Impuesto sobre los Ingresos, conforme al detalle que consta a continuación, a los que se notifica por EDICTOS que se publican por tres días en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 inciso f) del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias), todo ello bajo apercibimiento de promover las actuaciones judiciales pertinentes con inmediata traba de medidas cautelares y la consiguiente carga de costas y honorarios emergentes.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as
GAVLAC, Carlos Alberto

Ref:
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
Belgrano 3025

Cuenta:
151-008092-6
3550-Vera (Pcia. de Santa Fe)

C.U.I.T:
20-17827379-6

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-05 \$ 4.611,00; 2019-06 \$ 9.463,00; 2019-07 \$ 10.995,00; 2019-

09 \$ 7.908,00; 2019-10 \$ 8.648,00; 2019-11 \$ 9.695,00; 2019-12 \$ 10.402,00; 2020-01 \$ 7.164,00; 2020-02 \$ 4.423,00; 2020-10 \$ 9.144,00; 2020-11 \$ 13.724,00; 2020-12 \$ 10.854,00; 2021-01 \$ 8.825,00; 2021-02 \$ 7.485,00; 2021-03 \$ 8.136,00; 2021-04 \$ 10.891,00; 2021-05 \$ 9.445,00; 2021-06 \$ 5.254,00; 2021-07 \$ 4.034,00; 2021-08 \$ 3.469,00; 2021-09 \$ 10.551,00; 2021-10 \$ 14.863,00; 2021-11 \$ 19.223,00; 2021-12 \$ 13.071,00; 2022-01 \$ 16.159,00; 2022-02 \$ 14.285,00; 2022-03 \$ 15.326,00; 2022-04 \$ 15.020,00; 2022-05 \$ 9.670,00; 2022-06 \$ 30.584,00; 2022-07 \$ 15.824,00; 2022-08 \$ 40.182,00; 2022-09 \$ 60.104,00; 2022-10 \$ 29.116,00; 2022-11 \$ 5.184,00; 2022-12 \$ 24.717,00; 2023-01 \$ 49.625,00; 2023-02 \$ 21.597,00; 2023-03 \$ 38.966,00; 2023-04 \$ 10.801,00; 2023-05 \$ 4.582,00; 2023-11 \$ 65.065,00; 2023-12 \$ 95.314,00; 2024-01 \$ 6.318,00; 2024-02 \$ 29.518,00; 2024-03 \$ 74.097,00; 2024-04 \$ 54.042,00. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as
DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SUDAMERICANOS S.A.

Ref:
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
Av. Santa Fe 1114 Piso: 1 Ofic: A

Cuenta:
951-724340-3
1059-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T:
30-71566845-5

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-11 \$ 1.319,65; 2021-01 \$ 16.926,01; 2021-04 \$ 237.700,82; 2021-05 \$ 16.092,82; 2021-07 \$ 14.707,01; 2021-08 \$ 102.173,80; 2021-09 \$ 25.347,55; 2021-10 \$ 13.947,14; 2022-03 \$ 8.660,66; 2022-04 \$ 22.464,23; 2022-05 \$ 131.427,75; 2022-06 \$ 32.308,99; 2022-12 \$ 159.178,51; 2023-01 \$ 157.823,50; 2023-10 \$ 117.988,43.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Además, ponemos en su conocimiento que, conforme surge de nuestros registros informáticos y de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas, usted/es posee/n saldo a favor que podrá/n utilizar para cancelar las obligaciones intimadas. Para ello, deberá/n solicitar su compensación en forma fehaciente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal - Ley N° 3.456 (t.o. 2014 y modificatorias), siempre dentro del tiempo otorgado en la presente.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as
GUAN ZI SHENG

Ref:
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
Eduardo Teisairé 547

Cuenta:
083-604520-2
3011-San Jerónimo Norte (Pcia. de Santa Fe)

C.U.I.T.
20-95634417-5

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-05 \$ 21.507,00; 2019-07 \$ 15.822,00; 2019-08 \$ 21.615,00; 2019-09 \$ 21.350,00; 2019-10 \$ 25.671,00; 2019-11 \$ 26.381,00; 2019-12 \$ 32.056,00; 2020-01 \$ 35.919,00; 2020-02 \$ 26.801,00; 2020-03 \$ 92.208,00; 2020-04 \$ 33.199,00; 2020-05 \$ 34.648,00; 2020-06 \$ 22.390,00; 2020-07 \$ 29.881,00; 2020-08 \$ 35.902,00; 2020-09 \$ 28.786,00; 2020-10 \$ 24.435,00; 2020-11 \$ 23.667,00; 2020-12 \$ 25.361,00; 2021-01 \$ 42.685,00; 2021-02 \$ 22.726,00; 2021-03 \$ 19.886,00; 2021-04 \$ 35.345,00; 2021-05 \$ 30.714,00; 2021-07 \$ 36.981,00; 2021-08 \$ 23.966,00; 2021-09 \$ 40.526,00. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.
Señor/es/a/as
ITERMAN, Edgardo Fabián
Ref:
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
Benito Maule 294

Cuenta:
954-644834-7
5111-Río Ceballos (Pcia. de Córdoba)

C.U.I.T.
20-24677017-5

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-07 \$ 286,83; 2019-08 \$ 10.251,74; 2019-09 \$ 4.806,90; 2019-10 \$ 2.737,73; 2019-12 \$ 4.512,74; 2020-01 \$ 8.084,73; 2020-04 \$ 338,50; 2020-07 \$ 12.743,67; 2020-08 \$ 85,72; 2020-09 \$ 106,28; 2021-01 \$ 12.214,84; 2021-03 \$ 16.899,65; 2021-04 \$ 5.840,98; 2021-05 \$ 7.481,61; 2021-06 \$ 1.438,27; 2021-08 \$ 5.293,76; 2023-01 \$ 30.337,03; 2023-02 \$ 42.095,10; 2023-03 \$ 46.228,91; 2023-04 \$ 200.662,43; 2023-05 \$ 86.535,60; 2023-06 \$ 75.108,33; 2023-07 \$ 102.426,86; 2023-08 \$ 39.238,37. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.
Señor/es/a/as
SOSA, Luis Norberto
Ref:
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
Martín Gil 465

Cuenta:
904-634974-0
2625-Cavanagh (Pcia. de Córdoba)

C.U.I.T.
20-22164833-2

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-03 \$ 393,99; 2019-04 \$ 10.367,02; 2019-05 \$ 8.095,48; 2019-07 \$ 1.240,14; 2019-11 \$ 5.885,95; 2019-12 \$ 7.890,70; 2020-01 \$ 3.691,18; 2020-04 \$ 3.853,16; 2020-05 \$ 36.566,55; 2020-06 \$ 6.667,39; 2020-07 \$ 480,59; 2020-09 \$ 4.016,07; 2020-10 \$ 2.822,50; 2020-12 \$ 7.582,70; 2021-02 \$ 7.496,66; 2021-03 \$ 8.867,53; 2021-04 \$ 22.949,86; 2021-05 \$ 15.162,76; 2021-06 \$ 11.029,59; 2021-07 \$ 12.561,50; 2021-10 \$ 11.704,07; 2021-11 \$ 9.802,37; 2022-01 \$ 1.011,56; 2022-02 \$ 9.026,46; 2022-03 \$ 29.906,60; 2022-04 \$ 41.918,51; 2022-05 \$ 16.407,42; 2022-06 \$ 11.524,28; 2022-07 \$ 16.354,23; 2022-08 \$ 12.402,16; 2022-09 \$ 9.530,16; 2022-11 \$ 15.638,47; 2022-12 \$ 39.522,73; 2023-03 \$ 5.166,68; 2023-04 \$ 37.458,39; 2023-05 \$ 29.906,80; 2023-06 \$ 55.175,05; 2023-08 \$ 77.558,04; 2023-09 \$ 9.754,32; 2023-12 \$ 101.248,40; 2024-02 \$ 89.468,55; 2024-03 \$ 137.305,51. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.
Señor/es/a/as
ECO INGENIERIA S.A.
Ref:
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
Pasaje Ramirez 137

Cuenta:
904-319076-9
5000-Córdoba

C.U.I.T.
33-70928632-9

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-05 \$ 266.951,02; 2019-07 \$ 43.192,88; 2019-08 \$ 22.391,24; 2019-09 \$ 22.623,86; 2019-10 \$ 14.099,78; 2019-11 \$ 39.122,46; 2019-12 \$ 25.780,30; 2020-01 \$ 45.135,06; 2020-02 \$ 16.593,34; 2020-03 \$ 49.071,36; 2020-04 \$ 23.620,53; 2020-05 \$ 20.403,78; 2020-06 \$ 5.333,12; 2020-11 \$ 31.563,78. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.
Señor/es/a/as
PARADOR EL TURISTA S.R.L.
Ref:
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
San Juan 2563

Cuenta:
011-176147-4
3000-Santa Fe

C.U.I.T.
33-71512675-9

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-01 \$ 19.880,00; 2019-02 \$ 18.390,00; 2019-03 \$ 19.764,00; 2019-04 \$ 17.967,00; 2019-05 \$ 18.678,00; 2019-06 \$ 25.664,00; 2019-07 \$ 34.689,00; 2019-08 \$ 34.676,00; 2019-09 \$ 30.117,00; 2019-10 \$ 29.990,00; 2019-11 \$ 25.193,00; 2019-12 \$ 26.791,00; 2020-01 \$ 27.307,00; 2020-02 \$ 27.766,00; 2020-03 \$ 15.098,00; 2020-06 \$ 2.494,00; 2020-07 \$ 2.781,00; 2020-08 \$ 2.861,00; 2020-09 \$ 2.598,00; 2020-10 \$ 2.671,00; 2020-11 \$ 2.600,00; 2020-12 \$ 4.196,00; 2021-01 \$ 13.870,00; 2021-02 \$ 25.327,00; 2021-03 \$ 27.427,00; 2022-04 \$ 4.992,00; 2022-05 \$ 95.773,00; 2022-06 \$ 107.161,00; 2022-07 \$ 27.099,00; 2022-08 \$ 37.947,00; 2022-09 \$ 26.722,00; 2022-10 \$ 54.692,00; 2022-11 \$ 37.577,00; 2022-12 \$ 37.193,00; 2023-01 \$ 40.547,00; 2023-02 \$ 42.531,00; 2023-03 \$ 35.898,00; 2023-04 \$ 41.540,00; 2023-05 \$ 59.305,00; 2023-06 \$ 47.871,00; 2023-07 \$ 64.584,00; 2023-08 \$ 64.230,00; 2023-09 \$ 43.192,00; 2023-10 \$ 42.083,00; 2023-11 \$ 46.701,00; 2023-12 \$ 21.931,00; 2024-01 \$ 42.518,00; 2024-02 \$ 94.302,00; 2024-03 \$ 57.281,00; 2024-04 \$ 81.631,00.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

SANTA BARBARA ADMINISTRACION Y MANDATOS S.A.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Av. Pte. Roque Saenz Peña 547 - Piso 5

Cuenta:

901-206852-9

1035-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T:

30-70903748-6

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-01 \$ 737,86; 2019-02 \$ 474,50; 2019-03 \$ 1.040,66; 2019-04 \$ 405,95; 2019-05 \$ 413,24; 2019-08 \$ 560,60; 2019-09 \$ 902,58; 2019-10 \$ 205,12; 2019-11 \$ 1.521,58; 2019-12 \$ 1.447,02; 2020-01 \$ 698,64; 2020-02 \$ 1.103,99; 2020-03 \$ 851,29; 2020-04 \$ 2.081,12; 2020-08 \$ 2.270,54; 2020-09 \$ 3.296,35; 2020-10 \$ 3.768,96; 2020-11 \$ 3.759,59; 2020-12 \$ 1.805,01; 2021-01 \$ 109,60; 2021-02 \$ 6.632,98; 2021-03 \$ 3.994,73; 2021-04 \$ 4.095,10; 2021-05 \$ 4.964,38; 2021-06 \$ 4.385,05; 2021-07 \$ 21.809,81; 2021-08 \$ 15.737,37; 2021-09 \$ 17.774,14; 2021-10 \$ 19.615,52; 2021-11 \$ 21.969,97; 2021-12 \$ 27.126,98; 2022-01 \$ 22.677,26; 2022-02 \$ 22.963,02; 2022-03 \$ 22.963,02; 2022-04 \$ 22.963,02; 2022-05 \$ 23.080,82; 2022-06 \$ 29.022,26; 2022-07 \$ 30.739,83; 2023-02 \$ 23.842,82; 2023-03 \$ 57.374,55; 2023-04 \$ 71.718,18.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Además, ponemos en su conocimiento que, conforme surge de nuestros registros informáticos y de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas, usted/es posee/n saldo a favor que podrá/n utilizar para cancelar las obligaciones intimadas. Para ello, deberá/n solicitar su compensación en forma fehaciente, de acuerdo a lo establecido en el artículo

113 del Código Fiscal - Ley N° 3.456 (t.o. 2014 y modificatorias), siempre dentro del tiempo otorgado en la presente.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

REGONAT, Elvio Omar

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Calle 10 121

Cuenta:

141-020987-0

3561-Avellaneda (Pcia. de Santa Fe)

C.U.I.T:

20-08507315-0

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-12 \$ 5.008,00; 2020-01 \$ 10.326,00; 2020-02 \$ 5.118,00; 2020-04 \$ 7.587,00; 2020-05 \$ 12.499,00; 2020-06 \$ 13.163,00; 2020-07 \$ 20.353,00; 2020-08 \$ 8.707,00; 2020-11 \$ 6.215,00; 2020-12 \$ 14.548,00; 2021-01 \$ 18.447,00; 2021-02 \$ 17.716,00; 2021-03 \$ 13.706,00; 2021-04 \$ 19.470,00; 2021-05 \$ 11.410,00; 2021-06 \$ 13.383,00; 2021-07 \$ 18.579,00; 2021-08 \$ 18.390,00; 2021-09 \$ 19.703,00; 2021-10 \$ 14.200,00; 2021-11 \$ 16.872,00; 2021-12 \$ 16.997,00; 2022-01 \$ 14.420,00; 2022-02 \$ 11.278,00; 2022-03 \$ 19.484,00; 2022-04 \$ 15.784,00; 2022-05 \$ 17.073,00; 2022-06 \$ 15.698,00; 2022-07 \$ 21.667,00; 2022-08 \$ 19.921,00; 2022-09 \$ 11.453,00; 2022-10 \$ 26.484,00; 2022-11 \$ 27.478,00; 2022-12 \$ 37.372,00; 2023-01 \$ 13.782,00; 2023-02 \$ 9.256,00; 2023-03 \$ 25.065,00; 2023-04 \$ 50.921,00; 2023-05 \$ 23.961,00; 2023-06 \$ 56.138,00; 2023-07 \$ 27.863,00; 2023-08 \$ 22.925,00; 2023-09 \$ 51.114,00; 2023-10 \$ 22.674,00; 2023-11 \$ 66.473,00; 2023-12 \$ 62.808,00; 2024-01 \$ 41.078,00; 2024-02 \$ 59.058,00; 2024-03 \$ 9.182,00; 2024-04 \$ 86.468,00.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre 2024.

Señor/es/a/as

DILMAR S.R.L.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

San Jerónimo s/N

Cuenta:

971-845964-8

3009-San Jerónimo del Sauce (Provincia de Santa Fe)

C.U.I.T:

30-71193615-3

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

02/2022 \$ 166.374,14; 04/2022 \$ 152.375,49; 05/2022 \$ 94.944,81; 06/2022 \$ 160.481,82; 07/2022 \$ 171.648,91; 08/2022 \$ 248.041,37; 09/2022 \$ 109.844,63; 10/2022 \$ 174.524,98; 11/2022 \$ 253.210,67; 12/2022 \$ 166.177,27; 01/2023 \$ 84.596,23. Además, se verifica la falta de presentación y pago del/de los anticipo/s/saldo 06 a 11/2023.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La presente sirve de formal INTIMACIÓN y EMPLAZAMIENTO.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre 2024.

Señor/es/a/as1

AMSPEC ARGENTINA SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Suipacha 245

Cuenta:

901-736790-4

1008-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T:

30-70051078-2

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

12/2021 \$ 263.911,09; 02/2022 \$ 127.028,91; 03/2022 \$ 99.621,11; 11/2022 \$ 334.149,91; 12/2022 \$ 104.558,27; 01/2023 \$ 590.557,82; . .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

SEIKER ARGENTINA S.R.L.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Ricardo Rojas 7444

Cuenta:

954-744113-5

5000-Córdoba

C.U.I.T:

33-71175781-9

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

04/2020 \$ 161.854,46; 05/2020 \$ 105.421,81; 06/2020 \$ 287.241,93; 07/2020 \$ 50.612,03; 10/2020 \$ 28.017,24; 11/2020 \$ 10.105,76; 12/2020 \$ 52.833,76; 08/2021 \$ 129.112,84; 09/2021 \$ 332.000,92. Además, se verifica la falta de presentación y pago del/de los anticipo/s/saldo 05/2022 a 12/2023.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Colectora Oeste R. Pilar Km 43 43010

Cuenta:

902-335004-8

1669-Del Viso (Provincia de Buenos Aires)

C.U.I.T:

30-71123495-7

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación: 2023-08 \$ 5.106.625,25; 2023-09 \$ 1.193.691,60; 2023-10 \$ 813.384,72.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Además, ponemos en su conocimiento que, conforme surge de nuestros registros informáticos y de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas, usted/es posee/n saldo a favor que podrá/n utilizar para cancelar las obligaciones intimadas. Para ello, deberá/n solicitar su compensación en forma fehaciente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal - Ley N° 3.456 (t.o. 2014 y modificatorias), siempre dentro del tiempo otorgado en esta misiva.

Comunicamos que, ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

BIDERBOSTS, Miguel Angel

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Cossetini 566

Cuenta:

041-016607-3

2300-Rafaela (Provincia de Santa Fe)

C.U.I.T:

20-07675288-6

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación: 2022-01 \$ 16.059,00; 2022-05 \$ 34.267,00; 2022-06 \$ 48.275,00; 2022-07 \$ 36.351,00; 2022-08 \$ 53.014,00; 2022-09 \$ 41.571,00; 2022-10 \$ 46.784,00; 2022-11 \$ 46.395,00; 2022-12 \$ 63.081,00; 2023-01 \$ 103.093,00; 2023-02 \$ 85.993,00; 2023-03 \$ 84.591,00; 2023-04 \$ 123.308,00; 2023-05 \$ 96.076,00; 2023-06 \$ 54.665,00; 2023-07 \$ 150.239,00; 2023-08 \$ 95.416,00; 2023-09 \$ 167.623,00; 2023-10 \$ 132.679,00; 2023-11 \$ 218.691,00; 2023-12 \$ 125.671,00; 2024-01 \$ 127.753,00; 2024-02 \$ 153.432,00; 2024-03 \$ 218.102,00; 2024-04 \$ 244.488,00; 2024-06 \$ 189.727,00; 2024-07 \$ 341.149,00; 2024-08 \$ 367.055,00.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La presente sirve de formal INTIMACIÓN y EMPLAZAMIENTO.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Comunicamos que, ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 12 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

LOGISTIKOS MINERALES S. R. L.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
Donovan 1263

Cuenta:
952-012095-0
1870-Gerli (Provincia de Buenos Aires)

C.U.I.T.
30-71768820-8

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación: 2022-10 \$ 48.110,72; 2022-11 \$ 194.278,61; 2022-12 \$ 124.764,81; 2023-01 \$ 182.283,62; 2023-02 \$ 44.341,25; 2023-03 \$ 141.478,17; 2023-04 \$ 62.044,50; 2023-05 \$ 125.852,62; 2023-06 \$ 191.134,13; 2023-07 \$ 283.198,91; 2023-08 \$ 228.447,09; 2023-09 \$ 776.064,00; 2023-10 \$ 431.843,95; 2023-11 \$ 410.310,08; 2023-12 \$ 778.037,66; 2024-01 \$ 13.477,38; 2024-04 \$ 702.648,12; 2024-05 \$ 451.085,08; 2024-08 \$ 1.199.178,71.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Comunicamos que, ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor
SOLIS ROCHA, Ariel Fernando
Ref:
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Cuenta:
041-026179-4

C.U.I.T.
20-28375118-0

Se le comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación: 2020-02 \$ 819,00; 2021-02 \$ 2.945,00; 2021-03 \$ 18.299,00; 2021-04 \$ 16.990,00; 2021-05 \$ 16.075,00; 2021-07 \$ 11.195,00; 2021-11 \$ 10.017,00; 2023-11 \$ 77.521,00.

Además, se verifica la falta de presentación y/o pago del/de los anticipos 2019-11, 2021-10 y 2023-01.

En consecuencia se le emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite el pago de los mismos -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica api-intimaciones@santafe.gov.ar

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Comunicamos que, ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es

CHERASCO S.R.L.
Brutos
RUTA NACIONAL 9 KM 552
(5900) VILLA MARÍA- CÓRDOBA
2

Ref.:Impuesto sobre los Ingresos
Cuenta: 904-675773-6
CUIT: 30-71226198-

Se le comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos, conceptos e importes que se detallan a continuación:

Anticipos Ingresos Brutos presentados no pagados: 01, 02, 04, 05, 07, 08, 11/2019; 01 a 12/2020; 02, 05 a 12/2021; 02 a 12/2022; 01 a 09, 12/2023; 01 a 04, 06/2024.

En consecuencia se lo emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para que en el término de 7 (siete) días acredite el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes. Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso de la deuda reclamada, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

Asimismo, se pone en conocimiento que se encuentra vigente el Plan de Pago en cuotas previsto en la R.G. 006/2014.

Comunicamos que ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 13 de Noviembre de

2024

Señor/es:
ISB INTERNACIONAL SURVEY BUREAU S.R.L. Ref.: Im-
puesto sobre los Ingresos Brutos
AV. SANTA FE 1863 Piso 5 Cuenta: 901-
724891-4
(1123) CABA
CUIT: 30-71085297-5

Se le comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos, conceptos e importes que se detallan a continuación:

Anticipos Ingresos Brutos presentados no pagados: 06/2019; 02/2024 .
Períodos ingresados fuera de término: 04, 05, 07, 08/2019; 05/2020; 01, 05, 06/2021; 07/2023; 01, 05/2024, falta ingresar los accesorios correspondientes.

En consecuencia se lo emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para que en el término de 7 (siete) días acredite el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes. Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso de la deuda reclamada, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

Asimismo, se pone en conocimiento que se encuentra vigente el Plan de Pago en cuotas previsto en la R.G. 006/2014.

Comunicamos que ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

S/C 44573 Nov. 14 Nov. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3723

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 NOV 2024

VISTO:
El Expediente N° 15201-0180240-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 03 E – LOTE N° 09 - (1° de Agosto N° 931) - (1D) - N° DE CUENTA 0293-0129-6 - PLAN N° 293 - 500 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyo adjudicatario es el señor PICCA, DOMINGO NILO (fallecido), según Boleto de Compra-Venta de fs. 08, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136229 (fs. 95) manifiesta que en el año 2007 se informó que el adjudicatario ha fallecido;

Que en virtud del Dictamen N° 101507 de fecha 06 de Julio del año 2016, se aconsejó dejar sin efecto la adjudicación en virtud de los Artículos 45, 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso anterior. No se dicta resolución y en el año 2019 comparece la hija del señor

Picca, Domingo Nilo y solicita la cancelación. Previo a todo trámite se realiza relevamiento y se constata que habita una pareja con una hija (fs. 72);

Que se realiza relevamiento y se entrevista al señor Ballejos, Ramón, quien habita junto a su pareja, la señora Dayer, Karen y le alquilan la unidad a la señora Picca, Angelina. Poseen ingresos demostrables;

Que la cuenta tiene emisión concluida con deuda (fs. 88/94);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el fallecimiento del adjudicatario, la falta de ocupación por parte del grupo familiar del adjudicatario, sumado que la unidad se encuentra alquilada, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un Artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29, del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 03 E – LOTE N° 09 - (1º de Agosto N° 931) - (1D) - N° DE CUENTA 0293-0129-6 - PLAN N° 293 - 500 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), al señor PICCA, DOMINGO NILO (D.N.I. N° 6.282.270 - fallecido), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0524/94.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
s/c 44582 Nov. 14 Nov. 20

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Rodrigo, Franco Raúl, DNI N° 32.803.242, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Alejandra Soso
Sra. Andrea Luján
Sra. Mariel del Blanco
Sra. Alejandra Preti Ibarra

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00416-0214464-8, caratulado: “INICIADOR: ESCUELA SECUNDARIA ORIENTADA NRO 431 – FECHA DE INICIO: 2022/07/08; CONCEPTO: REF.: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL PROF. RODRIGO, FRANCO”. en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: “Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta”.-

S/C 44570 Nov. 14 Nov. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. AGUIRRE, Pamela Joana, DNI 34.483.208, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “AGUIRRE, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 14/11/2024.- Disposición Nro. 105/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Resolver Definitivamente la Disposición N° 23/23, de fecha 08/04/2023, prorrogada por Disposición N° 47/23, emitida en fecha 18/09/2023, en relación a la situación del niño AGUIRRE, MATEO EZEQUIEL, DNI N.º 52.562.607, F/N 16/04/2012, hijo de la Sra. AGUIRRE, Pamela Joana, DNI 34.483.208, con domicilio desconocido, y sin filiación paterna; 2) SUGERIR al Juzgado de Familia competente, designe GUARDADORA (cfr. art. 657 y ss. del CCyCN) y/o TUTORA del mismo (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN) y/o recurra a la figura legal que su mejor Criterio determine, a su abuela materna, Sra. MÓNICA SUSANA GÓMEZ, DNI 18.677.918, con domicilio en calle 2 de abril N° 84, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, la que

hasta la fecha viene ejerciendo por disposición de esta Autoridad de Aplicación, el cuidado del niño arriba mencionado; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. AGUIRRE, Pamela Joana, DNI 34.483.208, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 inc. b) y ss. y cc. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 44583 Nov. 14 Nov. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE JHEREMI MICHAEL LIHUEL RAMOS LEG. 15689, Expediente N° 01503 - 0010481-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza al Sr. Damian RAMOS, D.N.I. 40.694.612 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000199, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51, tercer párrafo y su Decreto

Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño JHEREMI MICHAEL LIHUEL RAMOS DNI 58.464.224, nacido en fecha 29 de agosto de 2020; siendo sus progenitores en ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. Jamishel Santa Cruz DNI 36.000.657 y el señor Damián Ramos DNI 40.694.612, ambos domiciliados en calle 3 de febrero N° 1247 de la ciudad de Paraná- Provincia de Entre Ríos. Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO 2: Que, la prórroga de la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa días (90), término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe-, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44584 Nov. 14 Nov. 20

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE JHEREMI MICHAEL LIHUEL RAMOS LEG. 15689, Expediente Nº 01503 - 0010481-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza a la Sra. Jamishel SANTA CRUZ, D.N.I. 36.000.657 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000199, Santa Fe, "Cuna de la Ordenación", 16 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51, tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Nº 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño JHEREMI MICHAEL LIHUEL RAMOS DNI 58.464.224, nacido en fecha 29 de agosto de 2020; siendo sus progenitores en ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. Jamishel Santa Cruz DNI 36.000.657 y el señor Damián Ramos DNI 40.694.612, ambos domiciliados en calle 3 de febrero Nº 1247 de la ciudad de Paraná- Provincia de Entre Ríos. Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO 2: Que, la prórroga de la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa días (90), término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe-, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/las profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44585 Nov. 14 Nov. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LOVERA DELFINA BELEN" Expediente Nº 01503-0008828-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5-; se cita, llama y emplaza a Esteban David LOVERA, D.N.I. 34.166.690 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000203, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967, su modificatoria ley Nº 13237 (arts. 51 Pár. 3º, 66 bis, ter y quater) y su decreto reglamentario, así como su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente DELFINA BELÉN LOVERA, D.N.I. Nº 47.767.190, F.N.: 27/02/2007; hija de la Sra. María Belén Mendoza, D.N.I. Nº 35.650.448, con último domicilio conocido en Demetrio Gómez Manzana 3 s/n del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Esteban David Lovera, D.N.I. Nº 34.166.690, con último domicilio conocido en Manzana 1 s/n del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO Nº 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la Privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores de la adolescente Delfina Belén Lovera. ARTICULO Nº 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el ar-

título que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44586 Nov. 14 Nov. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LOVERA DELFINA BELEN" Expediente N° 01503-0008828-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5-; se cita, llama y emplaza a María Belén MENDOZA, D.N.I. 35.650.448 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000203, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria ley N° 13237 (arts. 51 Pár. 3°, 66 bis, ter y quarter) y su decreto reglamentario, así como su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente DELFINA BELÉN LOVERA, D.N.I. N° 47.767.190, F.N.: 27/02/2007; hija de la Sra. María Belén Mendoza, D.N.I. N° 35.650.448, con último domicilio conocido en Demetrio Gómez Manzana 3 s/n del B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Esteban David Lovera, D.N.I. N° 34.166.690, con último domicilio conocido en Manzana 1 s/n del B° de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la Privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores de la adolescente Delfina Belén Lovera. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N°

10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44587 Nov. 14 Nov. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ MEDIDAS DE PROTECCION PARA GONZALEZ BELINDA LORENA LEG. N.º 16560 GONZALEZ VALENTINA DESIRE LEG. N.º 169561ZALEZ VALENTINA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL – Expte. 01503-0009619-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Jorge David GONZALEZ, D.N.I. 36.012.271 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000215, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 06 de noviembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a González Belinda Lorena, DNI n° 49.896.121, nacida el día 14 de noviembre de 2009, de 14 años, y González Valentina Desiré, DNI nro. 51.378.919, nacida el día 22 de septiembre de 2011, de 13 años, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Aquino María Sara Belén, quien acredita su identidad con DNI n.º 36.012.271, domiciliada en calle San Martín al Oeste S/N de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y su progenitor el Sr González Jorge David, con DNI n.º 36.012.271, domiciliado en calle Pueyrredon y Lisandro de la Torre del Barrio Las Vegas de la ciudad de Santo Tomé. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes, resolviendo en relación a la adolescente VALENTINA el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS y RESTITUCIÓN a su centro de vida junto a su progenitora, mientras que en relación a la adolescente BELINDA se resuelve continúe con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA en favor de la Sra. Ana Aquino- tía en línea materna-, DNI 30.894.803, domiciliada en calle Martínez 3428, Santo Tomé, Prov. Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santo Tome- Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar,

notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44588 Nov. 14 Nov. 19

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 0077

SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente EE-2024-00000307-APPSF-PE, donde el Director Provincial de Comunicaciones en razón de la necesidad de proceder a un reordenamiento en la atención que brinda la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, solicita se proceda a la unificación de las mesas de entradas de trámites en un solo lugar físico y en una sola mesa única, para dar eficiencia y certezas a la ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Comunicaciones expone las razones por las cuales es necesario establecer una mesa de entrada única para toda la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; y siendo la Dirección Provincial de Comunicaciones un área dependiente de esta última, lo más lógico y acorde a la prestación de un buen servicio sobre todo pensando en el expediente electrónico y en la despapelización es que todos los trámites ingresen o egresen por una mesa de entradas única;

Que por lo expuesto anteriormente, solicita que esta ÚNICA mesa de entradas se sitúe en calle San Martín N° 2466, del edificio perteneciente a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que uno de los objetivos de esta gestión es la implementación de políticas públicas tendientes a innovar en los procedimientos de la Administración Pública, utilizando herramientas que permitan dar respuesta superadoras con la incorporación de la debida tecnología para tal fin;

Que la eficiencia y modernización del Estado son objetivos estratégicos que se alinean con las tendencias globales de digitalización y optimización de recursos, mientras que la innovación en la Administración Pública, especialmente la digitalización y la gestión eficiente de recursos, es fundamental para alcanzar resultados que se encuentren a la altura de las respuestas que deben brindarse a la ciudadanía como eje central de la actividad administrativa; siendo la reingeniería de procesos y trámites un componente importante que contribuye a la simplificación y eficacia de las operaciones administrativas, complementando así la agenda de modernización y mejora continua;

Que por Decreto N° 191 de fecha 27 de febrero del corriente año, se aprobó el programa de implementación del gobierno digital denominado "TERRITORIO 5.0" que insta como una de las primeras acciones tendientes a la implementación del gobierno digital a la despapelización expresando concretamente que "se promoverá que toda la actividad interna y/o externa cumplida en ejercicio de la función estatal se desarrolle mediante herramientas y tecnologías digitales que minimicen el uso del papel en el cumplimiento de dicha función";

Que las acciones previas representan un paso importante hacia la consolidación de prácticas sostenibles dentro de la Administración Pública, y sirven de base para la ampliación y profundización de estas políticas a través del presente;

Que con lo mencionado anteriormente se procedió a dictar el Decreto N° 0400 en fecha 19 de marzo de 2024; donde estableció lo siguiente "ARTÍCULO 1° - Apruébese el programa de "Despapelización de la Administración Pública" tendiente a la consolidación de prácticas administrativas que reduzcan sustancialmente el uso del papel en la Administración Pública Central y Descentralizada, con carácter obligatorio, descriptas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente acto. ARTÍCULO 2° - Dispónese la obligación de reducir la compra y el uso del papel en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial en un 30% el primer año con el fin de lograr una disminución total del 80% en un período de cuatro años a partir de la implementación del Programa de Gobierno Digital y Simplificación del Estado "TERRITORIO 5.0". ARTÍCULO 3° - Establecese que todas las acciones consignadas en el Anexo Único del presente tendrán carácter obligatorio para todas las áreas de la Administración Pública central y descentralizada siendo de aplicación inmediata a partir de la suscripción del presente";

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que dé respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que de acuerdo a lo expresado, en el artículo 14 de dicha ley se expresa concretamente que se propende a la reforma de la administración pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización, como uno de las funciones centrales de esa cartera de gobierno;

Que la digitalización de la administración pública central, descentralizada y empresas del estado, proceso que involucra, entre varias otras cuestiones, la simplificación de los procedimientos (desburocratización) y el comienzo del proceso de despapelización de la actividad administrativa;

Que lo que se pretende es la creación de un Gobierno Digital, que impulse la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos con el fin de crear valor público bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación;

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14°, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de "Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS)";

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que el Decreto DEC-2024-00002157-APPSF-PE se norma los nuevos procedimientos para la intervención de la Dirección General de Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de sistemas informáticos;

Que por Ley N.º 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N.º 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer que todos los trámites que ingresen a esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión; de cualquiera de sus áreas dependientes, serán por la Mesa de Entradas ÚNICA, ya sea para expedientes electrónicos y/o en soporte papel mientras dure la transición al soporte totalmente digital, los que ingresarán por las oficinas o puestos ubicados en el edificio de calle San Martín N.º 2466 de esta ciudad de Santa Fe.

ARTICULO 2º - Ordenar despachar todos los expedientes que estén dentro de las áreas de la Dirección General de Comunicaciones donde se haya solicitado la intervención por gestiones asociadas a líneas telefónicas al Comité TIC para su racionalización.

ARTICULO 3º - Ordenar despachar todos los expedientes donde se cursen certificaciones de facturas para su posterior pago y que estén dentro de las áreas de la Dirección General de Comunicaciones a las áreas comitentes que lo hayan remitido oportunamente; en función del Decreto DEC-2024-00002157-APPSF-PE.

ARTICULO 4º - Regístrese, notifíquese y archívese
S/C 44559 Nov. 13 Nov. 19

RESOLUCIÓN N.º 0076

SANTA FE, 11 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente EE-2024-00000313-APPSF-PE, donde la Coordinación Administrativa Contable solicita baja y designación de agentes en la registración de actos administrativos de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el expediente por solicitud de la Sra. Coordinadora Administrativa Contable solicitando la baja de resoluciones anteriores y la designación de nuevos agentes en la protocolización de actos administrativos que se dicten dentro de la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que la motivación del presente pedido, es la implementación del Expediente Electrónico mediante el uso de la Plataforma Timbó en el marco del Decreto 191/2024 y la necesidad de su posterior publicación de la normativa en el Sistema de Información Normativa (SIN);

Que a su vez solicita que las mismas agentes sean las que en caso que serles requerido, sean las que certifiquen copias de dichos actos administrativos;

Que en el transcurso que convivan los sistemas de expediente electrónico y formato papel pueden surgir inconvenientes o solicitudes por las cuales se soliciten actos administrativos en formato papel;

Que sin perjuicio de la delegación prioritaria de dichas funciones establecidas por las normas vigentes en la cabeza de la Coordinación, resulta necesario, facultar a un personal subalterno con idénticas funciones administrativas en materia que fueran originariamente encomendadas;

Que se estima conveniente que esa autorización recaiga en las agentes Anabela Bezi, DNI 29.560.668, Clase 1982, agente titular de la categoría 4 – Jefe División Habilitación y María Celeste Berrón, DNI 32.895.977, Clase 1987, agente titular de la categoría 4 Jefe División Despacho, Personal y Mesa de Entradas, subrogante de la categoría 06 Jefe Dpto. Informática;

Que la modalidad impulsada propende a lograr una optimización del área, dotando de agilidad al despacho de los asuntos correspondientes a esta Secretaría durante la ausencia del titular de la misma;

Que se define a la delegación como: "...una técnica que traduce la posibilidad de producir el desprendimiento de una facultad del órgano que transfiere su ejercicio a otro..." "... se trata de una técnica transitoria de distribución de atribuciones, en cuanto no produce una creación orgánica ni impide el dictado del acto por el delegante, sin que sea necesario acudir por ello a la avocación, pues la competencia le sigue perteneciendo al delegante, pero en concurrencia con el delegado..." (Cassagne, Juan C., Derecho Administrativo, T. I, págs 244 y ss, Abeledo Perrot).

Que la Ley de Ministerios N.º 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos

administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que dé respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que la ley N.º 12.224, en su artículo 14º, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de "Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS)";

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N.º 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N.º 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que por Ley N.º 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N.º 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes; Anabela Bezi, DNI 29.560.668, Clase 1982, agente titular de la categoría 4 – Jefe División Habilitación y María Celeste Berrón, DNI 32.895.977, Clase 1987, agente titular de la categoría 4 Jefe División Despacho, Personal y Mesa de Entradas, subrogante de la categoría 06 Jefe Dpto Informática; a los efectos de que en forma indistinta puedan proceder a la protocolización de las Resoluciones y Disposiciones del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión y demás funcionarios de la Jurisdicción.

ARTICULO 2º - Regístrese, notifíquese y archívese.
S/C 44558 Nov. 13 Nov. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 252/24 de Fecha 05 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.848 referenciados administrativamente como "SELERPE, ZOE JAZMIN – DNI N.º 49.818.017 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA EVELIN SELERPE - DNI N.º 36.523.435 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VILLAR N.º 123 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Noviembre de 2024.- DISPOSICIÓN N.º 252/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ZOE JAZMIN SELERPE - DNI N.º 49.818.017 – Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2009 - hija de la Sra. Marianela Evelin Selerpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña ZOE JAZMIN SELERPE - DNI N.º 49.818.017 – Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2009 - hija de la Sra. Marianela Evelin Selerpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. ELIANA GUADALUPE DEL ROSARIO SANCHEZ – DNI N.º 18.561.120 – en su carácter de Directora del Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - "Fundación Ángel" - CUIT 30-70805532-4 - con domicilio en calle Simón N.º 143 Bis de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa

Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MARIANELA EVELÍN SELERPE – DNI N° 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44555 Nov. 13 Nov. 19

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 252/24 de Fecha 05 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.848 referenciado administrativamente como " SELERPE, ZOE JAZMIN – DNI N.º 49.818.017 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Pro-

moción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ELEANA GUADALUPE DEL ROSARIO SANCHEZ - DNI N° 18.561.120 - CON DOMICILIO EN CALLE SIMON BOLIVAR N.º 143 BIS - DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Noviembre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 252/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ZOE JAZMIN SELERPE - DNI N° 49.818.017 – Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2009 - hija de la Sra. Marianela Evelin Selerpe – DNI N° 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña ZOE JAZMIN SELERPE - DNI N° 49.818.017 – Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2009 - hija de la Sra. Marianela Evelin Selerpe – DNI N° 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. ELIANA GUADALUPE DEL ROSARIO SANCHEZ – DNI N.º 18.561.120 – en su carácter de Directora del Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - "Fundación Ángel" - CUIT 30-70805532-4 - con domicilio en calle Simón N.º 143 Bis de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MARIANELA EVELÍN SELERPE – DNI N° 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-

CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44556 Nov. 13 Nov. 19

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACION

NOTIFICAR A LA SRA. ROCIO BELEN AVALOS, D.N.I. NRO. 43.282.950

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ROCIO BELEN AVALOS, titular de D.N.I. Nro. 43.282.950, y al Sr. CRISTIAN JAVIER SANTAMARIANOVA, titular del D.N.I. Nro. 35.642.783 la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: FIRMAT, 24 DE OCTUBRE DE 2024. RESOLUCION NRO. 98/2024 Y VISTOS:... RESULTA:... SE RESUELVE: 1) Disponer la prórroga de la medida excepcional respecto del niño LOTAR ELIAZAR AVALOS DNI: 70.328.981 fecha de nacimiento 27/05/2024 hijo del Sr. CRISTIAN SANTAMARIANOVA, DNI 35.642.783 y ROCIO AVALOS, DNI 43.282.950. 2) Disponer la continuidad del alojamiento del niño al cuidado de la familia solidaria en el marco del programa de Acogimiento Familiar. 2) Notifíquese a las partes y hágase saber al Juzgado interviniente la prórroga dispuesta. 3) Disponer la continuidad de la intervención en la situación del Servicio Local de Niñez de la Comuna de Cañada del Ucle y del Gabinete Social de la Municipalidad de Firmat. Archívese, regístrese y hágase saber- Fdo. Dra. Daniela Bravo Delegada Regional Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Venado Tuerto. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su Decreto reglamentario. Venado Tuerto, 06 de Noviembre de 2024.

S/C 530721 Nov. 13 Nov. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 249 suscripto en fecha 14/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L y la Sra. Norma Cristina Witt, DNI: 16.983.324; ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 530668 Nov. 13 Nov. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 583,50 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1167,00 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1187,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 44493 Nov. 08 Nov. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 (Dieciséis) de Diciembre de 2.024, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/ n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco_22@hotmail.com, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros de Resultados, Estado de Evolución y Patrimonio Neto, Anexos y Notas complementarias del Ejercicio Económico N° 41 iniciado el 1º de Enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2.023.

3) Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio en tratamiento.-

VENADO TUERTO, 15 de Noviembre 2024

EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley General de Sociedades los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 400 531312 Nov. 19 Nov. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL SAN LUCAS 23

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual San Lucas 23, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Socias (Art. 20, inc. c.) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 32 – Estatuto Social), CONVOCA a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2024 a las 21:00 hs. en la sede social de calle Córdoba N° 1883 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-) Lectura del acta de la Asamblea anterior (Acta N° 15 del día 24 de Noviembre de 2023).

2-) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.

3-) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término, tratamiento y aprobación.

4-) Ratificación y/o fijación de la cuota social (Art. 20 y Art. 37 Inc. d) del Estatuto Social).

5-) Consideración de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Órgano Fiscalizador, dicta-

men profesional, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero N° 18 cerrado el 31 de mayo de 2024.

6-) Elección de integrantes del Consejo Directivo por el período de tres (3) ejercicios: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes por expiración de mandatos.-

7) Elección de integrantes de la Junta Fiscalizadora por el período de tres (3) ejercicios: tres (3) Miembros Titulares y un (1) Miembro Suplente, por expiración de mandatos.-

ALFONSO JOSÉ QUARANTA
Presidente

PABLO JOSÉ MARIANO QUARANTA
Secretario

De los Estatutos Sociales: Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros Titulares de los Órganos Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

\$ 200 531177 Nov. 19

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y TURISMO "HORIZONTE LTDA."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Crédito, Servicios Asistenciales y Turismo "Horizonte Ltda.", convoca a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de noviembre de 2024 a las 12 horas, en Avenida San Martín N° 1371, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Informe de la situación del Asociado Nro. 243 y ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración
- 3) Resolución de las medidas a tomar respecto al caso.

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO 32º: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 50 530946 Nov. 19

TELEVISION LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas a los fines del art. 27 del Estatuto Social.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nro. 61 cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Consideración de la autorización prevista en el artículo 261 último párrafo de la Ley 19.550. Determinación y pago de honorarios correspondientes a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30.06.2024.
- 6) Fijación del número y designación de los Directores Titulares y Suplentes. Determinación de la duración del mandato.
- 7) Fijación del número y designación de los Síndicos Titulares y Suplentes. Determinación de la duración del mandato.
- 8) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Rosario, Octubre 2024.

\$ 250 530988 Nov. 19 Nov. 25

ASOCIACIÓN CIVIL "EL QUBIL - MÚSICOS INDEPENDIENTES DE ROSARIO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria la cual tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2024 a las 12 horas en el local institucional sito en La Paz N° 1859 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario;
- 2) Lectura del acta de la asamblea anterior;
- 3) Motivos de la Convocatoria Tardía.
- 4) Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023;
- 5) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de Comisión Directiva de acuerdo al artículo N° 15 y el N° 27 del Estatuto Social;
- 6) Elección de Revisor de Cuentas Titular y Suplente. De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias-vigentes, la asamblea se realizará una hora después de la correspondiente a la convocatoria cualquiera fuera el número de asociados presentes.

\$ 100 531054 Nov. 19

TIERRAS DEL RINCON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de TIERRAS DEL RINCON S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Av. Fuerza Aérea 2350 unidad 192, Funes, Provincia de Santa Fe, el día 5 de diciembre del 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2024, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550.
- 5) Consideración de la remuneración del Síndico.
- 6) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 500 530970 Nov. 19 Nov. 25

CLUB MACIEL ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la CLUB MACIEL ASOCIACIÓN CIVIL convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2024, a las 20:30 horas, en la sede social Mendoza 338 de la ciudad de Maciel, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.

\$ 100 531028 Nov. 19

CLUB ATLETICO UNION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Unión, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de noviembre de 2024 a las 20:00 horas en la sede social de calle Nicasio Oroño 1.298, de la ciudad de Sastre,

provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.

2) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2023.

CLAUDIO LERDA
Presidente

GABRIELA P. RICHARD
Secretario

NOTA:

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuese el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios.

\$ 50 530998 Nov. 19

**ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA
CENTRO DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE MAGGIOLO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Centro de Transportistas Unidos de Maggiolo, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sede Social, sito en calle Padre Badía N° 767 de la localidad de Maggiolo, el día Viernes 20 de Diciembre de 2.024 a las 19:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos asociados para que junto con el presidente y secretario de la Asociación firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria Anual, los Estados Contables, Informe del Auditor Externo y del Revisor de Cuentas por el ejercicio N° 6 finalizado el 31 de Agosto de 2.024.

4) Evaluación del cumplimiento del objeto de la entidad.

5) Ratificación del importe de la cuota social fijada por la Comisión Directiva.

JORGE MILICICH
Presidente

NOTA:

De los Estatutos Sociales:

Art.36: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 71,61 531025 Nov. 19

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE
SERODINO LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable Serodino Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 2024 a las 19:30 Hs., en el local de la Cooperativa, calle Zárate N° 567, Serodino, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, e Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 47, finalizado el 31 de diciembre de 2019.

EDGARDO DONATO BREDICE
Presidente

JUAN JOSE CASINI
Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere, el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Nota: Ejemplares de los Balances se encuentran a disposición de los asociados en la Administración Social.

\$ 78,70 530896 Nov. 19

CONSORCIO EDIFICIO TAURO I

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lo(s) convoco por la presente, en mi carácter de copropietario-administrador del Consorcio Edificio Tauro I, a deliberar en Asamblea General Ordinaria para el próximo día doce (12) de diciembre de 2024 a las 19:30 hs. en primer llamado y a las 20:00hs. en último llamado a celebrarse en el hall de planta baja del edificio en calle San Juan 1847; todo ello a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.

2) Rendimiento de cuentas y aprobación de gestión, y honorarios de administración.

3) Estado de deudas pendientes.

4) Condiciones generales del edificio.

HARARI, JOSE ALBERTO
Copropietario – Administrador

NOTA:

Previa lectura anticipada del Reglamento de copropiedad horizontal del Edificio Tauro I y del Título y - Propiedad Horizontal, CCCN (Ley 26.994), los concurrentes, para la firma del Libro de actas, deberán adjuntar fotocopia certificada del título de la unidad con Tomo, Folio y Número y porcentual de los propietarios de la misma. En caso de que concurren representantes de los propietarios, se deberá adjuntar asimismo el respectivo mandamiento para archivar. Esperando contar con su puntual asistencia, aprovecho para saludar muy atte.-

\$ 100 530849 Nov. 19

BERTOTTO, BRUERA y CIA. S.A.C. y F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2024 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 hs. la segunda convocatoria, en la Sede Social, calle Córdoba N° 1464, 5° Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024, y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

3) Distribución de Utilidades y destino del saldo de Resultados No Asignados.

4) Aprobación de honorarios al Directorio por el ejercicio, y fijación para el nuevo ejercicio de honorarios al Directorio.

5) Elección de Síndico y Síndico Suplente, y de Auditor Externo y Contador certificante por el período de un año.

ROSARIO, 22 de noviembre de 2024.

INES GARMENDIA
Presidenta

\$ 500 530884 Nov. 19 Nov. 25

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Portería I (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día jueves 12 diciembre del 2024 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quórum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el Acta.

2) Consideración de la conformación de la Comisión Contable y de Administración con la función de seguimiento de la Administración contratada. Designación de 3 integrantes para su conformación.

3) Renovación de los integrantes de la Comisión de arquitectura de conformidad con los reglamentos internos del Barrio.

4) Renovación de los integrantes de la Comisión de Disciplina de con-

formidad con los reglamentos internos del Barrio.

5) Consideración de la conformación de la Comisión de Mejoras del Barrio. Propuestas.

6) Consideración de los temas a tratar según los avances de la gestión de la Comisión de Seguridad: a) Adquisición del Tractor alquilado a MGM Emprendimientos S.A.; b) Adquisición de un segundo Tractor; c) Análisis y aprobación de las propuestas de obra civil de instalación del tritubo perimetral para cámaras e iluminación; d) Análisis y aprobación de la empresa de Seguridad electrónica Salar y e) Análisis y consideración de Bunker Seguridad.

ROSARIO, 11 de noviembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: asambleas@azaharesdelparana.com

\$ 500 530898 Nov. 19 Nov. 25

INDUGAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 12 de diciembre de 2024, a las 19:00 horas, en la sede legal de la Empresa, Avda. Roque Pérez 100, de la ciudad de Pérez, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Señor Presidente.

2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los Estados Contables del ejercicio N° 57 cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración de las gestiones del Directorio y el Síndico, correspondiente al ejercicio N° 57.

4) Consideración del resultado del ejercicio N° 57.

5) Consideración de la fijación de los honorarios a los miembros del Directorio y Síndicos, teniendo en cuenta las disposiciones del art. 261.

6) Elección de directores y síndicos por los períodos que se establecen en el estatuto.

ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA:

De no haber quórum se resolverá de acuerdo con el art. 237 y 244 de la Ley 19.550, celebrándose una hora más tarde en segunda convocatoria.

JULIO A. GUIDOBALDI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del art. 18 del Estatuto Social vigente para asistir a las asambleas: los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se les inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (Art. 238, 2° párrafo).

\$ 500 530876 Nov. 19 Nov. 25

PREMIUM HOME S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Asamblea General Ordinaria, 10/12/24, tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 2860 de la ciudad de Rosario a las 8.00hs. primera convocatoria y 9.00hs. segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración del cambio de sede social de la empresa.

2) Consideración y aprobación de la designación de nuevo estudio contable para que este realice la auditoria externa atento el abandono de asesoramiento del estudio contable AUREN a partir de Octubre del año 2023, falta de entrega documentación y balance 2/1023.

3) Propuesta de designación de nuevo estudio contable como asesor externo de la sociedad.

4) Consideración de iniciar acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionado por el estudio contable AUREN al abandonar asesoramiento a partir de Octubre de 2023.

5) Consideración de renuncia y gestión de los socios gerentes PABLO

RUBEN LA DELFA y CARINA LORENA SPOTO.

6) Propuesta de nombramiento de un gerente para dirigir la sociedad y determinación de facultades del gerente a designar.

NOTA:

1) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 2860 de la ciudad de Rosario a las 8.00hs. En caso de no haber quórum queda citado para una hora después, a las 9.00hs.-

\$ 250 530923 Nov. 19 Nov. 25

PROYECTOS URBANÍSTICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber, con relación a "PROYECTOS URBANISTICOS S.A.", que conforme lo resuelto por Acta de Directorio del 18/10/2024 se decide convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el próximo 29 de Noviembre de 2024 a las 8 horas con fines de la modificación del art. 1 del estatuto social. Supresión del texto del estatuto, de la designación de la sede social. Fijación de nueva sede social en calle Córdoba 1411 piso 4to "B".

\$ 150 530924 Nov. 19 Nov. 21

ALTOS ALLUR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre de 2024, a las 13:00 hs., en primera convocatoria y a las 14.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social, sita en calle San Juan 1880 de la ciudad de Rosario, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Justificación de las razones del llamado a consideración del balance fuera de los plazos legales.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de resultados y proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.

4) Aprobación de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos de los períodos 2021, 2022 y 2023.

ROSARIO, Noviembre de 2024.

\$ 250 530927 Nov. 19 Nov. 25

SENTIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do. Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 10 de diciembre de 2024, a las 10 horas en primer convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora Presidente del directorio.

2) Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y consideración del informe del síndico.

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

4) Destino del resultado.

5) Consideración de la remuneración del Directorio.

6) Ratificación de la reforma del estatuto decidida en la asamblea del 28 de noviembre de 2023.

SILVINA L. STRINA
Presidenta

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 530889 Nov. 19 Nov. 25

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CLUB SOCIAL LITUANO DE ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Av. Arijón N° 31 Bis de la ciudad de Rosario el día viernes 29 de noviembre de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Aprobación de memoria y balance del ejercicio 2023.
- 4) Elección de comisión directiva.

FELIX PAPLAUSKAS
PRESIDENTE

DARIO ALEJANDRO TRIASSI
SECRETARIO
\$ 100 531122 Nov. 14 Nov. 19

CINCO HERMANOS SACIFA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Noviembre del año 2024, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 14,30 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
- II.- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023.
- III.- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
- IV.- Distribución de dividendos.

Venado Tuerto, 12 de Noviembre de 2024

ANALIA BOMRAD SAEZ
Presidente

\$ 250 531142 Nov. 14 Nov. 22

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de Industrias Sudamericanas S.A., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Diciembre de 2024 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta.
- 3) Ratificación de la modificación del artículo segundo del estatuto social: DURACION.
- 4) Autorizaciones.

\$ 250 530732 Nov. 13 Nov. 21

CLUB MACIEL ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Club Maciel Asociación Civil convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la entidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2024, a las 20:30 horas, en la sede social Mendoza 338 de la ciudad de Maciel, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, inventario Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informes de de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2024.
\$ 300 530750 Nov. 13 Nov. 19

CENTRO MADRILEÑO DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art 40) se convoca a los señores Socios del Centro Madrileño de Rosario, a efectos de tratar la siguiente Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 26 de noviembre de 2024, a las 17,00 hs, en su sede de calle Rioja 1052, 3º Planta. Rosario. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios presentes para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta correspondiente, junto al Presidente y al Secretario.
- 2) Homenaje a los socios fallecidos.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 2023/2024 con fecha de cierre al 31 de mayo de 2024.
- 4) Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva.

NOTA. Si a la hora establecida de la convocatoria no se hallaren presentes los dos tercios de los miembros correspondientes para constituir la Asamblea General, se sesionará con los miembros presentes. La Asamblea es privativa de los socios de la institución.
\$ 250 530720 Nov. 13 Nov. 21

AS SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de Noviembre de 2024 a las 12.00 hs., en calle Córdoba 1411 4to. B, de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea juntamente con la Presidente del Directorio;
- 2) Razones de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2024;
- 4) Consideración de resultado del ejercicio finalizado el 31 de enero de 2024;
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2024;
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio por el ejercicio tratado, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (Art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.
\$ 500 530692 Nov. 13 Nov. 21

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de

Asamblea:

2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 47 finalizado el 31 de Julio de 2024, y Gestión del Directorio;

3) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;

4) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;

5) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

FRANJO MORAVAC
Presidente

ROSARIO, Noviembre de 2024.

\$ 500 530600 Nov. 13 Nov. 21

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el Art. 30° y 47° del Estatuto Social, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 9 de diciembre de 2.024 a las 10 hs. - en primera convocatoria - en el Salón Ricardo Viel, en nuestra sede social de calle Corrientes 1.455 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Nombramiento de tres socios para integrar la mesa escrutadora.

3) Convocatoria para la ratificación de la aprobación del balance 2.023, que fuere aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/1024 donde se presentó la documental y proyecto por parte de los empleados administrativos de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, ya que el mismo fue pasado posteriormente por ante el Colegio Profesional de Ciencias Económicas fiel al boceto expuesto en oportunidad de la mencionada asamblea celebrada el 30/04/1024.

ROSARIO, 07 de Noviembre de 2024

SUSANA CAROL

Secretaria

\$ 300 530612 Nov. 13 Nov. 19

COLEGIO DE PROCURADORES DE ROSARIO 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ASAMBLEA GENERAL (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Colegio de Procuradores de la 2da. Circunscripción Judicial - Rosario (SF.) convoca a sus afiliados a Asamblea General, que se realizará en la sede del Colegio (Balcarce 1651 P.B. - Rosario,) el día 29/11/2024, primera convocatoria 9:00 horas, segunda convocatoria 10:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de (dos) 2 colegiados para que firmen el acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2024.

3) Consideración del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024/2025.

4) Designación de una (1) persona para vincular su número de CUIT con el CUIT del Colegio ante la AFIP y realizar todo trámite que dicho organismo público requiera relacionado con el Colegio.

ROSARIO, Octubre de 2024.

CARLOS ALBERTO SANTILLI
Presidente

MARCELO FABIAN CASAL
Secretario

\$ 250 530676 Nov. 13 Nov. 21

GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el día lunes 25 de noviembre de 2024, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social, sita Lima 735, Rosario, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para que en forma conjunta con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 2024, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Sindicatura. Consideración del Resultado del Ejercicio.

3) Gestión del Directorio. Retribución a directores y síndicos.

4) Ratificación de la designación del directorio, efectuada por acta de asamblea N° 42.

5) Ratificación de todo lo decidido en la asamblea celebrada el día 20 de diciembre de 2023.

6) Designación de 3 (tres) Directores titulares y 3 (tres) Directores suplentes por vencimiento del mandato del Directorio.

7) Designación de 3 (tres) Síndicos titulares y 3 (tres) Síndicos suplentes por vencimiento del mandato de la Comisión Fiscalizadora.

ROSARIO, 05 de noviembre de 2024.

\$ 250 530710 Nov. 13 Nov. 21

S.A. IVONNE LUPOTTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 2024 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de los firmantes de acta.

2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2024.

3) Destino de los resultados de los ejercicios.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Renovación de autoridades.

6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 250 530372 Nov. 12 Nov. 20

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Primera Circunscripción (Ley 6898)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 26 inc. 2°), 40, 41, 51 y concordantes del Estatuto de la Institución, se convoca a los señores escribanos colegiados de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 16 de Noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio sita en calle San Martín N° 1920 de Santa Fe. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 01-10-2023 y el 30-09-2024.

2) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 01-10-2024 y el 30-09-2025.

3) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

4) Designación de Presidente y Suplente de la Mesa Receptora de Votos.

5) Elección por el término de dos años de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero, en reemplazo de los Escribanos Mónica Graciela BARBIER, Cecilia Elvira DAPELLO, Jacinto Martín COSTA LEIVA, Juan Pablo MAURINO y Guillermo Roberto CABELLO, respectivamente; de un Vocal Titular, en reemplazo de la Escribana Carolina Victoria TORTONE; y de dos Vocales Suplentes, en reemplazo de los Escribanos Noelia Elizabet MENDEZ y Adrián Dardo RAMSEYER; todos ellos por terminación de sus mandatos; y por el término de un año, de un Vocal Titular, en reemplazo del Escribano Exequiel MOREYRA SAHD, y de un Síndico de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de la Escribana Carolina CULZONI, por renuncias.

6°) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

SANTA FE, Octubre de 2024.

MÓNICA GRACIELA BARBIER
Presidenta

JACINTO MARTÍN COSTA LEIVA
Secretario

\$ 600 530392 Nov. 12 Nov. 20

JAGUARES S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 29 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5, ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la posibilidad de reducir voluntariamente el capital de la sociedad, de acuerdo al artículo 203 de la Ley General de Sociedades.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 200 530381 Nov. 12 Nov. 20

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de diciembre de 2024, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al Presidente del directorio;
- 2) Reconducción de la sociedad y reforma del artículo segundo del contrato social.
- 3) Consideración del balance y demás documental previsto por el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
- 4) Elección de dos directores titulares y un director suplente.
- 5) Ratificación de lo actuado en las asambleas posteriores al vencimiento del plazo previsto en el estatuto.
- 6) Ratificación de todo lo actuado por los directores desde el vencimiento del plazo previsto en el estatuto y aprobación de la gestión de los directores.
- 7) Consideración de la remuneración de los directores.
- 8) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la asamblea.

\$ 300 530449 Nov. 12 Nov. 20

SANATORIO BRITÁNICO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día jueves 28 de noviembre de 2024 en primera convocatoria 18:30 hs. y segunda convocatoria 19:30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de directores titulares y suplentes por dos ejercicios.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

\$ 250 530418 Nov. 12 Nov. 20

CLUB DE LOS ABUELOS**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los asociados del "Club de los Abuelos" en la sede de la entidad sita en calle Belgrano 6130, en fecha sábado 14 de Diciembre 2024, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 9,30 hs en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, todo ello en cumplimiento del Título VIII de las disposiciones estatutarias, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con la Sra. Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea, en concordancia con el artículo 35 inc. C del Estatuto.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio 01/06/23 - 31/05/24.
- 3) Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 01/06/23 - 31/05/24.
- 4) Informe del Organó de Fiscalía, conforme Resolución 468/2023 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

MARTA MOREYRA
Presidenta

GLORIA PELEATO
Secretaria

\$ 500 530417 Nov. 12 Nov. 20

ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA N° 8192
"JUAN B. MOLINA"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 26 de Noviembre de 2024 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de Julio de 2024.

SERGIO LOVOTTI
Presidente

NOTA:

Los textos a considerarse se encuentran en la disposición de los asociados.

\$ 800 530415 Nov. 12 Dic. 4

VNR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 4/12/24 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Ratificación y designación del cargo de Auditor Externo.
 - 3) Ratificación y designación del cargo Síndico Titular y Suplente.
- EL DIRECTORIO.**

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 250 530888 Nov. 12 Nov. 20

**ASOCIACIÓN de GRADUADOS en CIENCIAS ECONÓMICAS
del CENTRO OESTE SANTAFESINO
RAFAELA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados en derecho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Noviembre de 2024 a las 19:30 hs. en sede social de calle Cervantes 54 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación Acta Anterior.
2. Nombramiento de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 19 finalizado el 31 de julio de 2024.
4. Consideración de la Gestión Institucional hasta el período finalizado el 31 de julio de 2024.

Rafaela, 8 de noviembre de 2024.

C.P.N Juan Ignacio Bastia
Presidente

\$ 225 530406 Nov. 11 Nov. 19

ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SCA (e.I.)

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2024 a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el Establecimiento rural sito en el Distrito Soledad del Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial y documentos anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024;
- 2) Informe del Síndico;
- 3) Retribución del Socio Comanditado y del Síndico;
- 4) Destino del Resultado del Ejercicio;
- 5) Designación de los Accionistas que firmarán el acta juntamente con el Socio Comanditado.

Para participar en la Asamblea los socios comanditarios deberán depositar las acciones en la sede social con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto.

El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del accionista.

JUAN CRUZ OLASO LATORRE
Socio Comanditado Liquidador

NOTA:

Artículo 8° de los Estatutos Sociales, Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

\$ 500 530550 Nov. 11 Nov. 19

ALGODONERA AVELLANEDA S. A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de diciembre de 2024, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en nuestro local social, Av. San Martín, esq. Calle 14 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la "Sociedad" en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 250 530775 Nov. 11 Nov. 19

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

SERVICAFF S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados: "SERVICAFF S.R.L." s/RECONDUCCION -MODIFICACION OBJETO- AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION AL CONTRATO - TEXTO ORDENADO (Expte. 525 / 24) según decreto de fecha 25-10-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos -

En la Localidad de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 12 (Doce) día del mes de Septiembre del Año 2.024 se reúnen los Señores ROSANA DEL LUJAN OLSINA , de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de Noviembre de 1.966, D.N.I. N° 18.384.594, apellido materno VANUCCI ,de profesión Comerciante, CUIT 27-18384594-8 ,de estado civil casada en primeras nupcias con SERGIO MIGUEL GONELLA D.N.I. N° 12.830.924, domiciliada en Calle Belgrano N° 407 de la Localidad de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico rosana48olsina@gmail.com y NAHUEL DARIO GONELLA, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de Mayo de 1.989 , D.N.I N° 33.959.037, apellido materno OLSINA, de profesión Comerciante CUIT 20-33959037-1, de estado civil soltero, domiciliada en Calle Belgrano N° 407 de la Localidad de Cafferata Departamento General López, Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico nachigonellal@hotmail.com, todos ellos únicos socios de "SERVICAFF S.R.L.", se reúnen acuerdan lo siguiente:

- 1).- Reconducción.-
- 2).- Modificación Cláusula Primera (Denominación - Domicilio).-
- 3).- Ampliación Objeto.-
- 4).- Aumento de Capital.-
- 5).- Modificación Cláusula Quinta (Administración)
- 6).- Modificación al Contrato.-
- 7).- Texto Ordenado. -

- RECONDUCCION:

Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad los nuevos socios acuerdan por unanimidad RECONDUCCION el mismo en 20 (Veinte) Años, en consecuencia, la Cláusula Duración queda redactada de la siguiente manera:

Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 20 (Veinte) años contados a partir de la inscripción de la presente RECONDUCCION en el Registro Público.

MODIFICACION CLAUSULA PRIMERA (Denominación -Domicilio) se acuerda por unanimidad desglosar dicha cláusula, quedando el domicilio legal fijado en cláusula separada.

PRIMERA: Denominación: La Sociedad gira bajo la denominación de "SERVICAFF S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio Legal en Calle Juan Godeken N° 873 de la Localidad de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico servicaffsr@gmail.com ,pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

AMPLIACION OBJETO SOCIAL:

Los socios acuerdan ampliar el Objeto Social, incorporando nuevas actividades y modificar la redacción del mismo, quedando la cláusula pertinente redactada de la siguiente manera:

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: EXPLOTACIÓN AGRICOLA: Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies y subespecies, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización.

EXPLOTACIÓN GANADERA: Cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, y animales de granjas, mediante la explotación de campos propios y/o terceros.

SERVICIOS servicios agrícolas, de labranza, siembra, fertilización, pulverización y fumigación, servicios de cosecha, almacenamiento, acondicionamiento, limpieza, secado curación, embolsado y extracción de silos bolsa y todo otro servicio vinculado a la actividad agrícola.

COMERCIALES:

a)- Comercialización, compra, venta al por mayor y menor, consignación, distribución, representación, importación y exportación de herbicidas.

das, plaguicidas, alimentos balanceados, agroquímicos, fertilizantes y de todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

b)- Comercialización, acopio, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera Realizando además todas las operaciones complementarias a estos

c) Compra-venta de combustibles para el abastecimiento del transporte propio o de terceros. TRANSPORTE: Transporte terrestre de cargas generales, a corta, media y larga distancia por medio de vehículos propios y/o de terceros y los servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, a través de la figura del intermediario.

MANDATOS: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems precedentes

Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia lo requieran serán hechos por profesionales matriculados según la especialidad que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

AUMENTO DE CAPITAL

Se aumenta el capital en la suma de \$ 24.650.000- (Pesos Veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil) dividido en 2.465.000 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

ROSANA DEL LUJAN OLSINA suscribe 246.500 -(Doscientos cuarenta y seis mil quinientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una representativas de un Capital Social de \$ 2.465.000.- (Pesos Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil).

NAHUEL DARIO GONELLA suscribe 2.218.500 (Dos millones doscientos dieciocho mil quinientos) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una representativas de un Capital Social de \$ 22.185.000.- (Pesos Veintidós millones ciento ochenta y cinco mil).

Los socios integran en este acto el 25% del capital en dinero en efectivo y el 75% restante también en dinero en efectivo dentro de un plazo de 2 (Dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

El aumento se realiza en la misma proporción a sus tenencias.

En virtud al aumento de capital arriba expuesto, el NUEVO CAPITAL queda conformado de la siguiente manera:

CUARTA: Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) cuotas de \$10- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción ROSANA DEL LUJAN OLSINA posee 250.000 (Doscientos cincuenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de 2.500.000.- (Pesos Dos millones quinientos) y NAHUEL DARIO GONELLA posee 2.250.000 (Dos millones doscientos cincuenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez), representativas de un Capital social de \$ 22.500.000.- (Pesos Veintidós millones quinientos mil).

MODIFICACION CLAUSULA QUINTA (Administración).

Se modifica dicha redacción, quedando de la siguiente manera:

QUINTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo del Socio NAHUEL DARIO GONELLA. A tal fin usará sus propia firma con el aditamento de "Socio- Gerente" procedida de la denominación social.- El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluidos los especificados en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63, Art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes muebles y bienes inmuebles se requerirá la aprobación de la Asamblea de socios. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la Ley General de Sociedades 19.550.

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios.

BALANCE: 30 de SEPTIEMBRE de cada año. Venado Tuerto, 31 de Octubre 2024.

\$ 430 530574 Nov. 14

V1 TOUR OPERADOR S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Mediante Acta de Reunión de Socios Número 09 de fecha 21 de Octubre de 2024, la totalidad de los socios resolvieron realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad V1 TOUR OPERADOR S.R.L. al nuevo domicilio en calle Junín 191, piso 14, de la Ciudad de Rosario, Postal S2000, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 50 530403 Nov. 14

TRIO LOGISTICA S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: JUAN PABLO MILANO, argentino, de apellido materno Radice, nacido el 19/01/1982, titular del DNI N° 29.217.928, CUIT N° 20-29217928-7, arquitecto, casado en primeras nupcias con Florencia Yanina Pagura (DNI N° 34.178.057) con régimen de separación de bienes, domiciliado en calle Lisandro Paganini N° 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico (email) milanoarquitectura@gmail.com; RAMIRO MAXIMILIANO VEGA, argentino, de apellido materno Dana, nacido el 28/11/1976, titular del DNI N° 25.707.025, CUIT N° 20-25707025-6, empleado, casado en primeras nupcias con Marisol Fernández (DNI N° 26.414.055), domiciliado en calle Pje. Villaguay N° 1592 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico (email) rvega@norwangroup.com; y VICTOR ALBERTO SANCHEZ CAMACHO, argentino, de apellido materno Vera, nacido el 04/05/1981, titular del DNI N° 28.520.779, CUIT N° 20-28520779-8, comerciante, soltero, domiciliado en calle Chile N° 474 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico (email) victorcachacho838@gmail.com.-

2. Fecha de instrumento de constitución: 30/10/2024.-

3. Razón Social: "TRIO LOGISTICA S.R.L."

4. Domicilio: Lisandro Paganini N° 456 Granadero Baigorria (2152), Santa Fe, Argentina.-

5. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República, a las siguientes actividades: 1) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, paquetes paletizados; por vía terrestre, fluvial y/o marítima, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial el transporte de todo tipo de mercaderías paletizadas y aberturas, insumos, materiales de construcción, cargas y/o encomiendas, correspondencias, y cualquier otro material o sustancia susceptible de ser transportado. 2) COMPROVENTA: La compraventa, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis; operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte.-

6. Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-

7. Capital Social: Pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-)

8 Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose en este acto en tal carácter al socio RAMIRO MAXIMILIANO VEGA.-

9. Fiscalización: A cargo de todos los socios.-

10. Organización de la representación: El socio gerente obliga a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de "Socio Gerente".-

11. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

\$ 37,50 530427 Nov. 14

AGUA DE VIDA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se ha dispuesto la publicación de "AGUA DE VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por TRANSFERENCIA Y CESION DE CUOTAS - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - CAMBIO DE DOMICILIO: Datos de los Socios: FERNANDO MARTIN DEPETRIS, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de mayo de 1966, de profesión Comerciante y estado civil divorciado según Resolución Nro. 4677 del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7, de fecha 21 de diciembre 2022, con domicilio en calle Pasaje Ombú 116, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI número 17.669.335 y C.U.I.T 20-17669335-6; FACUNDO FERNÁNDEZ BOSCART, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio de 1995, de profesión comerciante y estado civil soltero, con domicilio en calle Juez Zuviria número 328, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI número 38.900.615 y C.U.I.T 20-38900615-8; DEPETRIS AGOSTINA MARIA de nacionalidad argentina, nacida el 21 de Enero de 1994, de profesión contadora pública y de estado civil soltera, con domicilio en calle Pasaje Ombú 116, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI número 41.655.177 y C.U.I.T. 20-41655177-5 y DEPETRIS MAIA CECILIA, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Mayo de 1997, de profesión abogada, y de estado civil soltera, con domicilio en calle Pasaje Ombú 116, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI número 40.119.060 y C.U.I.T 27-40119060-6; siendo todos hábiles para contratar. CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS: a) El Sr. FACUNDO FERNANDEZ

BOSSERT cede y transfiere a favor del señor FERNANDO MARTIN DE-PETRIS, 1.500 cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, que tiene y le pertenecen en el capital social de AGUA DE VIDA S.R.L. La transferencia de las cuotas de capital se efectúa por un valor total de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000,00), importe que el Sr. Facundo Fernández Bossert manifiesta haber recibido íntegramente en este acto y a su entera satisfacción. b) Mediante acuerdo unánime el Sr. FERNANDO MARTIN DE-PETRIS cede y transfiere a favor de los señores AGOS11NA MARIA DEFETRIS, MARTIN ALEJANDRO DE-PETRIS y MAIA CECILIA DE-PETRIS en partes iguales, un total de 1440 cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, que tiene y le pertenecen en el capital social de AGUA DE VIDA S.R.L. La cesión y transferencia de las cuotas de capital se efectúa en concepto de donación como anticipo de herencia sin contraprestación alguna. ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Por acuerdo unánime de los socios, la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio Fernando Martín Depetris, quien la asumen con el carácter de "socio gerente" CAMBIO DE DOMICILIO: Cambiar el domicilio legal de la Sociedad, el que se constituirá en la calle Alberto J. Paz 1065 bis, Oficinas 5 y 6, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 530620 Nov. 14

AMATEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 08 de octubre de 2024, la Sra. FLORENCIA DASSIE, DNI 32.902.694, CUIL 27-2902694-4, nacida el 15/01/1988, estado civil casada con David Ezequiel Peder-nera, argentina, bioquímica, con domicilio en calle Av. Pellegrini N° 25 Bis, Piso 00, Depto. 01, Torre F, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se reproducen a continuación:

Denominación: AMATEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Domicilio: Ciudad de Rosario.

Sede social: Av. Pellegrini N° 25 Bis, Piso 00, Depto. 01, Torre "F", Rosario, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) la venta de equipamiento e insumos para laboratorios bioquímicos y veterinarios; b) la venta de productos cosméticos; c) la prestación de servicios de soluciones informáticas para automatización de procesos de laboratorios bioquímicos; d) la prestación de servicios de diseño, programación, implementación, desarrollo, mantenimiento, soporte y/o comercialización de software, aplicaciones móviles, plataformas digitales, sistemas y páginas web; e) la venta de artículos del hogar; f) la prestación de servicios de consultoría, g) la comercialización mayorista y minorista, la importación y exportación o la intermediación en la contratación, venta o locación de bienes o servicios relacionados con las actividades precedentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por cien acciones de pesos siete mil (\$ 7.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme artículo 44 Ley 27.349. En los casos en que el aumento del capital social fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá la publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la comunicación que corresponda realizar al Registro Público en los términos del tercer párrafo del art. 44 de la Ley 27.349. El cien por ciento (100%) del capital es suscrito por la Sra. FLORENCIA DASSIE; integrándose en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del total del capital en este acto, obligándose a integrar el saldo dentro de Os dos años desde la firma del instrumento.

Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un mínimo de una y un máximo de tres personas humanas, socios o no, cuyo número será indicado al tiempo de su designación por parte del órgano de gobierno y que ejercerán sus funciones, en su caso, de manera individual e indistinta. La duración en el cargo por parte del administrador o los administradores será por tiempo indeterminado. Cuando exista un único administrador titular designado, podrá designarse uno o varios administradores suplentes, quienes reemplazarán al administrador titular en caso de ausencia, temporal o permanente, o imposibilidad de ejercer su cargo, en cuyo caso contarán con las mismas atribuciones que el administrador titular. Por su parte, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, se deberá designar por o menos un administrador suplente. Cuando la sociedad se encuentre integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones de administración y representación legal de la sociedad, en cuanto sean compatibles. Al momento de constituirse la sociedad, se resolvió designar como Administradora titular de la sociedad a la Sra. FLOREN-

CIA DASSIE, y como Administrador suplente al Sr. DAVID EZEQUIEL PEDERNERA.

La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

\$ 150 530716 Nov. 14

ADC S.A.

PRORROGA DE DURACION

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N°22 celebrada en fecha 16/04/2024, se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 50 años mas, quedado redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: TERCERA: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad vencerá el 1 de julio de 2074.

\$ 50 530705 Nov. 19

AS CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que mediante expediente AS CONSTRUCCIONES S.R.L., en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Sta. Fe, GALARZA, SEBASTIAN, argentino, soltero, nacido el 30 de Agosto de 2002, D.N.I. N° 44.177.357, CUIL N° 23-44177357-9, domiciliado en calle Rioja 892 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y CARNAZA, SILVANA ELISABET, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Galarza, Edgardo Ariel, nacida el 22 de Junio de 1977, D.N.I. N° 25.505.741, CUIL N° 27-25505741-9 domiciliada en calle Rioja 892 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, decidieron constituir mediante instrumento de fecha 16 de Julio de 2024, AS CONSTRUCCIONES S.R.L.; El domicilio de la sociedad será el de calle Rioja 892 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe. El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas relacionadas con las siguientes actividades: Construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales de cualquier naturaleza y sea de edificios, viviendas, estructura metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. El plazo de duración de la sociedad será el de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00). La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de un socio gerente, el Sr. Sebastián Galarza. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La fecha cierre del ejercicio será el último día de junio de cada año.

\$ 50 530590 Nov. 19

AGRO SANTAFESINO S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Se hace saber que de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 30 de octubre de 2024, se ha designado la composición del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando integrado como sigue: TITULARES: Presidente: María Nieves Barbini D.N.I. 27.442.487, CUIT: 27-27442487-2. SUPLENTE: Antonio Martín Barbini, DNI 28.568.075, CUIT: 20-28568075-2.

Los mismos cumplirán sus/unciones por el término de tres ejercicios comerciales, fijan el domicilio especial del art. 256 en Ruta Nacional N° 33 KM 712 de la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 530631 Nov. 19

ALTIUS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "ALTIUS S.R.L. s/Constitución (CUIJ. N° 21-05541383-2), se ha dispuesto publicar los siguientes edictos:

ALTIUS S.R.L.. En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre los Sres. RAMIRO ROSATTO, de nacionalidad argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. Nro. 39.950.304, CUIT 20-39950304-4, nacido el día 14 de Octubre de 1996, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Ca-

seros 145 Bis Piso 6. Departamento 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltero, apellido materno Horen; el Sr. LUCAS ZUGARRAMURDI, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, de profesión abogado, titular del D.N.I. Nro.: 34.933.121, CUIT 20-34933121-8, nacido el 30 de Enero de 1990, con domicilio en calle Rioja 571 Piso 5 Departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y JORGE LUIS GABBA, DNI N° 32.563.296, CUIT N° 20-32563296-9, argentino, divorciado según sentencia N° 369/13 del Tribunal Colegiado de Familia N°3 - Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 30 de octubre de 1986, de ocupación empresario, domiciliado en calle San Martín N° 19 de la Capitán Bermúdez, apellido materno Bacino, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19.550 en general;

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "ALTIUS S.R.L.".-

SEGUNDA: Domicilio; Se fija el domicilio social en Ing. Gualberto Venesia 80, Piso 21 Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país.

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las actividades de relacionadas con 1) Ejecución de obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como así distintas formas de prefabricado y pre moldeados de viviendas y todo otro tipo de unidades habitacionales; JI) Fabricación de estructuras metálicas o de hormigón y montajes industriales. III) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; V) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; VI) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. VI) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; VII) Venta de materiales de construcción y/o Fabricación de aberturas de cualquier tipo de material y/o Realización de trabajos de Pintura. VIII) Participar en licitaciones públicas y/o privadas. Alquiler de equipos y herramientas para la construcción.; IX) Administración de desarrollos inmobiliarios y/o inversiones. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la cantidad de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.), divididos en Tres Mil (3000) cuotas de Capital de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

1. RAMIRO ROSATTO, suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.-

2. LUCAS ZUGARRAMURDI suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) que integra de la siguiente forma: a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.-

3. JORGE LUIS GABBA suscribe MIL (1000) CUOTAS de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una de capital o sea la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) que integra de la siguiente forma:

a) La suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) en este acto en efectivo y el saldo, es decir la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el 01/11/2024.-

SÉXTA: Administración, dirección y representación: Sr. Lucas Zugarramurdi, argentino, nacido el 30/01/1990. DNI N°34.933.121, con domicilio real sito en calle Rioja 5715 A de la ciudad de Rosario, apellido materno Sferlazzo, quien acepta el cargo en este acto. Estará a cargo de uno o más socios, los que actuarán de manera indistinta. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de SOCIO GERENTE o "GERENTE" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

SÉPTIMA: Fiscalización Reunión de socios:

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 8 de Noviembre de 2024.

\$ 300 530641 Nov. 19

ALVARO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Agosto de 2024, reunidos entre los señores ALVARENGA IGNACIO

RAMON, D.N.I. 21.985.522, C.U.I.T. 20-21985522-3, argentino, nacido el 19 de Diciembre de 1970, divorciado en primeras nupcias de Pigliacampo Marisabel Irma, comerciante, domiciliado en calle R. Obligado N° 152 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; VAZQUEZ LIONEL, D.N.I N° 32.621.860, CUIL N° 20-32621860-0; Soltero, Argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1986, Comerciante, domiciliado en calle Esteban Echeverría N° 23 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe y RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO, D.N.I N° 26.993.970, CUIL N° 20-26993970-3; Argentino, Comerciante, nacido el 23 de Enero de 1979, soltero, domiciliado en calle Misiones N° 260 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe todos en carácter de únicos socios de ALVARO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en Contratos en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el siguiente registro:

* 21/03/2024 Tomo 175, Folio 2058, N° 380

Se reúnen y dicen: a los fines de modificar el Artículo 5: CAPITAL SOCIAL del contrato social por la cesión onerosa de cuotas de uno de los socios. Luego de un breve intercambio de palabras los socios RESUELVEN Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: El señor VAZQUEZ LIONEL cede, vende y transfiere veinte mil cien (20.100) cuotas sociales, totalmente suscriptas e integradas, que tiene y posee en la empresa ALVARO SERVICIOS INDUSTRIALES Sociedad de Responsabilidad Limitada, de valor nominal \$10 cada una según se detalla: a AL VARENGA IGNACIO RAMON diez mil doscientas cuotas (10.200) y a RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO nueve mil novecientas cuotas (9.900) y estos aceptan comprar.

SEGUNDO: El precio de la presente cesión es de pesos doscientos un mil (\$ 201.000) que es abonado por los compradores en efectivo en este acto.

TERCERO: Como consecuencia de la presente cesión se modifica el Artículo 5 del contrato social quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5: CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-) dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de DIEZ PESOS (\$10) cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios según se detalla a continuación: El Sr. ALVARENGA IGNACIO RAMON, la cantidad de treinta mil (30.000) cuotas sociales de \$10 c/u- equivalentes a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) y el Sr. RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO, la cantidad de treinta mil (30.000) cuotas sociales de \$10 c/u- equivalentes a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-). En consecuencia, el capital de la sociedad, dividido en 60.000 cuotas de valor nominal Pesos diez (\$10) cada una; equivalente a Pesos seiscientos mil (\$600.000.-), queda distribuido de la siguiente manera:

- ALVARENGA IGNACIO RAMON pasa a ser titular de treinta mil (30.00) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10.-) cada una, equivalente a Pesos Trescientos mil (\$300.000.). - RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO, pasa a ser titular de treinta mil (30.00) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10.-) cada una, equivalente a Pesos Trescientos mil (\$300.000.).

CUARTO: Cada una de las partes intervinientes en el presente declaran bajo juramento:

1. Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos.

2. Que los fondos invertidos en la Compra Venta de Cuotas Partes son de origen lícito, correspondiendo a ahorros personales.

3. Que no se encuentran alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que han leído.

4. Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera.

Asimismo, se comprometen a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

QUINTO: Ratificar las demás cláusulas del contrato social adecuadas a la ley 19.550 y sus modificaciones. En prueba de total conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

\$ 250 530593 Nov. 19

BOMAR S.R.L.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO DE SOCIA

Se hace saber que en los autos caratulados: PRIORI, NELY BEATRIZ S/Sucesorio, Expte. CUIJ 21-02973542-2, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado la transferencia de 6920 cuotas sociales que poseía la causante doña Nely Beatriz Priori en la firma BOMAR S.R.L., inscripta al Tomo 157 Folio 10551 Nro. 808 fecha 29/5/2006, con domicilio en calle Gutenberg 1486 de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo objeto es proveedor del Estado mediante la comercialización de productos comestibles y carbón vegetal al Estado, a sus reparticiones y dependencias, a

favor de los herederos declarados en las siguientes proporciones: a) 1730 cuotas a Oscar Aquiles Priori, argentino, DNI 6.179.555, CUIL 20-06179555-4, jubilado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1715 de Rosario, nacido el 10/09/1942, casado en segundas nupcias con Norma Adriana Romano, domicilio electrónico cintiaanabelapriori@gmail.com, b) 865 cuotas a Marisa Boccanelli, argentina, DNI 17.849.031, CUIT 27-17849031-7, nacida el 20/03/1966, soltera, comerciante, domiciliada en calle Gutenberg 1486 de Rosario, domicilio electrónico marisabocccg-mail.com, c) 865 cuotas a Mario Boccanelli, argentino, DNI 20.704.406, CUIT 20-20704406-8, soltero, fecha de nacimiento 22/04/1969, comerciante, domiciliado en calle Las Heras 1679 de Funes, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: marioboccanelli@gmail.com, d) 1730 cuotas a Juan Aquiles Cavalli, argentino, DNI 10.177.489, CUIT 23-10177489-9, casado en primeras nupcias con Leda Lilián López, comerciante, domiciliado en Ameghino 325 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico: etelvinacavalli11@hotmail.com, y e) 1730 cuotas a Sebastián Leandro Priori, argentino, DNI 29.900.030, CUIL 20-29900030-4, nacido el 20/11/1982, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en Rafaela 2161 Villa del Parque, Sunchales, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: priorisebgmail.com. Rosario, Noviembre de 2024.
\$ 100 530609 Nov. 19

BANUS S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, la prorroga al contrato social de "BANUS S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente: 1.- Prorroga: Se decide prorrogar el término de duración de la sociedad por 10 (diez) años más contados partir de la fecha de vencimiento del contrato social que se produce el 21 de octubre de 2024. En virtud de la prorroga apuntada, la nueva fecha de vencimiento del Contrato Social será el 21 de octubre de 2034. 2.- Fecha del instrumento: 23 de septiembre de 2024. 3.- Ratificación contrato social: Se ratifican y confirman expresamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social primitivo que no hubieran sido expresamente modificadas por éste acto.

\$ 50 530724 Nov. 19

BETA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, con quórum y mayoría suficientes representadas por el 100% del capital social, en cumplimiento del art. 8º del Estatuto, se procedió a la elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos y por un ejercicio eligiéndose a:

Síndico titular: Antonio Raúl Mattia - D.N.I. N° 8.284.960

Síndico suplente: Javier Alfredo Mattia - D.N.I. N° 27.092.831

Duración: 1 ejercicio

Aceptación de cargos: sí, según Acta n° 583 de fecha 02/05/2024

Vigencia mandatos: del 30/04/2024 hasta 30/04/2025. Rosario, noviembre de 2024.

\$ 50 530588 Nov. 19

BATACAZO GASTRONOMÍA S.R.L.:

CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 24 de octubre del año 2024 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de BATACAZO GASTRONOMÍA S.R.L. cuyos socios son DEZOTTI JUAN IGNACIO, de apellido materno Depetris, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 21 de abril de 1992, DNI 36.691.371, CUIT 20-36691371-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pasaje Caldas 537, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y DE LORENZI AGUSTIN FAUSTINO, de apellido materno Carlini, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 21 de enero de 1993 DNI 37.079.291, CUIT 20-37079291-8, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alpatocal 750, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 90 (noventa) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: Gastronomía: restaurant, bar, elaboración y suministros de comidas y servicios gastronómicos; Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial: del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, panadería, cafetería. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin al-

cohol, y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Otorgamiento de franquicias y administración; Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería. Actividades de heladería y afines. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering). El capital social se fija en la suma de \$3.000.000.- (Pesos tres millones), dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de valor nominal \$100 (Pesos cien) cada una. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según lo disponga la reunión de socios. A tal fin, se usarán sus propias firmas, con el aditamento Gerente o Socio Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualquier de ellos. Se hace saber que por unanimidad se han designado como Socios Gerentes a los señores: DEZOTTI JUAN IGNACIO, de apellido materno Depetris, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 21 de abril de 1992, DNI 36.691.371, CUIT 20-36691371-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pasaje Caldas 537, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y DE LORENZI AGUSTIN FAUSTINO, de apellido materno Carlini, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 21 de enero de 1993, DNI 37.079.291, CUIT 20-37079291-8, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alpatocal 750, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; quienes aceptan de conformidad el cargo y actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la Ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 30 de septiembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Pasaje Caldas 540, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 530741 Nov. 19

CARDONA HNOS. S.R.L.

PRORROGA DE DURACIÓN

Por estar así dispuesto en Autos: "CARDONA HNOS. S.R.L. s/ Modificación al Contrato Social, Expte. N° 1880 - Año 2024" de trámite ante Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber:

1- Los socios NORBERTO ESTEBAN CARDONA de apellido materno Pampiglioni, con LE N° 5.068.382, nacido el 13 de febrero de 1949 domiciliado en calle Córdoba N° 2135 de la ciudad de Santo Tome, Pcia. de Santa Fe, de estado civil casado, con CUIT 20-05068382-7; DANIEL RODRIGO CARDONA, de apellido materno Albarracin, con DNI N° 23.405.261, nacido el 5 de Octubre de 1973 domiciliado en Barrio Las Almenas Lote 5 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, de estado civil casado, con CUIT 20-23405261-7 y MARCELA ALEJANDRA CARDONA, de apellido materno Albarracin, con DNI N° 22.361.065, nacida el 13 de enero de 1972, domiciliada en calle La Rioja N° 1641, de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, de estado civil casada, con CUIT 27-22361065-5, han resuelto en acta de fecha de octubre de 2024 prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 10 años.

2- En consecuencia modifican la cláusula cuarta del contrato constitutivo, ratificando las restantes del texto original, la cual pasa a redactarse como sigue:

DURACION:

CUARTO: La duración de la Sociedad se fija en el término de 20 años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Al vencimiento y de común acuerdo entre los socios, se decidirá la renovación en idénticas condiciones y cláusulas del presente contrato, con arreglo al Art.95 de la Ley N° 19.550.

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 21 octubre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 45 530686 Nov. 19

CS SPORT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por Acta de reunión de socios Nro. 20 efectuada en la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de octubre de 2024, en su sede social de calle Rioja N° 1906, piso 6, departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los socios de CS SPORT S.R.L., contrato social inscripto en Contratos al Tomo 160, Folio 11302, N° 831 del Registro Público de Comercio, el señor Javier Alejandro Ciabattari, argentino, nacido el 11 de julio de 1971, de profesión Ingeniero Mecánico, casado, con domicilio en calle Rioja N° 1906, piso 6, departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.329.959, (CUIT N° 20-22329959-9) y la señora Mariela Bibiana Sebría, argentina, nacida el 03 de mayo de 1974, de profesión Fonoaudióloga, casada, con domi-

cilio en calle Rioja 1906, piso 6, departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI N° 23.973.426, (CUIT N° 27-23973426-5) ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí, por lo que se encuentran presentes socios titulares del 100% del capital social y de los votos, resolvieron modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato social en lo referente al objeto de la sociedad y a la cláusula de administración, quedando en consecuencia el contrato social redactado de la siguiente forma: La sociedad girará bajo la denominación de CS SPORT S.R.L., con domicilio real y legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El domicilio real podrá ser trasladado a cualquier parte del país, como así también establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o extranjero. La sede social se fija en calle Rioja 1906 Piso 6 Departamento A de Rosario, Provincia de Santa Fe. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Alquiler y/o compraventa de vehículos y/o motores de competición, su preparación, armado, diseño, modificación, importación y exportación de repuestos y accesorios, prestación de servicio de mantenimiento, explotando patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá llevar a cabo sin restricciones, todos los actos, operaciones y negocios jurídicos que se considere necesarios, relacionados con dicho objeto, pudiendo otorgar en todos los casos fianzas y/o avales y/o constituir garantías reales -prendas, hipotecas, etc.- a favor de terceros. Duración. El plazo de duración de la sociedad será de 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social queda fijado en pesos sesenta mil (\$60.000.-) dividido en seis mil cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que se indica: el señor Javier Alejandro Ciabattari suscribe cinco mil (5000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) que integra: la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500) también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses de la fecha; Mariela Bibiana Sebría suscribe un Mil (1.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, o sea la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) que integra la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500) también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses de la fecha. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital en este acto y en efectivo obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo que otorga la administración, dirección y representación social estará a cargo de un socio gerente por todo el término de duración de la sociedad, quien podrá comprometer a la sociedad. En su carácter de socio gerente, podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor logro del objeto social, firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación de la sociedad y del aditamento de Socio Gerente. La denominación y aditamento, podrán ser estampados en sellos o de puño y letra. En general el Socio Gerente tendrá todas las facultades que no sean notoriamente extrañas al objeto social, podrá actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social y para su mejor cumplimiento, incluso podrá otorgar fianzas y/o avales y/o constituir garantías reales a favor de terceros y realizar aquellos actos para los que las leyes exijan poderes especiales. La designación de gerente se realizó por acta constitutiva de fecha 09/01/2009, designándose al Sr. Javier Alejandro Ciabattari, DNI 22.329.959, por todo el tiempo de duración de la sociedad. La fiscalización será ejercida por todos los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550 y sus modificatorias. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando que representen más de la mitad del capital social, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 19.550 en su art. 160. La sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha en la que se confeccionará un balance general, con sujeción a criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio del gerente, se convocará reunión de socios a fin de ponerlo a consideración de éstos para su conocimiento y consideración, en forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas a falta de quórum la reunión no pudiese realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios no fuere objetado por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso deberán ser fundadas y efectuarse por escrito, el balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación. Si el ejercicio arrojar ganancias, de estas se destinarán el cinco por ciento (5%) para la constitución de la Reserva Legal hasta que la misma llegue al veinte por ciento (20%) del Capital Social. Podrán constituirse además

otras reservas facultativas que los socios decidan movilizar, según los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto en el artículo 71 de la misma ley en el caso de existir quebrantos anteriores pendientes, el remanente de ganancias, se distribuirá a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojar pérdida, esta se cargará a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No obstante esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en una cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importan la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgaren a favor de los terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, sino con el consentimiento de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a los socios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importara el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán, optar; a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz, o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar personalidad y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y su relación con la misma, quien no tendrá la facultad de los socios gerentes ni los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente, o eliminado puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta (60) días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, citación a los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación unificando su personería. En el caso apartado b), el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinte (20) cuotas pagaderas, la primera de inmediato, y las restantes en los diecinueve (19) meses sucesivos, con más un interés igual al percibido por el Nuevo Banco Provincial de Santa Fe para operaciones de descuento de documentos comerciales pudiéndose de común acuerdo pactarse plazos menores, de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad. Los herederos o sucesores no podrán pretender participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día de fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará por el gerente en ejercicio en ese momento, salvo que los socios por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 112 de la Ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad a fin al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidades de la sociedad y habiendo pérdida serán de cuenta exclusiva del socio interventor, todo ello salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y los herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten los socios, con exclusión de otro fuero, inclusive el federal que pudiese corresponderles. Rosario, 4 de Noviembre de 2024.

CONEXIÓN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El Juez de 1ra. Instancia de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, hace saber que mediante instrumento de fecha 10 de setiembre de 2024, el señor CLAUDIO MARCELO DIAB, DNI 22.535.406, CUIT 20-22535406-6, argentino, divorciado según sentencia 987 del Juzgado 5º Nominación de Rosario, domiciliado en Furlong 788 de Rosario, y AYELEN SOFIA DIAB, Argentina, casada con Luciano Ezequiel Gómez, domiciliada en calle Virginio Ottone 1133 bis, Dpto. 2 de Rosario, en su carácter de socios y titulares del noventa por ciento (90%) de las cuotas sociales de la firma CONEXIÓN S.R.L, CUIT 30-71618444-3, la que se encuentra inscrita en Contratos, Tº 169. Fº 6843, Nº 1614 el 18 de setiembre de 2018, modificado Tº 172, Fº 12006, Nº 2298 el 29 de diciembre de 2021, han procedido a designar Socio Gerente y establecer domicilio de la sociedad, conforme a lo siguiente, 1) se designa al socio CLAUDIO MARCELO DIAB socio gerente, renovando así su mandato y este acepta el cargo, 2) se fija como nueva sede social el local de calle Juan Pablo II 1898 Bis Local 65 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 530607 Nov. 19

C&A TRASLADOS S.R.L.

CONTRATO

Constitución: Instrumento privado del 09 de Julio de 2024

Socios: LEVRONE Matías Ezequiel, nacido el 29 de Noviembre de 1998, argentino, DNI N 41.489.565, CUIT Ng 20-41489565-5, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Zuviría 6423, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y el Sr. LEVRONE Lucas Nahuel, nacido el 07 de Marzo de 2000, argentino, DNI Nº 42.326.032, CUIT Nº 20-42326032-8, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Zuviría 6423, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ambos hábiles para contratar, convienen:

1. Denominación: Declarar constituida y con existencia legal a "C&A TRASLADOS S.R.L."

2. Objeto social:

* Transporte automotor de pasajeros, incluyendo, pero no limitando a las siguientes modalidades: transporte urbano, interurbano e internacional, transporte regular, no regular y turístico, alquiler de autos con chofer, servicio de taxis y remises, transporte escolar, alquiler de automóviles sin conductor.

* Transporte automotor de mercaderías a granel y transporte urbano de cargas

* Lavado automático y manual de vehículos

* Servicios minoristas de agencias de viajes, servicios complementarios de apoyo turístico, de hospedaje temporal y de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares.

3. Duración: Por el término de 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4. Domicilio: Zuviría 6423, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Capital: Pesos tres millones (\$ 3.000.000,-) dividido en tres mil (3.000) cuotas de Pesos mil (\$1000.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Los señores LEVRONE Matías Ezequiel y LEVRONE Lucas Nahuel, suscriben cada uno la suma de mil quinientas (1.500) cuotas de capital que equivalen a la suma de un millón quinientos mil (\$1.500.000.-); integrando el veinticinco por ciento (25%), de los montos suscriptos cada uno en dinero efectivo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, también en efectivo, dentro de los 120 días del presente Contrato.

6. Administración: A cargo de ambos socios, actuando en forma indistinta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.

7. Fiscalización: Será ejercida por todos los socios.

8. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 100 530618 Nov. 19

DESARROLLADORES S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DESARROLLADORES S.R.L. s/Constitución de sociedad (Expte. 1922/2024), de trámite por ante este Registro Público, se hace saber que el 15/10/2024 los socios han procedido a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada denominada: DESARROLLADORES S.R.L.". Socios: MATEO BARTOLE, D.N.I. N° 46.497.533, C.U.I.T. N° 20-46497533-1, de nacionalidad argentina, nacido el 04/07/2005, de apellido materno BERRA, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lorenzo Novero 21 de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe; GUI-

LLERMO GASTON SCOTTA, D.N.I. N° 23.872.596, C.U.I.T. N° 20-23872596-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29/09/1974, de apellido materno MULLER, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle Güemes 553 de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe; ADRIAN RENE MARTINELLI, D.N.I. n° 24.160.967, CUIT n° 20-24160967-8, de nacionalidad argentina, nacido el 10/04/1975, de apellido materno DONNET, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle Suipacha 236 de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe y GERMAN ARIEL LASSO, D.N.I. n° 24.160.914, CUIT n° 20-24160914-7, de nacionalidad argentina, nacido el 30/11/1974, de apellido materno GAITAN, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pte. Perón 173 de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe. Domicilio: calle Lorenzo Novero 21 de la ciudad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: Los contratantes deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de los límites y alcances que prevé la Ley 19.550, sus complementarias y modificatorias, la que tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: desarrollo y administración de plataformas digitales, páginas web, software, capacitación y formación presencial y virtual de entrenamiento físico, mental, técnico y táctico, dirigido al deporte. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad legal para realizar y concertar actos jurídicos y contratos de administración y disposición y para ejercer toda clase de acciones, sin más límites que los que resulten de la ley o del presente Contrato. Capital Social: El capital social inicial se conformará con la suma de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000), divididos en doscientas mil (200.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100) cada una, integrándose en forma total en el momento de la firma del presente y de la siguiente manera: MATEO BARTOLE suscribe ciento treinta y seis mil (136.000) cuotas societarias por un valor de Pesos trece millones seiscientos mil (\$ 13.600.000); GUILLERMO GASTON SCOTTA suscribe treinta y ocho mil (38.000) cuotas societarias por un valor de Pesos tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000); ADRIAN RENE MARTINELLI suscribe dieciséis mil (16.000) cuotas societarias por un valor de Pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000) y GERMAN ARIEL LASSO suscribe diez mil (10.000) cuotas societarias por un valor de Pesos un millón (\$ 1.000.000), quedando en consecuencia suscripta la totalidad inicial del capital de la sociedad. Administración, estará a cargo de ADRIAN RENE MARTINELLI, D.N.I. n° 24.160.967, a quién se lo inviste como Socio Gerente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 2 de Octubre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.
\$ 150 530697 Nov. 19

DAWER BROKERS S.R.L."

MODIFICACION DE CONTRATO

1) FECHA DEL CONTRATO: 17 de Octubre de 2024.

2) SOCIOS: PEDRO VICENTE QUAGLIA, argentino, nacido el 26 de Junio de 1972, productor de seguros, casado en terceras nupcias con Luciana Maria Frigieri, D.N.I. N° 22.766.653, con domicilio en calle Tucumán 8313, B de la ciudad de Rosario, CUIT 20-22766653-7, mail pquaglia@dawerbroskers.com.ar y LUCAS MARTIN DE LARRECHEA, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1991, productor de seguros, soltero, D.N.I. N° 36.691.185, con domicilio en Tucumán 8395, de la ciudad de Rosario, CUIT 20-36691185-6.

3) ADQUIRENTE: FRANCA QUAGLIA, argentina, nacida el 11 de Abril de 1995, productor de seguros, soltera, D.N.I. N° 38.596.122, con domicilio en Tucumán 8313, B de la ciudad de Rosario, CUIT 27-38596122-2, mail fquaglia@dawerbroskers.com.ar

4) CUOTAS QUE SE CEDEN: El Sr. LUCAS MARTIN DE LARRECHEA, cede y transfiere a la Srta. FRANCA QUAGLIA, 9600 (nueve mil seiscientos) cuotas de \$10.- (diez pesos) cada una o sea \$ 96.000.- (noventa y seis mil pesos) que tiene totalmente integradas en la sociedad DAWER BROKERS S.R.L.. En esta venta están comprendidos todos los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las referidas cuotas de capital desde la fecha expresada.

5) PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento noventa y dos mil pesos (\$ 192.000.-) divididos en 19.200 (diecinueve mil doscientas) cuotas de 10 pesos (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: PEDRO VICENTE QUAGLIA, suscribe 9.600 (nueve mil seiscientos) cuotas de capital, o sea \$ 96.000.- (noventa y seis mil pesos) y FRANCA QUAGLIA, suscribe 9.600 (nueve mil seiscientos) cuotas de capital, o sea \$ 96.000.- (noventa y seis mil pesos). El capital se encuentra totalmente integrado a la fecha del presente contrato.

6) Extensión plazo de duración: Se decide extender el plazo de duración de la sociedad por veinte años a partir del 1 de Octubre de 2024.

\$ 80 530577 Nov. 19

DISTRIBUIDORA ABUELA DORITA S.A.S.**ESTATUTO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37° inc. a) de la Ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, se hace saber que por 'Acta Constitutiva de fecha 03/09/2024 se ha constituido la sociedad "Distribuidora Abuela Dorita S.A.S." cuyos datos seguidamente se enuncian:

1) Accionistas: (i) ANA CAROLINA MALARRIA, DNI 22.438.496, CUIT 27-224384969, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 03/12/1971, con domicilio en calle Maipú 122 de Cañada de Gómez, Santa Fe, Argentina; (ii) JULIAN HORACIO FUENTES, DNI 37.402.585, CUIT 20-37402585-7, argentino, soltero, comerciante, nacido el 24/09/1993, con domicilio en calle Maipú 122 de Cañada de Gómez, Santa Fe, Argentina y (iii) RODRIGO CARLOS FUENTES, DNI 40.365.545, CUIT 20-40365545-8, argentino, casado en primeras nupcias con Fiamma Candela Pedernera, comerciante, nacido el 04/07/1997, con domicilio en calle Maipú 122 de Cañada de Gómez, Santa Fe, Argentina.

2) Fecha de constitución: 03 de Septiembre de 2024.

3) Denominación: DISTRIBUIDORA ABUELA DORITA S.A.S..

4) Domicilio: Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe. Domicilio de la Sede Social: Maipú 122, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe (CP 2500).

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, ya sea al por mayor y/o al por menor, el transporte y el almacenamiento de productos alimenticios, lácteos, comestibles, de almacén, de granja, de bebidas, de artículos de limpieza e higiene personal, de perfumería, de artículos de librería, electrodomésticos, de artículos de confort para el hogar, ropa blanca, textiles, vestimenta, bazar, menaje y toda otra actividad afín que directamente se relacione con el giro comercial de una distribuidora y/o proveedora de productos para supermercados, mercados, granjas y/o almacenes y/o con el giro comercial de un local comercial de venta al público general de dichos productos; 2) la prestación del servicio de sumping, paletizado, apilado, etc. con autoelevadores propios o de terceros, su locación, dación en leasing, comercialización, compra y venta; 3) el transporte de cosas en general y el transporte refrigerado con equipos y/o sistemas de frío de productos alimenticios, lácteos, carnes, comestibles, productos de granja y/o almacén y/o cualquier otro producto que requiera traslado y/o transporte refrigerado. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

6) Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil), totalmente suscripto, a integrarse en dinero en efectivo, el 25% en el acto de constitución y el saldo en el plazo de dos años.

8) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización:

Administración y representación. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a tres personas humanas, socias o no de la sociedad, cuyo número se determinará al tiempo de su designación, quienes durarán en su cargo hasta que sean reemplazados. Cuando la administración y representación fuere plural, el uso de la firma social corresponderá conjuntamente a cualesquiera de dos de los administradores. Se deberá designar un administrador suplente mientras la Sociedad carezca de órgano de fiscalización, quien asumirá el cargo únicamente en caso de acefalía por cualquier causa que fuere de todos los administradores y representantes titulares de la Sociedad. Los administradores podrán celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social y/o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresas en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley número 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos, operar con todo tipo de entidades, bancos públicos y privados, entidades financieras, públicas y privadas; establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes de toda índole, generales y/o especiales, judiciales -inclusive para querrelar criminalmente-, y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, y revocarlos total o parcialmente; otorgar fianzas que se relacionen con el objeto social; realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, constituidas o a constituirse, estén o no relacionadas con su objeto, pudiendo efectuar todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso público.

Fiscalización. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Su fiscalización está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Administradores titulares: Ana Carolina Malarria; Julián Horacio Fuentes Y Rodrigo Carlos Fuentes, quienes constituyen domicilio en Maipú

122, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Administradora suplente: Fiamma Candela Pedernera, DNI 42.125.285, CUIT 27-42125285-3, argentina, casada en primeras nupcias con Rodrigo Carlos Fuentes, ama de casa, nacida el 07/12/1999, con domicilio en calle Bolívar 1202 de Cañada de Gómez, Santa Fe, Argentina.

10) El ejercicio anual cerrará los días 31 de Diciembre de cada año.
\$ 150 530735 Nov. 19

DON NOIKE S.R.L.**CONTRATO**

1)- DATOS DE LOS SOCIOS: Abigail Dafne Gaisiner, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1979 domiciliada en la calle Salguero 2601 13 de la ciudad de Buenos Aires, de estado civil casada con Gabriel Pablo Tyszberowicz, de profesión comerciante, quien acredita identidad con DNI N° 27.748.365 y CUIT N° 27-27748365-9, la señora Galia Gaisiner, nacida el 27 de febrero de 1974, domiciliada en Jujuy 1660 piso 7 de la localidad de Rosario, de estado civil casada con Daniel Barukel, de profesión comerciante, quien se identifica con DNI N° 23.914.018 y CUIT N° 27-23914018-7, la señora Yael Ariela Gaisiner nacida el 10 de octubre de 1977, domiciliada en Cochabamba 939 de la ciudad de Rosario de estado civil soltera, de profesión comerciante, quien se identifica con DNI 25.979.832, CUIT 23-25979832-9 y la señora Débora Rut Gaisiner nacida el 26 de diciembre de 1970, domiciliada en Maipú 1776 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, de estado civil soltera, de profesión Médica quien se identifica con DNI 21.885.517, CUIT 27-21885517-8.

2)- FECHA DE CONSTITUCION: 08 de octubre de 2024.

3)- DENOMINACION: DON NOIKE S.R.L..

4)- DOMICILIO: Jujuy N° 1660 piso 7 (Rosario - Santa Fe).

5)- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: locación de inmuebles rurales y la explotación agropecuaria en inmuebles rurales propios y/o arrendados, tales como cultivos de soja, maíz y trigo, forrajeras, entre otros y la cría e inviernada de hacienda bovina, porcina, ovina y caprina-. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato

6)- PLAZO DE DURACION: 30 AÑOS

7)- CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) dividido en 300.000 cuotas de \$10 cada una.

8)- ADMINISTRACION: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos en todos los negocios y asuntos sociales, pero con la absoluta prohibición de emplear o comprometer la firma social en cuestiones ajenas a dichos negocios. Actuando en la forma indicada, son los representantes legales de la sociedad y, por su intermedio, se efectiviza la plena capacidad de aquella, debiendo suscribirse con sus firmas todos los documentos, actos y contratos sujetos a los negocios sociales, a continuación de la denominación DON NOIKE S.R.L. que estamparán con un sello o de su puño y letra. Los actos de disposición de los bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos deberán ser resueltos por unanimidad de los socios dejando constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad.

9)- Representación legal: a cargo del socio gerente quedando designado en tal carácter la señora Galia Gaisiner.

10)- Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

11)-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 530610 Nov. 19

ENVERO WB S.R.L.

SOCIOS: Lucas Aguiló y Capera, argentino, nacido el 31 de julio de 1992, Documento Nacional de Identidad N°37040066, CUIT 20370400661, casado, ingeniero industrial, con domicilio en boulevard Gálvez 2045 de esta ciudad; Victoria Wagner, argentina, nacida el 20 de agosto de 1991, Documento Nacional de Identidad N° 36363410, CUIT 27363634104, casada, con domicilio en la calle boulevard Gálvez 2045 de esta ciudad; Tomás Aguiló y Capera, argentino, nacido el 4 de junio de 1999, Documento Nacional de Identidad N° 42013576, CUIT 23420135769, soltero, comerciante, con domicilio en Country Dos Lagunas en la ciudad de Santo Tomé; Mariano Julián Gamboz, nacido el 24 de marzo de 1995, Documento Nacional de Identidad N° 37446495, CUIT 20374464958, soltero, médico anestesiólogo, con domicilio en Domingo Silva 1647 de esta ciudad, conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 06 de Septiembre de 2024.

RAZÓN SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de Envero WB S.R.L.

DOMICILIO: Establecer la sede social en calle Barrio Privado Las Almenas Lote 20 de la ciudad de Santo Tomé, provincia Santa Fe.

PLAZO: El término de duración será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios gastronómicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) divididos en cuatro mil cuotas de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Lucas Aguiló y Capera suscribe mil cuotas de capital representativas de Pesos cinco millones (\$5.000.000); la socia Victoria Wagner suscribe mil cuotas de capital representativas de Pesos cinco millones (\$5.000.000); el socio Tomás Aguiló y Capera suscribe mil cuotas de capital representativas de Pesos cinco millones (\$5.000.000); el socio Mariano Julián Gamboz suscribe mil cuotas de capital representativas de Pesos cinco millones (\$5.000.000). Las cuotas se integran en un 50% por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público. En el caso de que los socios no integren las cuotas suscriptas en el plazo establecido, se podrá exigir por vía judicial la integración de las mismas.

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no: Durarán en su cargo el lapso que fije la asamblea. En dicho acto se designarán suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados arts. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley N° 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACIÓN: REUNIÓN DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según Las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.- Designar como socio gerente de la sociedad a Lucas Aguiló y Capera.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como- así también un estado de resultados del ejercicio. Santa Fe, 30 de octubre 2024.

\$ 250 530737 Nov. 19

CARLOS ALBERTO GARCÍA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO GARCIA S.A. s/Designación de Autoridades" CUIJ 21-05215050-4 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha resuelto inscribir la Designación de Autoridades de la citada sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N°789 del libro 10 de S.A., folio 133, lo resuelto por Asamblea Ordinaria Unánime N° 42 de fecha 09 de octubre de 2024, habiéndose prorrogado por tres ejercicios la designación de las autoridades del Directorio, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente del Directorio: Carlos Alberto García, DNI 10.315.362, CUIT 20-10315362-0 y Vice-Presidente del Directorio: María Alejandra Molinas, DNI 13.190.369, CUIT 27-13190369-9, ambos con domicilio especial en calle 9 de Julio N° 3278 de Santa Fe. Las designaciones durarán tres ejercicios en sus funciones para los balances cerrados al 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027, según lo previsto por el art. 9 del Estatuto Social. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 11 de noviembre de 2024, Dra. Liliana G. Piana – Secretaria.-

\$ 50 531070 Nov. 19

NEYA SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Dr. JUAN MANUEL RODRIGO- Dra. MARIA ANTONIETA NALLIP- SECRETARIA- hace saber que los autos caratulados: "NEYA SA S/ DESIGNACION DE AUTORI-

DADES – CUIJ N° 21-05292866-1 (Expte. N° 240/2024)", se ha ordenado la siguiente publicación:

NEYA SA- CUIT 30-71455728-5. Por resolución de Asamblea Ordinaria, según acta N° 21, de fecha 01 de Marzo de 2024, se aprobó elección de autoridades de NEYA SA; quedando formado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Mariela Liliana Yapur, de apellido materno Paviot, DNI 17.202.209, nacido el 12 de noviembre de 1965, domiciliado en calle Lucas Funes N° 557, de la ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-17202209-5, nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión empresaria; Director Suplente: Ángel Guillermo Yapur, de apellido materno Paviot, DNI 22.077.174, nacido el 31 de marzo de 1971, domiciliado en calle Bolívar N° 569, de la ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-22077174-2, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empresario.

\$ 500 530113 Nov. 19

GANAL SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Dr. JUAN MANUEL RODRIGO- Dra. MARIA ANTONIETA NALLIP- SECRETARIA- hace saber que los autos caratulados: "GANAL S.A S/DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ N.° 21-05292867-9 (Expte. N° 241/2024)", se ha ordenado la siguiente publicación:

GANAL SA- CUIT 30-71447740-0. Por resolución de Asamblea Ordinaria, según acta N° 20, de fecha 01 de Marzo de 2024, se aprobó elección de autoridades de GANAL SA; quedando formado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Ángel Guillermo Yapur, de apellido materno Paviot, DNI 22.077.174, nacido el 31 de marzo de 1971, domiciliado en calle Bolívar N° 569, de la ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-22077174-2, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empresario; Director Suplente: Mariela Liliana Yapur, de apellido materno Paviot, DNI 17.202.209, nacido el 12 de noviembre de 1965, domiciliado en calle Lucas Funes N° 557, de la ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-17202209-5, nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión empresaria.

\$ 500 530110 Nov. 19

EL ALGARROBAL S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EL ALGARROBAL S.R.L. s/PRORROGAAL CONTRATO SOCIAL" (Expte. 21-05397000-9), de trámite ante Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que por Asamblea de Socios de fecha 05 de septiembre de 2024, se ha dispuesto por unanimidad prorrogar el término de duración de la sociedad por veinte (20) años y la modificar la Cláusula Quinta del contrato social, ella cual quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La sociedad tendrá duración de cuarenta (40) años, contando la prórroga de veinte años (20) años, a partir de la inscripción en el Registro Público. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 100 530539 Nov. 14 Nov. 19

GUAJIRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05795279-9 de GUAJIRO S.A. s/designación de autoridades, según decreto del 29 de octubre de 2024, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder.

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y en la cual estando presentes los directores designados aceptaron sus cargos, se resolvió que el directorio de GUAJIRO S.A., por el término de dos ejercicios quede integrado de la siguiente manera:

Director titular y Presidente: Santiago Ignacio Diego Cavanagh, DNI 11.773.233, CUIT N° 23-11773233-9, con domicilio en calle San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Brian Patricio Cavanagh, DNI 37.837.205, CUIT N° 20-37837205-5, con domicilio en calle San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Fijando ambos su domicilio especial como director en calle San Martín

Nº 1.165 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.
\$ 200 530562 Nov. 14 Nov. 20

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
HECTOR APOCA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CATTENA MARTIN ANGEL y Otros c/Otra s/Demanda Ejecutiva; (CUIJ Nº 21-02023555-9), se ha dispuesto que el Martillero Héctor Apoca, Mat. Nº 552, venda en pública subasta el día 03/12/2024 a las 17:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a realizarse en la Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 9 de julio 1426 de esta ciudad, los siguientes automotores: 1) marca 127 SUZUKI, modelo 760 SWIFT 1.5, tipo 05 SEDAN 5 PTAS, año 2010, motor Nº M15A1357187, chasis nº JS2ZC21S295408077, dominio IMU 006. El bien saldrá a la venta con la base de \$7.000.000 y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. 2) marca 047 FORD, modelo 533 TRANSIT 350L, tipo 13 FURGON, año 2000, motor nº YC34022, chasis nº WFOLXXG13FYGC34022, dominio DMZ 211. El bien saldrá a la venta con la base de \$4.000.000 y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Ambos depositados en Ruta nº 5 Km 0,5 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe. Condiciones de las ventas: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A al aprobarse la subasta, o B a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos y estadías a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a los efectos del art. 506 del C.P.C.C., si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de estos Tribunales. Se hace saber a los interesados posibles compradores que podrán visitar el lugar de depósito el día previo a la fecha fijada para ver y revisar el vehículo, previa coordinación con el martillero. Los Vehículos a Subastar son: 1) marca 127 SUZUKI, modelo 760 - SWIFT 1.5, tipo 05 SEDAN 5 PTAS, año 2010, motor nº M15A1357187, chasis nº JS2ZC21S295408077, dominio IMU 006. Estado del bien: Según constatación: en el exterior del vehículo se observan algunos rayones, paragolpe trasero descalzado, rayadura y abollon sobre el capot, paragolpe delantero roto en el sector del faro antiniebla derecho. El interior y funcionamiento no se pudo constatar por no tener llave del vehículo. Gravámenes: Embargo: a) De fecha de inscripción 04/01/2021 y de reinscripción el 23/11/2023, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación (CUIJ Nº 21-02022952-4) CATTENA MARTIN ANGEL y Otros s/MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES. Monto U\$S 3957,5 mas Intereses U\$S 1187,25. b) De fecha de inscripción 08/03/2024, Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 2da. Nominación (CUIJ Nº 21-04803655-1) VELAZQUEZ LAURA GRACIELA C/MEJICO GERMAN Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBRO LABORAL. Monto \$ 3275400,94 mas Intereses \$982620,28. Deuda: API Patente automotor NO POSEE y Municipalidad infracciones de tránsito \$967.856,30. 2) marca 047 FORD, modelo 533 TRANSIT 350L, tipo 13 FURGON, año 2000, motor nº YC34022, chasis nº WFOLXXG13FYGC34022, dominio DMZ 211. Estado del bien: Según constatación: se trata de un vehículo marca Ford, Tipo Transit Dominio DMZ 211, al no poseer llaves no puedo constatar el funcionamiento del mismo, ni el número de chasis y motor por no ser persona idónea a tal fin. El tablero marca 514.732 km tiene las cuatro cubiertas en regular estado y la delantera de lado del conductor se encuentra desinflada. El paragolpe delantero esta roto al igual que la carcasa y el vidrio retrovisor del lado del conductor. La óptica delantera derecha (lado acompañante) esta rota. Se encuentra en parte plateada y en parte pintada con pintura negra opaca, en regular estado general. El interior cuenta con dos asientos el del lado del acompañante es diferente, el tablero no tiene el estérneo y la parte trasera tiene alfombra en mal estado en el piso y falta el panel de la puerta lateral derecha y el lado izquierdo tiene paneles(placas) de madera en mal estado. El vidrio de la puerta del acompañante esta bajado a la mitad y trabado con un destornillador. Gravámenes: Embargo: a) De fecha de inscripción 28/12/2020 y de reinscripción el 25/10/2023, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación (CUIJ Nº 21-02022952-4) CATTENA MARTIN ANGEL Y OTROS s/MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES. Monto U\$S 3957,5 mas Intereses U\$S 1187,25. b) De fecha de inscripción 17/09/2024, Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación (CUIJ Nº 21-02048143-6) DIAZ RUBEN OMAR C/MEJICO GERMAN Y OTROS s/MEDIDAS DE BIENES. Monto U\$S 900 mas Intereses U\$S 270. Deuda: API automotor \$ 33.515,39 y Municipalidad infracciones de tránsito \$21.540. Publíquese edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm.a Corte. Firmado: Dr. Iván Gus-

tavo Di Chiazza, Juez – Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo Nº 1533, Tel (0342)-156142463. Santa Fe, 8 de Noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.
\$ 430 530883 Nov. 19 Nov. 20

POR
FLORENCIA GUADALUPE GROSSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº30 de la ciudad de Sastre (Sta. Fe), a cargo de la Dra. C Patricia González Broin (Jueza) y de la Dra.)q.ila Vicini (Secretaria), en autos caratulados: "RAMELLO, RODRIGO ANTONIO EMILIO c/MAINARDI, GERMAN ANDRES s/Juicio Ejecutivo - CUIJ Nº 21-24394418-7, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado que la Martillera Publica Florencia Guadalupe Grosso, Matricula N° 1001, CUIT N° 27-27636705-1, proceda a la venta en pública subasta el día 29 de Noviembre de 2024, a las 10 hs, o el día inmediato posterior hábil, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Nº11 de la ciudad de San Jorge , Provincia de Santa Fe, en razón de la ubicación del bien a subastar, el Bien Inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal \$485,31; de no haber postores se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25% \$363,99 y si persistirán la falta de oferentes se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente Bien Inmueble: Inscripto en Folio Real Matricula N°4499349 - fecha: 15/01/2016 - Depto.: San Martín, que se encuentra ubicado en calle San Agustín Roscelli al 400 Bis, barrio Los Altos, según ficha del Registro de la propiedad Inmueble lo describe ubicado en la Manzana Nº 15, Lote N° 168, teniendo una superficie total de 323,05 m2, Plano N°/Año 0175425/2014, Partida Inmobiliaria 12-08-00 166886/0181. Mide 12 metros de frente al Norte e igual medida en su contra frente al Sur por 26,92 metros de fondo en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: al Norte con lote 299 destinado a calle publica, al Este en parte con lote 169 y en parte con lote 170, al Sur con lote 173, al oeste con lote 167, arancando a los 24,02 metros de la esquina Nor-Este de la manzana hacia el oeste. El Registro General de la Propiedad Inmueble al 28/06/2024 informa que a nombre del expresado se registra inhibición. Embargos: 1- CUIJ 21-26259771-4. Autos "Ramello Rodrigo A. c/Mainardi German A. s/Juicio ejecutivo", Juz. Cir. Sastre. Presentación 203893 del 07/10/2020, Monto \$120.000, 2- Autos: "Ramello, Rodrigo Antonio E. c/Mainardi German Andrés s/Ejecutivo" Juz. Circ. 30- Sastre. Presentación 76117 del 25/03/2021-Expte. 21-24393951-5/2021. Monto \$ 120.000, 3- Exp. Nro. 21-24394256-7. Autos "Ramello Rodrigo A.E. c/Mainardi German Andrés s/Ejecutivo" Expte. 0/2021, Juz. 1A Ins. C.C. y L. 30. Sastre. Presentación 410159 del 29/12/2021. Monto: \$315.000. 4- Expte N.21-24394418-7 – Autos: "Ramello Rodrigo Antonio E. c/Mainardi German A s/Ejecutivo" Expte. 0/2022, Juz. 1ra. Inst. C.C. y L. Circ. 30 Sastre. Presentación 319223 del 12/10/2022. Monto \$270.000.- API: informa al 01/07/2024 que según cálculo de deuda al 15/08/2024, no registra deuda.- Municipalidad de San Jorge informa al 05/09/2024 que no registra deudas-La Constatación efectuada el día 02/07/2024, acompañando a la oficina de justicia, surge que se trata de un terreno baldío, sin construcciones ni ocupantes, coincidiendo en medidas con lo descripto según informe registral. CONDICIONES DE LA SUBASTA: El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, de no haber postores se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25% y si persistiera la falta de oferentes se rematará sin base y al mejor postor, siendo a cargo del comprador los impuestos, tasas y/o contribuciones que grave el inmueble desde el momento de aprobarse la subasta, el comprador deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta del precio, y la comisión de martillero del 3% y el impuesto a la compraventa y el saldo al aprobarse la subasta. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta de dar por decaído el derecho de la adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque con pérdida de lo abonado como adelanto de precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Publíquense edictos por el término de Ley en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley Nº11.285 (...) Firmado: Dra. Daniela Tantera - Secretaria, Dra. C. Patricia González Broin - Jueza. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera, 03406-15416009.- Sastre, 6 de Noviembre de 2024. Firmado: Lucila M. Vicini, Secretaria.
\$ 860 530980 Nov. 19 Nov. 21

REMATES ANTERIORES

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: (CUIJ.: 21-26252353-2) (Expte 1013/2015) FALLIDOS: DNI . 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE, CUIT: 20-06246930-8 Matricula 124 procederá a vender en pública subasta el día JUEVES 05 DE DICIEMBRE de 2024 a las 11:00 horas; ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte. Cuya inscripción Dominial A) es bajo el Tomo: 191 IMPAR Folio: 1035 N° 56267 Dpto.SAN MARTIN . Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6 LOTE 2 (según título y datos catastrales) Base del Avaluo Fiscal: \$ 17598,10. B) Cuya Inscripción dominial: Tomo 93 Par folio: 65 N° 19209 DPTO. : SAN MARTIN . Partida del Impuesto Inmobiliario: 12- 16-00-174074/0001-6 Base del Avaluo Fiscal: \$ 17598,10 LOTE 1 El Bien Inmueble subastar sin base y al mejor postor. Se aclara que lo que se subasta es: PARTES INDIVISAS DE DOMINIO PLENO. BIEN A SUBASTAR: SOBRE CALLES RIVADAVIA ESQUINAS GUEMES Y SANTA FE DE LA LOCALIDAD DE PIAMONTE. Superficie: LOTE 2: 3000 M2. LOTE 1: 3000 M2. A CONTINUACION SE

TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: //SAN JORGE, 30 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 26796:Para que tenga lugar la subasta del inmueble propiedad del fallido, fíjase el día 05 de diciembre del 2024 , a las 11:00 horas o el día inmediato posterior hábil, a la misma hora, si aquél resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Piamonte. Cumplimentado íntegramente y firme el presente oficiosa a sus efectos. Dicho bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos conforme se solicita y autorizase la confección de 1000 volantes de publicidad, debiendo acreditarse, indefectiblemente con anterioridad a la subasta, la exhibición de un ejemplar del mismo en la puerta del juzgado relacionado, por espacio de diez días. Si los hubiere, cítese por cédula a acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488 del C.P.C.C. Si los hubiere también, y a los fines previstos por el art. 506 del C.P.C.C., emplácese a los respectivos peticionantes de las cautelares para que se manifiesten en la medida de su interés o deduzcan sus reclamos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimientos de Ley. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Autorízase la publicidad radial solicitada. Notifíquese por cédula.- DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. DR. DANIEL MARCELO ZOSO: JUEZ. // DESCRIPCION SEGUN TITULO:// Tomo: 184 Folio: 652 N°: 50062 DPTO. SAN JUSTO: //EL PLENO DOMINIO Y LA NUDA PROPIEDAD, EN LA PROPORCIÓN QUE RESPECTIVAMENTE LE CORRESPONDE, (1/2 INDIVISA CADA UNA), SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE: //UNA FRACCIÓN DE TERRENO CONTADO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, LA QUE CONFORMANDO LA ESQUINA NOR – ESTE DE LA MANZANA LETRA "B" DE LAS QUE COMPONEN ACTA CIUDAD DE SAN JUSTO, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE SANTA FE, DE ACUERDO AL PLANO N° 63760, QUE CITA AL TÍTULO ANTECEDENTE, SE DESIGNA COMO LOTE "A", Y MIDE: VEINTIDÓS METROS AL NORTE Y SUD, POR VEINTIDÓS METROS, SESENTA CENTÍMETROS AL ESTE Y OESTE, O SEA UNA SUPERFICIE TOTAL DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, Y LINDA: AL NORTE, BOULEVARD PELLEGRINI; AL ESTE, CALLE URQUIZA; AL SUD, EL LOTE "B" DEL MISMO PLANO; Y AL OESTE, PROPIEDAD DE PEDRO GASPARTOTTI. // DATOS REGISTRALES: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTÍN. // Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de los FALLIDOS. SI REGISTRA INHIBICIONES 1) AFORO: 015689. FECHA: 16.02.2016. FECHA DE VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335 . MONTO \$ 0,00. CARATULA: DNI. 16.584.240 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. 2) AFORO: 030813. FECHA: 06.02.2019. FECHA DE VIGENCIA: 06.02.2024. TOMO: 447 FOLIO: 0379 MONTO: \$ 34960,09. (EXPTE. 1244 / 2009) BANCO MACRO S. A. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. C. Y L. N° 11 DE SAN JORGE. 3) AFORO: 015689 FECHA: 16.02.2016. VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335. MONTO: \$ 0,00. (EXPTE. 1013/2015) DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. 4) AFORO: 030813 FECHA DE INSCRIPCIÓN 06/02/2019. FECHA DE VIGENCIA: 06.02/2024. TOMO: 447 FOLIO: 0379 . MONTO: \$ 34.960,09 (EXPTE. 1244 / 2009) BANCO MACRO C/ DFN. 16.548.210 S/ EJECUTIVO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. C. Y L. DE SAN JORGE. 5) AFORO: 015689 FECHA: 16.02.2016. FECHA DE VIGENCIA SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO 368 FOLIO: 0335. MONTO: \$ 0,00. (EXPTE. 1013/2015) CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. DATOS REGISTRALES: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTÍN. LOTE 2 POSEE EL SIGUIENTE EMBARGO: FECHA: 26.07.2017. AFORO: 108832 (EXPTE. 51 AÑO 2010) MONTO: \$ 40.680,57. CARATULA: BANCO MACRO S. A. C/ OTRO DNI. 16.548.210 S/ EJECUTIVO. JUZGADO: 1ERA I. DE DISTRITO N° 11 SAN JORGE. SECRETARIA UNICA. OBSERVACIONES: SEGUN OFICIO N° 136826 DEL 09.05.2022 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. PARTE INDIVISA. // Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: 12-16-00-174074/0001-6 Cuya valuación está antes citada. Informa la API que NO REGISTRA DEUDA FECHA: 18.07. 2024. Informa la Comuna de Piamonte: A fecha: 07.06.2024. Adeuda \$ 62.823,60. En concepto de cloacas: \$ 24.237 . En concepto de Luces Led: \$ 38586,60. Informa la Sra. Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte: // Piamonte,Dpto. San Martín, Pcia. De Santa Fe, a los 13 días del mes de mayo del año 2024 y por así estar ordenado los autos y juzgados (que anteceden). Seguidamente me constituí en compañía de la Dra. Lorena Santo profesional autorizada para intervenir en el diligenciamiento en el inmueble propiedad del fallido DNI . 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 ubicado en la localidad de Piamonte, Dpto. San Martín denominados como lotes 1 y 2 del Plano N° 73793 de la Manzana N° 54 Sección Este de las que componen el pueblo de Piamonte. Una vez en el lugar fuimos atendidas por el Sr. A quien le di amplia lectura del oficio de referencia quien nos permite el ingreso. Seguidamente se procede a constatar que en el lote N° 1 hay una edificación que consta de una cocina comedor con piso de mosaico, paredes y techo con revoque caído y en mal estado, tres dormitorios, uno con piso de mosaico y los otros dos con piso de madera, sus paredes y techos con revoques caídos, un pasillo con piso de mosaico, un living con piso de mosaico, un baño instalado y una galería abierta, las aberturas de madera y las persianas de chapa. Todo en mal estado de uso y conservación, también se puede observar en su parte Este, en el patio hay un lavadero, un depósito con aberturas de madera, el estado general es de regular a malo. Y el lote dos en su parte Oeste hay tres galpones abiertos con chapas de zinc y piso de tierra, todo en mal estado, continuando con el lote dos es un baldío con malezas, al Norte linda con calle Rivadavia, Al Este, con calle Santa Fe y en su parte Sur con barrio Fonavi. El estado general es malo, el inmueble se encuentra ubicado a tres cuadras de la Plaza Pública, de la Comuna Local, Escuela Primaria y a 5 cuadras de los Bancos Credicoop y Nuevo Banco Santa Fe S. A, posee luz eléctrica, recolección de residuos, alumbrado público, cloacas sin conectar y agua por bombeador. Las calles que rodean el inmueble Güemes y Rivadavia, poseen un precario mejorado y la calle Santa Fe también con mejorado. La misma está ocupada por el Sr. Ricardo Fortunato y su concubina Y lo hace en carácter de dueño. No siendo para más se da por finalizada dicha constatación firmando la Dra Santo todo por ante mí que certifico. Fdo. Dra. Liliana de Berardo: Jueza Comunitaria. // CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL./ FAX: 0342 – 4890992./ 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. / 11 / 2024.

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Inst. de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización prevista en el art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte del trabajador MARICEL ANALIA CONTRERAS, D.N.I. N° 27.414.364, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos legales, en los autos CONTRERAS, MARICEL ANALIA c/FONTANILLA, SANDRA MARIA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. CUIJ 21-04792103-9, tramitados ante dicho juzgado. En la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro. Dra. Cintia A. Porreca, Secretaria.
S/C 530703 Nov. 19 Nov. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. NERINA GASTALDI, Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Sec. 2 de Santa Fe, en caratulosados SIBOLDI, FIORELA MARIA DEL ROSARIO c/DIAZ, RUBEN DARIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12159768-0, se cita, llama y emplaza a estar a derecho, y contestar la demanda en el término y bajo los apercibimientos de ley al Sr. DIAZ RUBEN DARIO, DNI 25.380.204. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales. Fdo. Dra. NERINA GASTALDI, (Juez); Dra. MARIA CECILIA MAINE, secretaria. Santa Fe, 25 de Octubre de 2024.
\$ 100 530651 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, sito en calle Urquiza N° 2464 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulosados SDNAF c/LARROSA, MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); 21-10737268-4, NOTIFICAR A LA SRA. LARROSA MARIA DE LOS MILAGROS, DNI 25.046.254, de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 12 de noviembre de 2021; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000126 de fecha 16.09.2021 respecto de la niña Zaira Milagros Benitez. Habiéndose recepcionado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art. 63 de la ley 12.967, para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecho: Cítese y emplázase a María de los Milagros Larrosa y Julio Jorge Benítez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la niña Zaira Milagros Benitez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC. Dr. DELLA SIEGA (JUEZ); Dra. BERARDO (SECRETARIO); OTRO DECRETO: SANTA FE, 15 de Octubre de 2024. Téngase presente. Agréguese la cédula diligenciada que se acompaña. En relación a la citación a la progenitora demandada Sra. María de los Milagros Larrosa, autorizase a la notificación mediante la publicación de edictos, en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Dr. DELLA SIEGA, (JUEZ); Dra. BERARDO, (SECRETARIO). Santa Fe, 5 de Noviembre de 2024.
S/C 530662 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 32, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulosados SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GODOY RODRIGO DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10762772-0, NOTIFICAR A LA SRA. GABRIELA BEATRIZ FERRAULT, DNI 33.111.705 y al Dr. GODOY RODRIGO DAVID, DNI 35.225.993, que en dichos autos se ha dictado la siguiente solución: SANTA FE, 21 de marzo de 2024: VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000010 de fecha 21 de Diciembre de 2023 la que tiene por sujeto de protección a la joven Milagros Ayelén Godoy, ratificando la misma; 2) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Gabriela Beatriz Ferrault (DNI N° 33.111.705) y Rodrigo David Godoy (DNI N° 35.225.993) que tenga por beneficiaria a la joven Milagros Ayelén Godoy (DNI N° 48.137.994) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento; 3) Notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley N° 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Proclácese, insértese, há-

gase saber y oportunamente archívese. Dra. Silvina Loza, (Secretaria); Dra. Marisa Malvestiti, (Juez). Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024.
S/C 530664 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2 Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEDESMA, YAMILA BRENDA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; 21-10770214-5, NOTIFICAR A LA Sra. LEDESMA YAMILA BRENDA, DNI 31.439.601, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 29 de Octubre de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase jueza de trámite a la Dra. Liliana L. MICHELASSI (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, dispuesta por Disposición N° 000172 de fecha 18/09/24, respecto de la niña WENDY CATALELLA LEDESMA, DNI N° 70.175.795, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a YAMILA BRENDA LEDESMA para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Atento se desconoce el domicilio de la misma, autorízase a su notificación por edictos. Téngase presente. Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado V de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlese las presentes actuaciones a los autos: Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia c/Ledesma, Yamila Brenda s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967; (CUJ 21-10766378-6), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Téngase presente para su oportunidad Córrase vista a la Defensoría General N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. MICHELASSI (JUEZ); Dr. ROMAGNOLI, (SECRETARIO). Santa Fe, 05 de noviembre de 2024.
S/C 530665 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, 2 Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/RUIZ, MARCIA GRACIELA Y CARDOZO, GERARDO AGAPITO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA 21-10768819-3", NOTIFICAR A LOS SRES. MARCIA GRACIELA RUIZ, DNI: 35.832.859 y al SR. CARDOZO GERARDO AGAPITO, DNI: 27.761.100, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2024.- Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase jueza de trámite a la suscripta (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida formal notificación de adopción de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad, con sugerencia de privación de la responsabilidad parental, dispuesta por Disposición N° 000119 de fecha 23-07-2024, respecto de la adolescente CAROLA MERCEDES CARDOZO, DNI N° 49.578.510, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Marcia Graciela Ruiz y a Gerardo Agapito Cardozo para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2°): Agréguese. Al punto 3°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 4°): En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlese las presentes actuaciones a los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/RUIZ, MARCIA Y CARDOZO, GERARDO AGAPITO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-10763132-9), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Al punto 5°): Oportunamente. Córrase vista a la Defensoría General Civil Nro. 5. Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2024. Autorízase la notificación como se pide. Notifíquese. Fdo. Dra. MICHELASSI, (JUEZ); Dra. ROMAGNOLI, (SECRETARIO). Santa Fe, 31 de OCTUBRE de 2024.
S/C 530666 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ, HECTOR ARIEL Y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/PEDIDO DE AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUJ 21-10744039-6, NOTIFICAR A LA Sra. CASA DAIANA ALEXANDRA, DNI 37.765.753, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024: VISTOS. CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000031, de fecha 20/02/2024, respecto de la niña MICAELA ZAMIRA SANDOVAL, DNI N° 57.328.529; BENJAMIN MAXIMILIANO RUIZ, DNI N° 49.393.273 y CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 55.356.182, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora SILVIA NOEMI LUCERO, DNI N° 18.108.808, domiciliada en calle 19 N° 1923 de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, tutora de la niña MICAELA ZAMIRA SANDOVAL y del niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Declarar el estado de adoptabilidad del joven BENJAMIN MAXIMILIANO RUIZ, DNI N° 49.393.273. Hágase saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá arbitrar los medios necesarios para que el joven continúe y concluya con sus estudios secundarios y para que concorra a talleres donde lo capaciten en algún oficio en su propio beneficio al momento de adquirir la mayoría de edad. 4) Oficiar al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines

Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a este Tribunal los correspondientes legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 5) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese Fdo. Dr. COTTET, (JUEZ); Dra. FERTONANI, (SECRETARIO). Santa Fe, 17 de Octubre de 2024.
S/C 530667 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ, HECTOR ARIEL Y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/PEDIDO DE AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUJ 21-10744039-6, NOTIFICAR al Sr. RUIZ HECTOR ARIEL, DNI 26.594.086 que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000031, de fecha 20/02/2024, respecto de la niña MICAELA ZAMIRA SANDOVAL, DNI N° 57.328.529, BENJAMIN MAXIMILIANO RUIZ, DNI N° 49.393.273 y CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 55.356.182, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora SILVIA NOEMI LUCERO, DNI N° 18.108.808, domiciliada en calle 19 N° 1923 de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, tutora de la niña MICAELA ZAMIRA SANDOVAL y del niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Declarar el estado de adoptabilidad del joven BENJAMIN MAXIMILIANO RUIZ, DNI N° 49.393.273. Hágase saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá arbitrar los medios necesarios para que el joven continúe y concluya con sus estudios secundarios y para que concorra a talleres donde lo capaciten en algún oficio en su propio beneficio al momento de adquirir la mayoría de edad. 4) Oficiar al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a este Tribunal los correspondientes legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 5) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese Fdo. Dr. COTTET, (JUEZ); Dra. FERTONANI, (SECRETARIO). Santa Fe, 17 de Octubre de 2024.
S/C 530670 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados SDNAF c/DUPUY JORGE FABIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10765371-3, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a GONZALEZ VALERIA VALENTINA, D.N.I. 33.533.468; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 06 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados S.D.N.A.F. c/DUPUY JORGE FABIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA; (CUJ N° 21-10765371-3), tramitados ante la Segunda Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 y, CONSIDERANDO: Que a fs. 18/19 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia notifica la adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos declarada conforme la Disposición N° 000046, de fecha 20 de marzo de 2024, respecto de la niña TIZIANA DUPUY, nacida el 24 de enero de 2012, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental los Sres. Valeria Valentina Gonzalez y Jorge Fabián Dupuy. Que asimismo solicita que cumplidos que sean los trámites de ley se declare a la misma en estado de adoptabilidad. Que acompaña copias de la disposición administrativa por la que se dispone la medida y su notificación, como asimismo copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que citados y emplazados por edictos los Sres. Valeria Valentina Gonzalez y Jorge Fabián Dupuy -progenitores- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca pruebas. Los mismos no han comparecido a tomar intervención en autos, y por ende, no han formulado objeción alguna a lo peticionado (cfr. fs. 23, 24, 32/33 y vto, y 34). Que de las constancias de autos surge que no han variado las situaciones que dieron origen a la adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, dado que pese a las diversas acciones y dispositivos que se pusieron en funcionamiento con el fin de evitar la separación definitiva de la niña de su medio familiar conviviente y/o centro de vida, no se ha logrado revertir la situación en pos de garantizarle a la niña, sujetos de protección, las condiciones mínimas de cuidado, protección y respeto de todos sus derechos. Que del informe Técnico Interdisciplinario obrante a fs. 2/8 se desprende que la niña presenta una discapacidad denominada como encefalopatía no especificada, síndrome de inmovilidad (parapléjico), anomalías de la marcha y la movilidad, dependencia de silla de ruedas y ausencia de control de esfínteres, por la que utiliza pañales de forma permanente. Se refiere en dicho informe además que se desconocen los hechos concretos que han llevado a que la Sra. Marcela Woods - fallecida en el mes de octubre de 2023, y el Sr. Jorge Dupuy se responsabilicen de los cuidados de Tiziana. Agregan que existen registros de intervenciones realizadas entre los años 2013 y 2016, por parte del Equipo Profesional de la Municipalidad de Laguna Paiva, que dan cuenta de que la niña se encontraba conviviendo con la Sra. Woods desde sus primeros meses de vida y que el Sr. Dupuy reconoció filiatoria e irregularmente a la niña en el año 2016. De las constancias expuestas por los profesionales intervinientes surge además que la Sra. Woods ha sido un referente afectivo para Tiziana; que ha expresado y demostrado su deseo de cuidarla y brindarle afecto pero que la Sra. Woods no contaba con las condiciones de salud física y salud mental que permitieran garantizarle a la niña un lugar seguro, estable, y de protección. Del informe surge además que la efectivización de la medida de protección excepcional urgente (art. 58 bis Ley 12.967) se realizó en el mes de enero de 2023 por solicitud del primer nivel de intervención y el Equipo de Admisión de la SDNAF momento en el cual la Sra. Woods debía ser trasladada de manera urgente a un efector de salud y sin hallar en la familia ampliada y/o de la comunidad figuras adultas responsables que garanticen el cuidado y protección

de la niña. Agregan además que se encontraba acreditada la vulneración de múltiples derechos como ser el derecho a la vida, a la integridad personal, derecho a la salud, a la educación, a la seguridad, al descanso, recreación, deporte y juego y el derecho a la identidad. Que en el mes de octubre de 2023 el Sr. Dupuy es detenido y se encuentra bajo proceso penal en autos caratulados "Dupuy Jorge Fabián s/Abuso sexual gravemente ultrajante agravado" Oficina de Gestión Judicial del Colegio de Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1. Mencionan que Tiziana ha expresado en reiteradas oportunidades un gran temor y angustia frente a la posibilidad de que el Sr. Dupuy se presente en su vida. Finalmente los profesionales intervinientes han referido que actualmente no se encuentran adultos que deseen responsabilizarse de los cuidados de la niña no siendo posible hasta el momento el contacto con la Sra. Gonzalez. Es menester resaltar que desde el fallecimiento de la Sra. Woods, Tiziana ha manifestado su deseo de tener una familia adoptiva, (cfr. fs. 7 vto.). Que en los presentes se ha sorteado una abogada de la niña de la terna enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 25 y 26), quien ha comparecido a aceptar el cargo, asumiendo la Defensa Técnica de la niña y ha expresado no tener objeción que formular a la declaración en situación de adoptabilidad (cfr. fs. 48). Que ha sido oída la niña Tiziana Dupuy en presencia del Defensor General, y de su abogada (cfr. acta de audiencia que luce agregada a fs. 47/48). Que durante el curso de la audiencia la niña ha expresado su deseo de ser adoptada (cfr. fs. 48). Que se corrido vista a la Sra. Defensora General, quien ha manifestado no tener observación que formular a que se declare a Tiziana en situación de adaptabilidad (cfr. fs. 48). Que, en consecuencia, en el marco de la tarea propia de este órgano jurisdiccional, conforme lo actuado por el órgano administrativo competente, dictamen de la Sra. Defensora General (cfr. fs. 48) e interpretadosela razonable, corresponde declarar en situación de adoptabilidad a Tiziana Dupuy; Que junto con la declaración que se peticionara debe ordenarse se proceda a practicar la notificación de la sentencia a los progenitores y el libramiento de oficio al RUAGA, para dar continuidad al presente trámite. Por lo expuesto y disposiciones legales aplicables, en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de TIZIANA DUPUY el SEÑOR JUEZ DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la adopción de resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por disposición N° 000046 de fecha 20 de marzo de 2024 (fs. 11 vto. 13). 2) Declarar en situación de adoptabilidad a TIZIANA DUPUY, DNI N° 52.143.942, nacida el 24 de enero de 2012. 3) Atento lo resuelto en el punto 2), oficiase al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de cinco aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a Tiziana Dupuy, de 12 años de edad. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 4) Notifíquese la presente a los Sres. Valeria Valentina Gonzalez y Jorge Fabián Dupuy (progenitores). 5) Notifíquese a la Sra. Defensora General y a la Sra. Defensora General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Alejandro Azvalinsky (Juez); María Ines Ascuá, (Secretaria). SANTA FE, 8 de noviembre de 2024. Dra. María Paula Budini, Secretaria.

S/C 530760 Nov. 19 Nov. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: AYARDE, CLAUDIA JOBINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02047888-5, en fecha /10/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de AYARDE, CLAUDIA JOBINA, DNI N° 11.933.686 argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle MANZANA 3 S/N -Barrio Alto Verde- y con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta N° 2971, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de febrero de 2025. Secretaria, 30 de octubre de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 530679 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, se hace saber que en los autos ANGEL, LORENA ELISABET s/QUIEBRA, (LEGAJO ORIGINAL); (CUIJ 21-02013810-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de LORENA ELISABET ANGEL, DNI N° 28.240.734, argentina, mayor de edad, casada, empleada, domiciliada realmente en calle Pasaje Pasteur 7541 Barrio Transporte de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en 25 de Mayo 2126, Piso A y B de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria); Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza). 30 DE OCTUBRE DE 2024.

S/C 530748 Nov. 19 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, se hace saber que en los autos AQUINO, LUIS CLAUDIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02021700-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de LUIS CLAUDIO AQUINO, DNI N° 31.235.938, de apellido GIAUQUE, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursoales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento.

Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (Juez).

S/C 530749 Nov. 19 Nov. 20

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ZALAZAR, Stella Maris Guadalupe s/Quiebra, C.U.I.J. 21-02025755-2 Año 2021, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 30 párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 18/10/2024, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y 1° Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: A cuenta de Honorarios \$ 379.342,18, de Aportes C.P.C.E. \$ 37.934,22, de Gastos \$ 104.541,42 y de Intereses \$ 293.822,96; y 2) Apoderado: A cuenta de Honorarios \$ 162.575,22, de Aportes C.F.A.P. \$ 21.134,78, de Intereses \$ 125.924,12 y de I.V.A. \$ 60.584,86. Total a Distribuir: \$ 1.185.859,76. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-10677465-5. SANTA FE, 29 de Octubre de 2024. Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 530759 Nov. 19 Nov. 20

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PÉREZ, Claudia Marcela s/Soliquid Propia Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02048728-0, Año 202-, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivos PDF de hasta 3 MB c/u. para su publicación en el sistema informático, hasta el día 5 de Diciembre de 2.024, inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-20167069-7. SANTA FE. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 530758 Nov. 19 Nov. 25

Autos: ALVAREZ, LUCAS DANIEL s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02040065-7), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura actual (CPN Alicia Valiente): Pesos Un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes), y Honorarios patrocinante del fallido (Dr. Gregorio José Arias): pesos Setecientos cincuenta y un mil diecinueve con once centavos (\$ 751.019,11) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 30 de Octubre de 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 530675 Nov. 19 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: HERRERA, JUAN IGNACIO s/QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02047631-9, Año 2020, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 21 de octubre de 2024. Se ha fijado hasta el día 5 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 10 de febrero de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 28 de marzo de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Néstor Antonio Tosolini, secretario; Lucio A. Palacios, (Juez a/c).

S/C 530674 Nov. 19 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02048659-4 Año: 2024) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Vivas, apellido materno Gamboa, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 41.860.985, con domicilio real en calle Pedro Espinosa N° 6141 B° Nuevo Horizonte y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20 de NOVIEMBRE de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. ABAD, (Juez a/c); Dr. TOSOLINI, (Secretario). SANTA FE, 18 de Octubre de 2024.

S/C 530673 Nov. 19 Nov. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GIDER, TERESA ANGELICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048816-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28/10/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de TERESA ANGELICA GIDER, apellido materno FERNANDEZ argentina, DNI N° 3589956, viuda, mayor de edad, jubilada de la ANSES, domiciliado realmente en Pasaje Pividori 7190 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en barrio el Pozo Manzana N° 1 - Vivienda N° 33 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el

cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 30/10/24 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 6/12/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 20/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 2/12/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 10/4/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 4/11/24. -Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Alberto Belluzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2224 para intervenir en autos GIDER, TERESA ANGELICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048816-3) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS, (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 530671 Nov. 19 Nov. 25

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, en autos: JUAREZ, ANDRES OMAR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02003887-7, hace saber que se ha dictado la conclusión del presente proceso falencial correspondiente a Andres Omar Juarez, DNI N° 34.267.524. Como recaudo se transcribe el auto resolutorio que textualmente dice en su parte pertinente: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 492. Santa Fe, 17 de Octubre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de doña Andres Omar Juarez, DNI N° 34.267.524, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Braile 4728 y con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta N° 2507 Piso 6- Oficina 7, ambos de la ciudad de Santa Fe, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZ; Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, SECRETARIA. SANTA FE, 22 de Octubre de 2024.

S/C 530653 Nov. 19 Nov. 25

En los autos caratulados VILLALVA, VERONICA MARISA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01995419-3, que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nom de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Ivan Di Chiazza (Juez), se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 4 de Noviembre de 2024. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando; Que examinados los autos, a fs. 176 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, siendo que no se presentaron acreedores a verificar sus créditos, la regulación de honorarios (fs. 136), los proyectos de distribución final (fs. 140/vto) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 156), las planillas de pago obrantes a fs. 156 y 160 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 178 y 181vto), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 55. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. - Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA LUCILA CRESPO, (SECRETARIA); DR. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA, (JUEZ). Santa Fe, de Noviembre de 2024. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 530613 Nov. 19 Nov. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORVALAN, ROSANA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02007890-9, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 08 de octubre de, Que examinados los autos, a fs. 360 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, habiéndose cancelado el crédito verificado tardíamente (fs. 342 y 357), las regulaciones de honorarios (fs. 173 y 276), los proyectos de distribución final (fs. 204/205) 272/273, 281, 330 y 349) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 206, 284 y 331), las órdenes de pago de fs. 193, 196, 198, 209, 237, 284, 313, 331 y 357, y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de

los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 362, 363 y 365), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria; Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Beneficio de gratitud Ley de Concursos y Quiebras. Santa Fe, 1 de Noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 530614 Nov. 19 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Gustavo Di Chiazza, Secretaria Dra. María Lucila Crespo, por Resolución de fecha 01/11/2024 se hace saber que en los autos BLANES NAZARENO JOSE s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02033515-4, se declara finalizada la citada quiebra bajo la presente Resolución en su parte pertinente: Santa Fe, 01 de noviembre de 2024. Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Dra. María Lucila Crespo, Secretaria; Dr. Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 04 de Noviembre de 2024.

S/C 530616 Nov. 19 Nov. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: GALEANO Orlando Daniel s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02007899-2, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Julio de 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario) y SANTA FE, 30 de Octubre de 2024. A la revocatoria, no ha lugar por improcedente: Ello, por cuanto el decreto del 04/07/24 (fs. 70 del expediente papel) encomienda claramente al síndico diligenciar el edicto, y contra dicho decreto no se ha presentado objeción alguna; no siendo cierto, para mas, que los edictos sólo pueden diligenciarse por secretaria. A la apelación en subsidio, no ha lugar por improcedente conforme art. 273 inc. 3 LCQ. Atento el incumplimiento de la publicación de edictos como se ordenara, fijarse nuevas fechas como sigue: el día 13 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes, el día 30 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; y el día 27 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático. Publíquense edictos a cargo del síndico como ya fuera ordenado en el referido decreto del 04/07/24, bajo apercibimientos de aplicación de sanciones conforme art. 255 LCQ. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetta, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Abog. Juan José Langella, Prosecretarip Subrogante.

S/C 530602 Nov. 19 Nov. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: BUSTAMANTE Daiana Raquel s/QUIEBRA; CUIJ 21-02046887-1, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Agosto de 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetta, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 03 de Septiembre de 2024.

S/C 530599 Nov. 19 Nov. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PINTO, MARIANA FIORELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02040158-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2024. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, fijense los honorarios totales en la suma de \$ 2.668.746,41 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 1.868.122,48 para el CPN Mateo, Martín Nicolás Alberto; 2°) \$ 800.623,92 (9,480780 jus), para el Dr. Arias Gregorio José. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, (Juez); Dra. María José Lusardi, (Prosecretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 28 de Octubre de 2024. Por formulado proyecto de distribución acompañado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. María Lucila Crespo, (Secretaria). Santa Fe, 30 de Octubre de 2024.

S/C 530617 Nov. 19 Nov. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3ª nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1411, de esta Ciudad, se ha dispuesto la publicación de Edictos en los autos GIOBANDO, CARLOS GUSTAVO Y OTROS c/BORLLE, Juan y otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ 21-02044229-5 - año 2023, de trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 3 - 1ª Secretaría de esta, dentro del término de ley y bajo apercibimientos. El de-

creto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: SANTA FE, 23 de Octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Por entablada demanda ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra Augusto Juan Borlle, Edit Josefa Travadello, José Carlos San Bartolomé, Francisco Ambrosio Sarli y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notificaciones: ... Notifíquese. Dra. Ana Ines ZANUTTINI, Prosecretaria; Dr. Javier F. DEUD, JUEZ a/c. El inmueble objeto de autos se encuentra emplazado en Ruta 1 Km. 9, 1ª Calle Pública y C. Pintos, que se identifica con PII Nros. 10-16-00-735171/0076; y 10-16-00-735171/0078, números 1555 y 2273 y 3092, de la Manzana 0010 de la Ciudad de San José del Rincón. Distrito San José del Rincón, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Ana Ines ZANUTTINI, Prosecretaria.

§ 100 530595 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados RUIZ ADRIANA ZUNILDA s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO; CUIJ 21-02048965-8, juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación; se hace saber mediante edictos que Adriana Zunilda Ruiz solicitan supresión de apellido paterno. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2024. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 04 de Noviembre de 2024.

§ 100 530605 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, secretaría única, en autos caratulados SANCHEZ CRISTIAN DAVID c/ARCE MARIA SOL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-01986888-2) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores, legatarios de la demandada, MARTINA JAZMIN GOMEZ, D.N.I. 47.037.395, fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, el día 3 de septiembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

§ 100 530650 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARAFFA, MATIAS GABRIEL s/CONCURSO; CUIJ 21-02013817-0 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MATIAS GABRIEL CARAFFA, de apellido materno CORDOBA, D.N.I. N° 32.582.023, argentino, domiciliado realmente en calle SAN MARTIN 4002 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle FRAY CA-YETANO RODRIGUEZ 3881 de esta ciudad. 2) Disponer la continuación de la sindicatura designada para intervenir en el concurso preventivo (CPN JUAN CARLOS FALCHINI), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 in fine de la L.C.Q. Se hace saber que el síndico ha fijado su domicilio en calle SAAVEDRA 2015. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7555 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. (...) 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...) 12) Fijar el día 13/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores que no hubieran verificado sus créditos en el concurso preventivo y los posteriores a su apertura podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes (...) 13) Fijar el día 03/02/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/25 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 530672 Nov. 19 Nov. 25

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 2ª Nom. de Sta. Fe, autos FARIOLI, ILEANA MAGDALENA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02048059-6, se dispuso la apertura del concurso preventivo de ILEANA MAGDALENA FARIOLI, argentina, D.N.I. N° 27.522.382, apellido materno Vallejos, soltera, con domicilio real en Pasaje Hermanos Madeo 8433, y legal en calle Alvear 3291 Depto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas SANTA FE, 21/10/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 360 (...) RESUELVO... 2°) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 23 de Octubre de 2024 a las 11,00 hs. 3°) Fijar el 22 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4°) Fijar el día 06 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. ... 9°) Fijar los días: 06/02/2025 para la presentación de los informes individuales, y 25/03/2025 para la presentación del Informe General. 10°) Fijar la fecha del 09 de Septiembre de 2025 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 530722 Nov. 19 Nov. 25

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BELLON GRACIELA TERESITA s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26299450-0, por resolución judicial de fecha 21 de octubre de 2024. Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Graciela Teresita BELLON, DNI 11.211.332, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, y el cese de la inhabilitación de la fallida, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el

Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encuéntrese a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza); Dra. Julia Fascendini, (secretaria).

S/C 530756 Nov. 19 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados UVIEDO, TERESA DE JESUS s/QUIEBRA; CUIJ 21-26169149-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: SAN JAVIER, 30 de Octubre de 2024. Agréguese la documental acompañada y el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287; (art. 218 LCQ). Asimismo, notifíquese por cédulas a los acreedores verificados y a la apoderada de la fallida (art. 219 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero, (Secretario Subrogante). San Javier, Santa Fe, 08 de Noviembre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante.

S/C 530584 Nov. 19 Nov. 25

Por disposición de la Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, en autos caratulados PIGHIN, TERESITA DEL CARMEN s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26171382-6), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PIGHIN, TERESITA MARIA DEL CARMEN, DNI N° huellas dactilares, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO, Jueza A/C. San Javier, 11 de Noviembre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante.

§ 45 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza en autos caratulados CLARET, CLAUDIA RITA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26305541-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIA RITA CLARET, DNI N° 20.140.008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI, Secretaria; Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza. Santa Fe, de Agosto de 2024.

§ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados IMSAND, HECTOR SILVANO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02049647-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR SILVANO IMSAND, DNI N° 6.262.076, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. IVAN DI CHIAZZA, (JUEZ). SANTA FE, 11 de Noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

§ 45 Nov. 19

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria Única, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MEDINA, DELIA MERCEDES Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02028817-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de DELIA MERCEDES MEDINA DNI: 10.316.466 Y DE FELIX MARQUEZ DNI: 8.466.437, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)-

§ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SEGURA, FRANCISCA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02042067-4, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FRANCISCA AZUCENA SEGURA, documento de identidad F.2.401.890; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, de noviembre de 2024.

§ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MENDOZA, MARIA SELVA S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02049431-7, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA SELVA MENDOZA, L.C. 4.572.032, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, de Noviembre de 2024. Secretaria.

§ 45 Nov. 19

Por disposición la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercio de la 3ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "VAL-DEZ, RAMONA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049600-9); se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña RAMONA VALDEZ, D.N.I. 4.551.036, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Santa Fe, 04 de noviembre de 2024.

§ 45 Nov. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura Maria Alessio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don LUIS ALBERTO GILARDI, DNI 13.343.875, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados GILARDI LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ 21-26191503-8. San Justo, de Noviembre de 2024.- Dra. Susana Carletti — Secretaria.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "LUSTRI, ANA CRISTINA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02049216-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA CRISTINA LUSTRI, D.N.I. N° 12.437.632, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c)
\$ 45 Nov. 19

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "PALLERO, RAQUEL ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02047588-6 del año 2024, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. PALLERO, RAQUEL ESTELA, D.N.I. N° 10.066.183, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (Juez). Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.-
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BERTONA, LIONEL JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02048706-9", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LIONEL JUAN BERTONA, D.N.I. 6.243.188 y ANGELA MARIA DE LAS NIEVES ACUÑA, D.N.I. 4.823.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. ANA ROSA ALVAREZ – Jueza. SANTA FE, de NOVIEMBRE de 2024.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9° Nom. de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "PASCULLI, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Cuij N°: 21-02048802-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don: PASCULLI, JORGE ALBERTO, D.N.I N° 14.402.228 y de Doña: BENITEZ, CLAUDIA MONICA, D.N.I N° 18.242.003 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez).
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "MONTANARI, FRANCISCO ORESTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02049504-6) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del SR. FRANCISCO ORESTE MONTANARI, DNI N° 6.253.770 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria subrogante) DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). SANTA FE 11 de noviembre de 2024.
\$ 45 Nov. 19

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en lo autos caratulados: "DEGANO BEDA ANGELICA MATILDE c/DEGANO PEDRO Y OTROS S/USUCAPION" EXPTE 436/2018 CUIJ 21-26256840-4. Se hace saber que el señor Juez cita y emplaza a comparecer a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebeldes a los demandados Arturo Degano y/o Vilma Decorte de Degano y/o Enzo Brioschi y/o María Teresa Degano de Brioschi y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con interés legítimo y/o resulte titular del inmueble identificado con la partida inmobiliaria 12-15-00 17430/0002-2 Inscripto bajo el N° 1691 bis Tomo 107 Impar Folio 182 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Lo que se publica en el Boletín Oficial y estrados del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. OTRO DECRETO. "San Jorge, advertido en este estado, salgan los autos de fallo a los fines de cumplimentar con la totalidad de lo ordenado a fs. 138. Notifíquese".(Fdo) JULIAN TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO Secretario Juez -
\$ 52,50 531303 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y del trabajo del Distrito Judicial N°11 con sede en la ciudad de San Jorge (Sta Fe) y el los autos caratulados: "BRODA ELENA LUISA S/ SUCESORIO CUIJ21-26267980-9:" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BRODA ELENA LUISA DNI 22.917.031 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales.- - SAN JORGE (Sta Fe) de NOVIEMBRE de 2024.-
\$ 45 Nov. 19

--Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos "SANCHEZ ESTELA MONICA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26268213-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Da. ESTELA MONICA SANCHEZ, D.N.I. N° 12.882.398, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y del trabajo del Distrito Judicial N°11 con sede en la ciudad de San Jorge (Sta Fe) y el los autos caratulados: "BIGAALFONSO HECTOR S/SUCESORIO CUIJ 21-26267590-1:" se cita a los herederos de ALFONSO HECTOR BIGA DNI 6.281.916 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales.- - SAN JORGE (Sta Fe) de NOVIEMBRE de 2024.- --
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y del trabajo del Distrito Judicial N°11 con sede en la ciudad de San Jorge (Sta Fe) y el los autos caratulados: "BURDISSO ELENA MARGARITA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26267589-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ELENA MARGARITA BURDISSO DNI 6.703.501 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales.- - SAN JORGE (Sta Fe) de NOVIEMBRE de 2024.-
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y del trabajo del Distrito Judicial N°11 con sede en la ciudad de San Jorge (Sta Fe) y el los autos caratulados: "CORDOBA JORGE ALBERTO RAMON S/ SUCESORIO CUIJ 21-26266951-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante JORGE ALBERTO RAMON CORDOBA DNI 10.061.860 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 19

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: SOSA, Olga Roxana y PONCE DE LEON, Roberto José s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-27915304-6 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes: Olga Roxana SOSA, D.N.I. 14.607.343, fallecida el 06.03.2022 en la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe; y de Roberto José PONCE DE LEON, D.N.I. 11.415.988, fallecido el 06.08.2024, en la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 - 2do. Párrafo C.C.C., art. 592 CPCC). CERES, de Octubre de 2024. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios, (secretaria).
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados" BONZINI OSCAR HIPOLITO SI SUCESORIO" CUIJ 21-17426972-3 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante don BONZINI OSCAR HIPO LITO DNI o 6.266.634, fallecido 24 de junio de 2017 en la ciudad de Ceres, Provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley. - BONZINI OSCAR HIPOLITO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-17426972-3
\$ 45 Nov. 19

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados " CASTAGNA, IRMA ELVIRA S/ SUCESIÓNTESTAMENTARIA" -CUIJ N° 21-26140973-6- que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, se cita , llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, IRMA ELVIRACASTAGNA, DNI N° 6.334.691, fallecida en Ceres, Provincia de Santa Fe, el día 3de septiembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica en el Boletín Oficial un día. San Cristóbal, 7 de noviembre de 2024.- Dra . Cecilia V. Tovar, Secretaria.
\$ 45 Nov. 19

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La señora jueza Dra. Jorgelina Yedro a cargo del Juzgado Civ. Com. y Lab. 1ª Nominación Sección única de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PATERNO, NICOLÁS EDGARDO Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-

25278510-5, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante PATERNO, NICOLÁS EDGARDO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Vera, 14 de Noviembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Nov. 19

La señora jueza Dra. Jorgelina Yedra a cargo del Juzgado Civ. Com. y Lab. 1ª Nominación Sección Única de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PATERNO, NICOLÁS EDGARDO Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25278510-5, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante ROSSI, ALICIA MODESTA, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Vera, 14 de Noviembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil Comercial y Laboral de Vera, Primera Nominación, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Barreto Onofrio L.E. 2.491.781 y Mauricia Lopez DNI 6.452.999, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos nombrados: BARRETO, ONOFRIO Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25278496-6. Fdo. Dra. Savant, Secretaria; Dra. Yedro, Jueza. VERA, de Noviembre de 2.024.
\$ 45 Nov. 19

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, DISTRITO JUDICIAL N° 13, PRIMERA NOMINACION DE VERA PROVINCIA DE SANTA FE, A CARGO DE LA DRA. JORGELINA YEDRO, JUEZA; DRA. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GIURDA, VICTOR OSCAR DEL VALLE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ 21-25278042-1, SE CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CREYERAN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE, PARA QUE EN TERMINO LEGAL COMPAREZCAN A HACERLOS VALER. VERA, 14 NOVIEMBRE DE 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados PAIVA, RUBEN HECTOR s/SUCESORIO; CUIJ 21-25278498-2, a cargo de la Dra. Jorgelina Yedra, Jueza y la Dra. Margarita A. Savant, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia del causante RUBEN HECTOR PAIVA, D.N.I. N° 13.055.838, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera, 14 de Noviembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se procede a citar a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA PERALTA, DNI 8.584.200 para que comparezcan a hacerlos valer, en los autos caratulados "ESPINOZA MARIO Y OTROS s/ SUCESORIO" CUIJ. 21-25278428-1 que tramitan por el Juzgado ut-supra mencionado. Vera, 14 de noviembre de 2024. Dra. Monica Alegre Secretaria Subrogante
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se procede a citar a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Espinoza Mario DNI 06.354.117 para que comparezcan a hacerlos valer, en los autos caratulados "ESPINOZA MARIO Y OTROS s/ SUCESORIO" CUIJ. 21-25278428-1 que tramitan por el Juzgado ut-supra mencionado. Vera, 14 de noviembre de 2024. Dra. Monica Alegre Secretaria Subrogante
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Número 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SARAVIA, EMILDA EMIR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25278369-2, se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicará un día (conforme art 2340 Código Civil y Comercial) , citando y emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña EMILDA EMIR SARAVIA, con documento número 10.968.435 que falleciera el pasado 13 de Enero de 2024 en la localidad de Reconquista , provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales La referida publicación se ha ordenado en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Vera, 14 de noviembre de 2024. Dra. Monica Alegre, Secretaria Subrogante
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Número 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "ZANEL ABRAHAM AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 25278533-4, se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicará un día (conforme art 2340 Código Civil y Comercial) , citando y emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ABRAHAM AGUSTIN ZANEL, con documento número 17.559.669 que falleciera el pasado 23 de Agosto de 2023 en la localidad de Reconquista , provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales La referida publicación se ha ordenado en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Vera, 14 de noviembre de 2024. Dra. Monica Alegre, Secretaria Subrogante
\$ 45 Nov. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24208163-0 – PIZZI, ELADIO BALTASAR VICENTE S/ SUCESORIO" se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIZZI, ELADIO BALTASAR VICENTE – DNI N° 8.071.675, fallecido el 3/7/2016, con último domicilio en 25 de mayo 466 de san vicente, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Fdo.: Dr. Matías Raúl Colon (Juez) - Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "ROLÓN, VICTOR MARIO S/ SUCESORIO CUIJ 21- 24208459-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de ROLÓN, VICTOR MARIO, D.N.I. N° 24.702.032, con último domicilio en calle Sarmiento 69 de la localidad de Moises Ville, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 13/06/2024 en la localidad de Providencia, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Verónica Carignano (Abogada- Secretaria) y Guillermo A. Vales (Juez A/C). Rafaela 14 de noviembre de 2024.-
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "CEJAS, OVIDIO CARLOS S/ SUCESORIO. CUIJ: 21-24208403-6", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ovidio Carlos CEJAS, DNI: 6.276.012, nacido en La Pelada el 21 de agosto de 1930, fallecido en Rafaela el 16 de noviembre de 1994, lugar de su último domicilio en calle Ramón y Cajal 60 de Rafaela, hijo de Antonia Elena MILES y Esequiel Benito CEJAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: COLÓN –Juez-, CERLIANI -Secretaria-.
\$ 45 Nov. 19

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez del Juzgado Juzg. 1ª Inst. Laboral 4ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos: ZABALA, DANIELA y Otros s/Homologación; 21-04809093-9, se ha ordenado citar por edictos a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr. Luis Félix Valiente, DNI 29.579.844, conforme lo dispuesto por el art. 2340 el C.C. y C., por el término de 30 días, y bajo apercibimiento de ley. Dra. Silvana Melchiori, Secretaria.

\$ 50 530393 Nov. 13 Nov. 19

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ TEDINI, EDUARDO SEBASTIÁN Y GUERRA, MARIA DE LOS ANGELES s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-10756039-1), se notifica por edictos a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES GUERRA, D.N.I. N° 33.077.460, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 04 de Julio. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000127, de fecha 04/09/2023, respecto de las adolescentes ARIADNA SUSANA MAGALÍ GUERRA, DNI 49.779.743, NAHARA AGOSTINA SOLEDAD TEDINI, DNI 49.271.976 y MAIA AIDE JULIETA TEDINI, DNI N° 50.348.514, notificándose la misma. 2) Designar a la señora ELDA SUSANA GUERRA, DNI N° 23.228.662, tutora de la joven ARIADNA SUSANA MAGALÍ GUERRA, DNI N° 47.779.743 y designar a EDUARDO DANIEL TEDINI, DNI N° 22.245.978, tutor de las adolescentes NAHARA AGOSTINA SOLEDAD GUERRA, DNI N° 49.271.976 y MAIA AIDE JULIETA TEDINI, DNI N° 50.348.514, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 3. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Dr. Rubén Angel Cottet, Juez; Y se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Julio de 2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 04 de Julio de 2024, N° 1117m, Protocolo 2024, en el primer párrafo del Resulta donde solicitan aclaratoria, que la misma queda redactada de la siguiente manera: ... y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de las mismas de sus progenitores..., y no como por error allí figura. Insértese el original, agréguese copia, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Dr. Rubén Angel Cottet, Juez. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.

S/C 530518 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF y Otros c/CHAPUY, MARIA LAURA s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967; (CUIJ 21-10762042-4), se notifica por edictos a la Sra. MARIA LAURA CHAPUY, D.N.I. N° 34.166.577, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... y; CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada por Disposición N° 000156 de fecha 24 de octubre de 2023. 2) Designar al Sr. EMANUEL CHAPUY, D.N.I. N° 36.011.397, tutor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC., de su sobrino ALEXANDER SANTIAGO CHAPUY, D.N.I. N° 56.524.710, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolicécese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascúa, Dra. Claudia Brown, Secretaria - Jueza. Santa Fe, 3 de Octubre de 2024. Antonio Fabián González, Secretario.

S/C 530523 Nov. 13 Nov. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados FERREYRA, MAXIMILIANO EDGARDO s/Quebra; (CUIJ 21-02018738-4), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.868.122,48 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín; y de las abogadas del fallido, en la suma de \$ 266.874,64 en favor de la Dra. María Inés Maiorano; y en la suma de \$ 533.749,28 los honorarios de la Dra. Daniela Garcier. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra Silvina Romero (Secretaria). S/C. Santa Fe, 3 de Octubre de 2.024.

S/C 530682 Nov. 13 Nov. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CEJAS, LORENA PAOLA s/Solicitud propia quiebra; N° 21-02036693-9, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: SANTA FE, 23 de Agosto de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.752.377,92 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín y en la suma de \$ 751.019,10 los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. María Inés Maiorano. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Carlos Marcolin, (Juez a/c); Sandra Romero, (Secretaria). OTRO: SANTA FE, 28 de Octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 10486: Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, Octubre de 2.024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 1 530680 Nov. 13 Nov. 19

El Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia de circuito Civil y Comercial N° 3. Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, en autos: MALIZZANI, HUGO c/BELTRAME, STELLA MARTS Y OTROS s/Juicios Ordinarios (Usucapión); 21-15796362-4, se ha ordenado citar por edictos a los demandados Pedro Francisco Beltrame, Miguel Manuel Beltrame, Rita Beltrame, Juan Justo Beltrame, Teresa Beltrame y Ana María Beltrame, Stella Maris Beltrame de Strina, Sedlacek Ana Emilia y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble ubicado en Florencio Fernández S/N Partida Inmobiliaria P.I.I.: 10-11-06 133802/0051, para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía. Se trascibe la parte pertinente de los decretos que lo ordenan: SANTA FE, 02 de Agosto de 2024; Agréguese y téngase presente. Por entablada demanda ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra Pedro Francisco Beltrame, Miguel Manuel Beltrame, Rita Beltrame, Juan Justo Beltrame, Teresa Beltrame y Ana María Beltrame, Stella Maris Beltrame de Strina, Sedlacek Ana Emilia y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Previo a todo trámite oficiése al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la demandada. Procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente (Art. 1905 del CCCN), oficiándose a sus efectos. Notificaciones: empleados Alcorcá - Castel - Ripodas, por Secretaria: martes y viernes. Notifíquese. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. Santa Fe, 18 de Octubre de 2024.

\$ 100 530394 Nov. 13 Nov. 19

Se hace saber que en los autos caratulados: CIARDOLA, HUGO ALBERTO c/ROSSETTO, DOMINGA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24395435-2, de trámite por ante el Juzgado de Circuito N° 30 Sec. Única, de la ciudad de Sastre (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Dominga Rossetto de Trossero, y/o sus herederos y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invo-

que derechos reales sobre el inmueble empadronado en el SCIT a los efectos del impuesto inmobiliario bajo la Partida 12-03-00-159045/0001-7. Descripción según Plano de Mensura especial para usucapir: N° 262717 de fecha 03 de marzo de 2023; se describe de la siguiente manera: Conforme a la mensura realizada el Lote A es un lote de terreno ubicado en zona urbana del distrito Sastre del departamento San Martín, sobre CALLE JULIO A. ROCA, entre CALLE NICASIO OROÑO y CALLE LAS HERAS, a los 45,04 metros de la primera entrecalle, siendo sus medidas y linderos las siguientes: Línea AB: 14,46 metros al Norte, donde linda con CIARDOLA HUGO - P.I.I.: 12-03-00159045/0014. Línea BC: 36,20 metros al Este, donde linda con SOSA JOSE REGINO-O - PII: 12-03-00159045/0009. Línea CD: 14,97 metros al Sur donde linda con calle JULIO A. ROCA. Línea DE: 10,39 metros al Oeste, donde linda con ANGELES LUIS F Y O - P.I.I.: 12-03-00159045/0015. Línea EF: 0,70 metros al Noroeste, donde linda con ANGELES LUIS F Y O - P.I.I. 12-03-00159045/0015. Línea FA: 25,29 metros al Oeste, donde linda con ANGELES LUIS F Y O - P.I.I. 12-03-00159045/0015. Encierra una superficie de 528,28m2. Según datos del registro general de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: 951 - F° 286 - N° 33311 - Año 1956 Dpto. San Martín a nombre de Dominga Rossetto de Trossero. Se cita en consecuencia a Dominga Rossetto de Trossero y/o sus herederos y/o quienes resultan sus propietarios y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley. Sastre, 1 de Noviembre de 2029. Dra. Lucila M. Vicini, Secretaria.

\$ 55 530434 Nov. 13 Nov. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, se hace saber que en autos caratulados MIRANDA, ADELA LUISA s/Quebras; (CUIJ N° 21-26170908-9) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 28 de agosto de 2024 de Adela Luisa Miranda, DNI 17685656, argentina, mayor de edad, empleada pública; con domicilio real según manifiesta en calle Intendente Bode N° 1792 y constituyendo domicilio procesal en calle Gral. López esquina Lavalle, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ileana Fasano, con domicilio en San Martín 1561 de la ciudad de San Javier, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522 hasta el 03-04-2025. Se fijó hasta el 28-11-2024 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico, entre el 29-11-2024 y el 18-12-2024 el período de observación e impugnaciones, el 14-02-2025, para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 03-04-2025, para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura M. Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario subrogante. San Javier, 31 de Octubre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretaria Subr.

S/C 530548 Nov. 13 Nov. 21

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: BARAVALLE SERGIO OSVALDO c/SUCESORES DE JOSE BRUNERO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26268049-2 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a los SUCESORES DE JOSE BRUNERO y/o quién/es resulte/n propietario/s y/o se considere/n con derechos reales sobre el inmueble empadronado en el SCIT a los efectos del impuesto inmobiliario bajo la Partida 12-03-00-1594450000-0. Descripción según Plano de Mensura especial para usucapir: N° 271440 de fecha 31 de Enero de 2024: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Sastre del departamento San Martín designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 271.440/2.024 con frente al Norte sobre calle 9 de Julio, entre calle Nicasio Oroño y calle Las Heras - Ruta Provincial N° 64, a los 34.15 metros de calle Nicasio Oroño hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 18,00 metros, linda al Norte con calle 9 de Julio; el lado B - C mide 21,03 metros, linda al Este con Munic Propiedad Fiscal, P.I.I.: 12-03-00 159445/0000 0; el lado C - D mide 18,00 metros, linda al Sur con Eberhardt Juan Oscar-O - P.I.I.: 12-03-00 159447/0000; el lado D - A mide 21,07 metros, linda al Oeste con Gribaudo Cristina G-O - P.I.I.: 12-03-00 159444/0002. Encierra una superficie de 378,90 metros cuadrados". Se cita en consecuencia a los SUCESORES DE JOSE BRUNERO y/o contra quién/es resulte/n propietario/s y/o se considere/n con derechos reales sobre el inmueble referido y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el mismo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y se exhibe en el Juzgado de trámite por el término de ley. San Jorge, 1 de Noviembre de 2024. Julián D. Tailleu, Secretario.

\$ 55 530431 Nov. 13 Nov. 21

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: ASOC MUTUAL AAA C.A. UNION c/BOIDI GERMAN OSVALDO s/Juicios Ejecutivos; 21-16536117-9, se ha dispuesto: declarar rebelde al demandado BOIDI GERMAN OSVALDO DNI 26912140. Fdo. Natalia Caiarelli (Secretaria). Rafaela, 23 de Octubre de 2024.

\$ 50 530429 Nov. 13 Nov. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16522561-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAN LORENZO PAULA VANESA s/APREMIO, se hace saber al demandado Sra. SAN LORENZO PAULA VANESA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Junio de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530516 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16524896-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHAUB WALTER HUGO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SCHAUB WALTER HUGO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Julio de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530517 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16526958-3 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMBORT CARLOS s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. AMBORT CARLOS, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Junio de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530512 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16526958-3 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RETAMOSO GISELA s/APREMIO, se hace saber a la demandada Sra. RETAMOSO GISELA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Mayo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 530506 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515691-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARRUEGA CRISTINA SOLEDAD s/APREMIO, se hace saber al demandado Sra. CARRUEGA CRISTINA SOLEDAD, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Junio de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530505 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16510797-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AVICOLA DE ORO S.A. s/APREMIO, se hace saber a la firma demandada AVICOLA DE ORO S.A., para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 04 de Abril de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 530503 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 4227/2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEIVA ELIO MAXIMILIANO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LEIVA ELIO MAXIMILIANO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Septiembre de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 530501 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16526355-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ESCALA CESAR s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. ESCALA CESAR, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 20 de Agosto de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530500 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIVAS SANTOS DEMETRIO y Otros s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16525654-6, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a la Sra. MERCEDES OJEDA, en calidad de heredera de VIVAS SANTOS DEMETRIO, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Aplí-

quese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 22 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 530498 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO DE AGUIRRE CANDIDA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-23965948-6; Expte. 1601/2015, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de CANDIDA ROMERO DNI 1.783.892, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 16 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 530494 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HERRERA ESTEBAN MARTIN s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-23968299-2; Expte. 609/2017, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de ESTEBAN MARTIN HERRERA, DNI 8.785.680, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA. Rafaela, 16 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 530490 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FIDEICOMISO SAENZ DIAZ s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-23968111-2, se cita de remate a la parte demandada FIDEICOMISO SAENZ DIAZ, CUIT 30-71213511-1, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 8 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 530486 Nov. 13 Nov. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: ESCOBAR, ETELVINA NOEMI S/ QUIEBRAS (Expte. CUIJ: 21-25024358-5); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, de la CPN VERONICA ADRIANA MATEO – Síndica- en la suma de \$739.412,73 y de los Dres. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y ESTEBAN NICOLAS CATTANEO -apoderados de la fallida- en la suma \$316.891,20, y fijase -sobre los honorarios regulados- una tasa de interés moratoria equivalente a dos veces y media la que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.) III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procedáse a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Guillermo D. Angaromo Secretario a/c Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024.-

S/C 528776 Nov. 11 Nov. 19

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030157-7); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 14 de Agosto de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución rectificado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Notifíquese... FDO Laura C. Cantero Secretaria Ramiro Avilés Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024-

S/C 528782 Nov. 11 Nov. 19

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados AGUIRRE PABLO MARTIN S/ CONCURSO PREVENTIVO (Expte. CUIJ: 21-25027520-7); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2024 Por presentado proyecto de distribución. Hágase saber. Notifíquese. FDO Dra. Janina Yoris Secretaria BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024-

\$ 500 528789 Nov. 11 Nov. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "ALVAREZ, JULIO CESAR S/ CONCURSO PREVENTIVO"(Expte. CUIJ: 21-25027298-4, ha dispuesto lo siguiente:

"RECONQUISTA, 23 de Abril de 2024 AUTOS Y VISTOS S: ... RESULTA... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) 1) Declarar concluido el concurso preventivo del Sr. JULIO CESAR ALVAREZ DNI N° 22.990.816, domiciliado en Calle

Ledesma N° 898 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. OFICIESE A CARGO DEL CONCURSADO. 4) Procedéase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 6) Regular los honorarios profesionales al Síndico C.P.N. JORGE FRANCISCO GHIANO en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 57/100 (\$1.235.496,57) y a los Dres. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 53/100 (\$529.498,53) equivalente a 8,38 unidades jus, conforme los considerando precedentes, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina (Cám. Ap. Civ., Com y Lab. Rqta. En autos "Ponce, Duilio Dario s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25024065-9 de fecha 20/10/2022). Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedéase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. 7) Oportunamente, procedéase a librar oficio al NBSF, a los fines de que se deje sin efecto la renovación automática en forma anticipada al vencimiento de los certificados de plazo fijo constituidos para estos Autos y se proceda a depositar el importe resultante de los mismos en la cuenta judicial abierta para estas actuaciones. Hágase saber, regístrese, Art. 26 de la LCQ. " FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez Reconquista, de De 2024.-
\$ 1000 528788 Nov. 11 Nov. 19

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados FRANCO, ANABELA YAMILA S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25029216-0); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 27 de Agosto de 2024. Agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- FDO Dra. Mónica Alegre Secretaria Dr. Fabian S. Lorenzini Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024.-
S/C 528791 Nov. 11 Nov. 19

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "VIRIL ANTONIO DOMINGO Y OTROS C/ SAGER GUSTAVO GABRIEL Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ 21-24921351-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), Segunda Nominación, se notifica al Sr. Gustavo Gabriel Sager, DNI Nro. 22.103.063 de los siguientes decretos: RECONQUISTA, 10 de octubre de 2023. Téngase presente la renuncia al mandato otorgado al Dr. LISANDRO BOERO conforme lo normado por el Art. 46 CPCYC, notifíquese al poderdante de tal renuncia e intímese al mismo para que en el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado bajo aperecimientos de ley. Hágase saber al renunciante que deberá continuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado ut supra. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese. → Fdo Dr. FABIAN LORENZINI, Juez, Dra JANINA YORIS, Secretaria.-

Otro decreto: RECONQUISTA, 22 de Mayo de 2024 Proveyendo el cargo n° 1223/24: Por recibido. Atento la renuncia al mandato efectuada por el Dr. Boero, bajen al Juzgado de origen a fin de notificar en el domicilio real al demandado Gustavo Sager el decreto de fecha 10/10/2023 (fs. 303) Notifíquese.- Fdo. Dr. JUAN MANUEL ASTESIANO, Secretario de Cámara.

Otro decreto: RECONQUISTA, 31 de Mayo de 2024. Por recibido, téngase presente y hágase saber su radicación. Notifíquese. Fdo. Dra. MÓNICA ALEGRE, Secretaria. Otro decreto: Reconquista, 24 de Julio de 2024.- Agréguese y téngase presente. Oficiése a la Cámara Nacional Electoral a los fines que informe último domicilio de Gustavo Gabriel Sager. Autorícese a su diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez, Dra. Mónica Alegre, Secretaria.

Otro decreto: Reconquista, 05 de Septiembre de 2024.- Agréguese y téngase presente el domicilio real del Sr. Gustavo Gabriel Sager. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez, Dra. Mónica Alegre, Secretaria.

Otro decreto: Reconquista, 26 de Septiembre de 2024.- Agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado por el Correo Argentino, autorícese a notificar por edictos conforme art. 73 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria.
\$ 600 529089 Nov. 14 Nov. 20

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR
OSVALDO EMILIO MANARESI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en los autos sucesorios que tramitan bajo CUIJ 21-02869995-3, se ha dispuesto que el Martillero Público Osvaldo Emilio Manaresi, Matrícula 1958-M-188, C.U.I.T. N° 23-32648064-9, proceda a vender en pública subasta, a realizarse en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 Rosario, el día 29 de noviembre de 2024 a las 14:30hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto; el inmueble sito en calle 9 de Julio 643 de Rosario, identificado como: "Unidad treinta y ocho (U 38), parcela cero cero-doce (00-12). Tiene una superficie de propiedad exclusiva de doce metros catorce decímetros cuadrados, de bienes comunes de ocho metros treinta y dos decímetros cuadrados y su valor proporcional es de cero coma treinta y uno por ciento con relación al conjunto del inmueble. Destinado a cochera,

ubicado en planta baja, con ingreso a través de la entrada que lleva el número 643 de calle 9 de Julio, su perímetro lo constituye una ranura de un centímetro de espesor realizada en el piso.- INSCRIPTO EL DOMINIO: Tomo 1010 Folio 166 N° 338230 Dto. Rosario, PH, partida impuesto inmobiliario 16-03-01 221167/0038-3.- El inmueble saldrá a la venta, en el estado en que se encuentra según constatación obrante en autos, con la base de \$14.000.000.- (pesos catorce millones). Seguidamente, en caso de no haber postores, con retasa del 25% (\$1.500.000) y por último por el equivalente al 70% de la base inicial, como última base, (\$9.800.000.-). En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario Suc. 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo aperecimiento del art 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble.- Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. El saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el aperecimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia se ordenará cuando el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación de la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los aperecimientos de ley. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo aperecimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Librese oficio al Colegio de Martilleros. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad.- Informa el Registro General Rosario: Dominio: 100% a nombre de la cónyuge del causante, D.N.I. N° 4.519.665.- No se informan hipotecas ni embargos. No se informan inhibiciones anotadas a nombre del causante y sus herederos.- El inmueble será exhibido los días 27 y 28 de noviembre de 2024, en el horario de 9hs. a 11hs.- Rosario, de noviembre de 2024.-
\$ 1690 531284 Nov. 19 Nov. 21

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MONICA BEATRIS CANTERO

Por disposición del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Alberto Salmán, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Cecilia Maldovan, se hace saber que en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ BRUMONT S.A.(CUIJ N° 30-70841859-1) s/ EJECUCION PRENDARIA", EXPTE N° 645/2020, se realizará la subasta del bien embargado el día 21 de noviembre de 2024 a las 13.00 hs -o el siguiente día hábil de resultar feriado o inhábil el designado-, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, por la martillera Monica Beatris Cantero, CUIJ N° 27-18217112-9, del vehículo que a continuación se describe: Dominio AA344IW, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-F4325 XL TE V2, TIPO

FURGON, AÑO 2016, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, NRO MOTOR 651955W0058925, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ, NRO DE CHASIS 8AC906657GE120318, titular de dominio: BRUMONT S.A., el que saldrá a la venta por el 100%, en la suma de \$ 25.680.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL) en caso de no haber ofertas por dicha base se procederá a una segunda subasta en el mismo acto, con la base retasada en un 25% menos de la base anterior es decir de \$ 19.260.000 (PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL). Quien resulte comprador abonará en el acto de subasta el 10% en concepto de seña del total del precio alcanzado, con más el 10% de comisión a la martillera, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado, y el saldo del precio será abonado por el comprador a la judicial aprobación de la subasta mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y para estos autos. El vehículo saldrá a la venta en el estado en que se encuentra sin funcionar y con faltantes de batería como consta en el acta labrada por la Sra. Oficial de Justicia al momento de constatar el bien. Quedan a cargo del comprador las deudas por patentes, multas, transferencia y/o cualquier otro concepto sean a cargo del comprador en subasta, como así también el gasto de traslado con grúa o como lo consideré conveniente el comprador del automotor subastado, no admitiéndose reclamo alguno por cualquier concepto posterior a la subasta. Una vez subastado el vehículo será entregado al comprador en forma inmediata, cuando éste acredite en los presentes el pago total de su compra. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 7 de Rosario que: I) el 100% de la titularidad del vehículo consta inscripto a nombre de Brumont S.A. II-) registra EMBARGO fecha de inscripción 17/07/2020 monto \$653.333,16, más intereses \$326.666,58, oficio del 13/03/2020 y reinscripto en fecha 08/06/2023, fecha cumplimiento 08/06/2026, por orden de este Juzgado y para estos autos. III-) registra PRENDA en 1° grado a favor del Banco de la Nación Argentina, cuit n° 30-50001091-2, sito en calle Córdoba n° 1026 de Rosario, fecha del contrato original 25/07/2016, fecha de inscripción 09/09/2016, fecha de reinscripción 20/03/2021 monto \$590.000, IV-) registra INHIBICIONES sobre su titular Brumont SA: a) fecha prioridad 07-03-2024, fecha de vencimiento 07/03/2029, no posee monto, por orden del Juzgado de 1° Instancia de Circuito de Ejecución Civil n° 1 de Rosario, en autos caratulados: "Zigon, Gabriela A. C/ Brumont S.A. S/ Ejecutivo", Cuij.n° 21-13926655-9, b) fecha 09-06-2021, no posee monto, en autos caratulados "Vaz, Alberto Matías c/ Brumont S.A. s/ Cobro Ejecutivo" Expte n° SN 5169-2020, jurisdicción Buenos Aires, fecha de vencimiento 09/06/2026; c) fecha 17/08/2023, no posee monto, por orden del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, en autos caratulados: "Corzo, Yair Gonzalo c/Brumont S.A. s/ Juicio Ejecutivo", Cuij n° 21-02965537-2. Las reparticiones informan las siguientes deudas: a) Municipalidad de Rosario deuda por patentes año 2022/total,2023/total y 2024 periodos 1, 2, 3 y 2 \$ 707.244,23 actualizado al 19/11/2024, Apremios adeudados n°: 067130148-34 periodos 2016 \$41.930,16, n° 067145199-32 periodos 2017-1 a 2018-6 \$2.240.681,75, n° 067145200-31 periodos 2019-1/ 2019-5, 2020-5 a 2021-4 \$2.710.239,98; n° 880030630-26 periodos 2019-6, 2020-1 a 2020-4 \$ 448.927; y n° 067138369-41 periodo 2021-5 a 2021-6, todos a fecha 03-06-2024, deberá adicionarse a su efectivo pago los accesorios correspondiente, honorarios profesionales, gastos y aportes. Multas en la ciudad de Rosario acta n° 62-294148-A del 10/12/2018 \$1.839,31 informe actualizado a fecha 18/11/2024; b) deuda por infracciones de tránsito en territorio nacional acta 9016307638 de fecha 06/08/2019 monto \$170.550 al 12/06/2024 en Av. Libertador y V. de la Plaza de Buenos Aires, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 7 de Rosario.- El vehículo será exhibido los dos días hábiles previos al remate en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio de calle Viamonte n° 4444 de Rosario. Informes a la martillera al Teléfono 3415080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario La Capital. Informes: a la martillera cel: 0341-155080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales.-Rosario, 13 de noviembre de 2024.Fdo. Dra. María Cecilia Maldovan, Secretaria.-----

\$ 850 531170 Nov. 14 Nov. 19

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTROS s/Ejecución Prendaria", CUIJ N° 21-26416871-3, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de Noviembre de 2024 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 11:30 Hs a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, un automotor usado, prendado y embargado en autos, propiedad de la demandada Dominio MNM 955, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CELTA LS 1.4N AA+DIR, año 2014, motor marca CHEVROLET, N° T70061729, chasis marca CHEVROLET, N° 9BGRG0850EG217908, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. CHANAR LADEADO. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 14/02/2014, re inscripta el 08/02/2024, por \$46.022,86.- y embargo de fecha 02/05/2023 por \$156.896.- por los autos que se ejecutan. El bien saldrá a la venta con LA BASE de \$ 3.500.000. de no haber oferentes por la BASE DE VENTA se ofrecerá seguidamente a la venta con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 2.625.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente con la ULTIMA BASE de \$ 1.500.000.- Quién resultare comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$ 30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL, todo ello conforme la Comunicación A 5147 BCRA de fecha 23-11-10. Asimismo, abonará en el acto el 10% de comisión de ley al martillero (art. 63 inc. 1.2 Ley 7547) en dinero en efectivo. Debiéndose abonar el saldo de precio, una vez notificada la aprobación de subasta, mediante transferencia interbancaria en la cta. judicial a indicar, bajo estrictos apercibimientos de Ley (art. 497 C.P.C.). La inscripción de la unidad como la deuda correspondiente a PATENTES es un exclusivo cargo del comprador y en virtud de no haber sido dada de alta la patente oportunamente por el deudor al momento de efectivizarla inscripción del dominio (0 km) la misma figura como "patente inexistente" en los registros

de la Administración Provincial de Impuestos (API), razón por la cual, quien resulte comprador deberá realizar todos los trámites inherentes a la inscripción del dominio en la API y/o en la comuna correspondiente al domicilio del nuevo adquirente, a fin de poder así, liquidar la deuda de patentes que se originará desde la fecha de inscripción de la unidad como 0km (16/01/2014) a la fecha de formalización del trámite en la API y/o comuna respectiva. Asimismo, se hace saber que serán a cargo exclusivo del comprador en subasta, todos los gastos de retiro, traslado de la unidad y guarda en depósito desde la fecha de subasta hasta la fecha de entrega del bien adquirido. Previo a la aprobación judicial de gastos el Martillero deberá oficial al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con copia certificada del acta de subasta a los fines de que TOME RAZON MARGINALMENTE del acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente; una vez cumplimentado los trámites de rigor (pago de saldo del precio, posesión, etc) el comprador deberá realizar la transferencia. Para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien realiza la compra y su número de documentos. El automotor será exhibido a los posibles interesados, los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el domicilio de calle LAVALLE 2167 de Rosario, de 14 a 15 hs.. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Firmat, 04 de Noviembre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subrogante.

\$ 1000 530715 Nov. 12 Nov. 19

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza Dra. Bárbara Serrat, del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 1ra. Nominación de Rosario, Santa Fe, según decreto de fecha 13 de agosto del año 2024 se ha ordenado citar a la co-demandada EDESIL SRL CUIT: 30-71542352-5, por edictos por tres días para que la misma comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "NARA CARLA YAMILA C/ EDESIL SRL. S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES* CUU: 21-04206624-6, bajo apercibimiento de rebeldía de conformidad con lo establecido en el art. 45 del CPL., haciéndose constar que, si compareciere, se correrá traslado por 5 días y si no compareciere se le designará un defensor ad hoc. Tales edictos se publicarán sin cargo por de 3 días consecutivos y el término para comparecer será de 3 días desde la última publicación.

S/C 531149 Nov. 19 Nov. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, dentro de los Autos caratulados: "QUAGLIA ELVIO ANTONIO C/ MACKEY DE FURST ZAPIOLA, ELENA INÉS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se ha ordenado lo siguiente: atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la demandada, ELENA INÉS MACKEY DE FURST ZAPIOLA, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Firmado: Dra. MARÍA FABIANA GENESIO.

S/C 531143 Nov. 19 Nov. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación, ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (Juez) y Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos PAJON, JULIANA c/PAJON, ROBERTO DANIEL s/Supresión Apellido; CUIJ 21-11434184-0 se ORDENA la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación a los fines de hacer saber la existencia de los presentes Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.Rosario, a los 28 del mes de Agosto de 2024.Dra. Veronica Accinelli, secretaria.

\$ 50 529351 Nov. 19

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MALAGUARNERA Y/O MARIA MALAGUARNERO (L.C. 5.515.158), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALAGUARNERA, MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-01240051-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Rosario, 14 de noviembre de 2024. FIRMADO: Dr. FERNANDO ADRIAN BITETTI (PROSECRETARIO)

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Domingo Rafael Orzo (DNI 7.877.106) y Carmen Susana Pelozo (LC 5.870.567) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PELOZO, CARMEN SUSANA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963040-9.-

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARCELA CLAUDIA BALLINA (D.N.I 12.788.614), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALLINA, MARCELA CLAUDIA S/SUCESORIO CUIJ 21-02986522-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO HECTOR FRANKLIN PHILEAS con D.N.I. 6.044.876, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PHILEAS, MARIO HECTOR FRANKLIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Cuij 21-02987215-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN ROA (D.N.I. 04.096.585), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROA MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02987561-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL GUIDO AURELIO GUASTAVINO (DNI 6.065.890), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GUASTAVINO, DANIEL GUIDO AURELIO S/ SUCESORIO C Y C 14" – CUIJ 21-02981153-6. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO LUIS PIAZZA (DNI 18.799.912 y/o CI 7.720.928) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIAZZA, MARIO LUIS S/ SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-02971991-5). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA MARCELA SCONOCHINI, DNI 16.719.427, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCONOCHINI, CLAUDIA MARCELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02987132-6.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Esther Amabile Soliani (DNI 4.657.010), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SOLIANI, ESTHER AMABILE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02986079-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO ANTONIO CONCARI (LE 6.044.312), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONCARI, ROGELIO ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 6" (CUIJ 21-02987511-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SARA ELIDA SOTTILE (D.N.I. 5.883.807) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOTTILE, SARA ELIDA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02986410-9). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCADAL TERESA, LC: 5.536.092, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MERCADAL, TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1, CUIJ: 21-02986950-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS ANGELA RUIZ L.C. 1.153.718 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUIZ, GLADYS ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02987169-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante LUCIA IRMA ARTEAGA, DNI 4.600.916, por un día, para lo que acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "ARTEAGA, LUCIA IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02986448-6.Fdo Dra. María Belén Moran/Secretaría.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AGUSTIN SPECIALE

(D.N.I. 6.027.645) y OLGA BEATRIZ ESPEJO (D.N.I. 4.829.279), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPECIALE, AGUSTIN Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02986902-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES CARBONE (DNI 2.049.429) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARBONE, MERCEDES S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02986992-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios" Fdo. FERNANDO A. MECOLI, Juez. 29 de octubre de 2024.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DE MAL MARTINEZ, DNI 2.193.462 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA DEL MAL S/ SUCESORIO C Y C 10", CUIJ N° 21-02987149-0. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NIEVES MARTA EDREIRA DNI 12.526.461 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "EDREIRA, NIEVES MARTA S/ SUCESORIO C Y C 10" CUIJ N° 21-02987389-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MITRE ELENA (DNI 5.555.646) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MITRE, ELENA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA cuij 21-02987421-9 Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaría.-
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADOLFO GUILLERMO PETERSEN (DNI 13.580.126), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PETERSEN, ADOLFO GUILLERMO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 2" CUIJ 21-02987628-9.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HIGINIO JUAN JOSE LOPEZ (DNI N° 6.073.229) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos "LOPEZ, HIGINIO JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-02980809-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gabriel Alvaro Pizarro (D.N.I. 11.273.979) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIZARRO, GABRIEL ALVARO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987484-8) . Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MIGUEL ACOSTA, D.N.I. 8.444.873 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, JUAN MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" CUIJ: 21-02987622-0. Firmado: Prosecretaría.-
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL TERESA BAILONE (DNI 3.387.487) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAILONE, ISABEL TERESA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 12" (CUIJ N° 21-02982637-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaría
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DE LOS MILAGROS TERESA ULLA (DNI N° F 1.506.494) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ULLA MARIA DE LOS MILAGROS TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985362-9).
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TARABELLI, EDUARDO

OMAR (DNI 6.050.795) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TARABELLI, EDUARDO OMAR Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987098-2).

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO LELIO SARACCO (DNI 6.058.222), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SARACCO, ALDO ELIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985935-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NELBY PETRONA ISABEL FRONTINI (DNI 3.066.368) y de LUIS PASCUAL TORESANI (DNI 6.168.192) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRONTINI, NELBY PETRONA ISABEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" (CUIJ N° 21-02987180-6). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Solano Enriquez D.N.I. 4.534.080 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUEZ, FRANCISCO SOLANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02985716-1" Fdo. Juez en Suplencia. Rosario

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS OMAR ANTOGNINI (D.N.I. 6.054.888), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTOGNINI, LUIS OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02984710-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE BENITO MORENZA, (C.I. 536.328 y/o DNI 93.628.739) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Morenza, Jose Benito s/ Sucesorio" (CUIJ N°21-02977776-1) . Fdo: DRA. MARIA ALEJANDRA CRESPO Secretaria Subrogante

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE ALBERTO CHAPPEL (D.N.I. 6.024.355), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHAPPEL, ENRIQUE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02987626-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEOLINO SEGUNDO DRUETTO (D.N.I. 5.996.032), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DRUETTO, TEOLINO SEGUNDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 02987190-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI SUSANA ALBARITO DNI 14.921.908. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ALBARITO NOEMI SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25863485-0 (375/2023) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretada.

\$ 45 Nov. 19

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Ud. que el juicio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y laboral de la 1° Nom. del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria del autorizante, "YOUNG NELLY TERESITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26033320-5, se ha dictado la siguiente providencia: "... se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY TERESITA YOUNG, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Cañada de Gomez. Fdo.: DRA. CAROLINA KAUF-FELER (Secretaria) DRA. JULIETA GENTILE (Juez)

\$ 45 Nov. 19

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce N° 1397, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de STELLA MARIS MARTINEZ por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (Autos: "MARTINEZ STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-26033413-9). Cañada de Gómez

\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados "CONTI, NORI CRISTINA PILAR s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26028254-6) se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORI CRISTINA PILAR CONTI (DNI N° 3.961.312), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Nov. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARDOZO OSCAR ROGELIO DNI 13977663, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dr Jose N Sedita (secretario subrogante) Dr Alejandro Andino (juez en suplencia). Autos: "CARDOZO OSCAR ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25445855-1

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL TERRON D.N.I. 6.171.517, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TERRON MANUEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02985420-0) Fdo. Dr. Alejandro M. Andino (Juez en Suplencia) Dr. Andrés M. Colombo (Prosecretario). San Lorenzo, 18 de octubre de 2024.-

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO FRANCISCO GAYOL (DNI00206.171.571), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAYOL HORACIO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25445487-4) de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo.

\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos del causante AREVALO Cirilo Orlando y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley dentro de los caratulados "AREVALO CIRILO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – EXPEDIENTE N°21-25445552-8. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti - STELLA MARIA BERTUNE (JUEZA).

\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos del causante AREVALO Cirilo Orlando y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley dentro de los caratulados "AREVALO CIRILO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – EXPEDIENTE N°21-25445552-8. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti - STELLA MARIA BERTUNE (JUEZA).

\$ 45 Nov. 19

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr.

Jorge Andrés Espinoza, en autos: AGUILERA LILIANA ANGELA S/ SUCESORIO 21-26367371-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Liliana Ángela Aguilera, para que en el término de Treinta días comparezcan ante estos Tribunales a hacer valer sus derechos. Rufino, de octubre de 2024.-

\$ 45 Nov. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli; el Actuario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de DOÑA BLANCA IRIS MARTIN, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Noviembre de 2024.-

\$ 45 Nov. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria del autorizante que suscribe hace saber que en autos "GALVAN TERESA GRISELDA 5/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Expte. 2124622641-2 Emplaza y llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Teresa Griselda Galvan, DNI 4.623.932 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Autos caratulados " S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ .2124622641-2 Venado Tuerto, de octubre de 2024.

\$ 45 Nov. 19

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

Dentro de los autos caratulados LAMPASONA, JORGE ALBERTO C/ HERNANDEZ, CARLOS Y OTROS S/ SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS de trámite por ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los días del mes de agosto del 2024, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sa Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dre Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: "LAMPASONA JORGE ALBERTO HERNANDEZ CARLOS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ. 21-02861830-9), venidos del Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación Rosario, en apelación de la sentencia N° 521 de fecha 22/06/20 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación Poder Judicial deducido por el Defensor de oficio. 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 321/23 (fs. 297/301). 3.- Imponer las costas originadas en esta segunda instancia a los demandados representados por el Defensor, por haber resultado vencidos (art.251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución de este profesional sea finalmente soportada por el actor. 4.- Fijar los honorarios correspondientes a los abogados que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia insértese, hágase saber y oportunamente bajen., MOLINA CINALLI CHAUMET (Art. 26 L.O.P.J.) SABRINA CAMPBELL (Secretaria) \$ 50 531144 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II) de Rosario, Dr. Oscar R. Puccinelli, Dra. María De Los Milagros Lotti y Dr. Gerardo F. Muñoz, dentro de los autos caratulados: GUARMES ERME PATRICIO s/USUCAPION; CUIJ 21-25945727-8, se ha dictado el siguiente decreto: N° 320. Rosario, 08 de Octubre de 2024. VISTOS: los autos caratulados GUARMES ERME PATRICIO s/USUCAPION; (CUIJ 21-25945727-8), venidos para resolver en virtud de la solicitud de ampliación del Acuerdo dictado en función de ser registralmente necesario incorporar una mayor descripción del inmueble; y CONSIDERANDO: Mediante el Acuerdo N° 176 del 13/06/16 esta Sala resolvió admitir el recurso de apelación interpuesto, revocando la sentencia N° 447 del 30/03/12 y haciendo lugar a la demanda por usucapión promovida por el señor Erme Patricio Guarmes contra el señor Aldo Brandino Muñoz, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Armstrong, sito en Jacarandá N° 570 (antes Paraguay s/n), lote 24, manzana B, dominio inscripto al T° 117, F° 393, N° 128.762, Dpto. Belgrano, fijando como fecha en la que se cumplió el plazo legal de prescripción el 10/05/09, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial. La actora solicitó que se amplíen los datos contenidos en el Acuerdo recién referido debido a que por exigencias del Registro General Rosario estipuladas mediante las Disposiciones Técnicas Registrales 18/2.010 y 8/2.012 es necesario ampliar la descripción del inmueble, pedido al que corresponde hacer lugar, incorporando en la parte resolutive del presente dicha descripción. Por tanto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: Ampliar el Acuerdo referido estableciendo que el inmueble adquirido por usucapión ubicado en la localidad de Armstrong, sito en Jacarandá N° 570, lote 24 de la manzana B, cuyo dominio obra inscripto al T° 117, F° 393, N° 128.762, Dpto. Belgrano, se describe, conforme al plano de mensura elaborado al efecto, registrado bajo el N° 000.152 del 11/12/2003, como "Una fracción de terreno con todo lo edificado, situada en la ciudad de Armstrong, al Norte de las vías férreas, en la Manzana N° 511, designado con "1" según plano para Información Posesoría confeccionado a tal efecto, ubicado sobre calle Jacarandá entre las calles Flotron y Ferrero a los 30,00 metros de esta última calle hacia el Sur y se compone de 10,00 metros de frente al Oeste, por 48,00 metros de fondo, encerrando una superficie de 480,00 M2 a lindando: al Este con calle Paraguay; al Norte, parte con propiedad de Víctor Domingo Campa y parte

con propiedad de Víctor Felipe Grazioso; al Oeste con calle Jacarandá y al Sur parte con propiedad de Ana María Petry y parte con propiedad de Analía Marcela Stefoni. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: GUARMES ERME PATRICIO s/USUCAPION; CUIJ 21-25945727-8). Fdo. Dr. Oscar R. Puccinelli, Dra. María De Los Milagros Lotti, Dr. Gerardo F. Muñoz; (Art. 26, Ley 10.160), Dr. Alfredo R. Fariás. \$ 1500 530694 Nov. 14 Nov. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos PEREZ, FEDERICO GASTON Y OTROS c/BOUCHER, ESTEBAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 889/22 21-11888040-1, se ha declarado la rebeldía del Sr. BOUCHER ESTEBAN, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben la Resolución que así lo ordena: N° 2185. Rosario, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados PEREZ, FEDERICO GASTON Y OTROS c/BOUCHER, ESTEBAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 889/22 21-11888040-1, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado BOUCHER, ESTEBAN, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Dra. ANDREA G. CHAPARRO; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, ROSARIO, 29 DE OCTUBRE DE 2024. Dra. Chaparro, Secretaria. Rosario, 5 de Noviembre de 2024. \$ 50 530699 Nov. 14 Nov. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de la N° 23, Nominación a cargo del Dr. Sergio W. Verdura Secretaría del autorizante, dentro de los autos: se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Las Rosas, 25/08/23. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Intímese a María Laura Forchino a abonar al Sr. Gustavo Guillermo Pereson, dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción de la presente, la suma de \$ 432.553,41. 2) Atento lo dispuesto por el art. 128 C.P.L., córrase traslado a la demandada por idéntico plazo que el anterior, bajo apercibimiento de que su silencio o falta de oposición idónea producirá la consolidación de la orden contenida en el acápite anterior; 3) Notifíquese con copia de la demanda y de la documental fundante. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. RODOLFO J. BALDANI, (Juez en suplencia); Dr. OSCAR A. ESTELRICH, (Secretario). Las Rosas. Dr. Oscar A. Estelrich, secretario. Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Andrea Pizzichini. Fdo.: Las Rosas, 21 de Octubre de 2024. \$ 330 530502 Nov. 12 Nov. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia SAPET, en los autos caratulados CARTAS ROSARINAS S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. 525/2013, se hace saber que el síndico ha presentado proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 LCQ y se han regulado los honorarios de los funcionarios y profesionales. Rosario, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Sapei, Secretaria. S/C 530647 Nov. 14 Nov. 19

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, ha dispuesto dentro de los autos ALTUNA CLAUDIO MARCELO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01238513-4, hace saber que el síndico ha presentado proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaría, 28 de octubre de 2024. Dra. Rocci, Secretaria Subr.. S/C 530649 Nov. 14 Nov. 22

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos ALONSO, CLAUDIA ELIDA SILVINA s/QUIEBRA INDIRECTA; CUIJ 21-02924878-5, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. S/C 530621 Nov. 14 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: PEREYRA, WALTER ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02981366-0, (230/2024): Auto N° 442 del 05 de noviembre de 2024: RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a PEREYRA, WALTER ARIEL, DNI N° 25.322.889, con domicilio en calle Anchorena N° 2081 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhabilitación general del fallido en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de

la L. C. Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L. C. Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L. C. Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 13 de Noviembre de 2024, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador, haciéndole saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a AFIP y/u organismo que corresponda, DGR, API y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 745/99 del AFIP y/o disposición que la sustituya. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 530578 Nov. 14 Nov. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BENAGLIO, ALFREDO ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02983543-5, por auto N° 1111 de fecha 04/11/2024, se ha resuelto... RESUELVO: 1. Fijar el día 12 de Diciembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. Gabriela Amelia Grossi con domicilio en Corrientes 631 Piso 4º oficina C de Rosario. Correo electrónico gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 hs. 2. Fijar el 28 de Febrero de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 21 de Abril de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulián, (Secretaria).

S/C 530586 Nov. 14 Nov. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos: ROSALES, CLAUDIA MARIA c/ZONING S.R.L. y Otros s/Usucapión; CUIJ 21028649212, por decreto del 17/10/2024, se ha dispuesto notificar lo siguiente: (...) cítese y emplécese por edictos a MIGUEL ANGEL y SILVIA CARMEN MARIA GIANNELLI y ZÓNTESPONTE (herederos del demandado) para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, notifíquese por cédula a los mismos, en el domicilio real actual (...). Fdo. Dra. JAIME (Sec); Dr. VILLANUEVA (Juez). Rosario, 24 de octubre de 2024.

§ 50 530582 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Rosario en autos AUTOS ROSARIO NORTE SRL c/GONZALEZ, FERNANDO DARIO CAYETANO s/Ejecución Prendaria, N° 710/2021, se hace saber a FERNANDO DARIO CAYETANO GONZALEZ, CUIT 20253396890, que se por auto 787 de fecha 16.08.24, se ha resuelto: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra FERNANDO DARIO CAYETANO GONZALEZ, hasta tanto la parte actora AUTOS ROSARIO NORTE SRL, se haga íntegro el cobro de la suma de \$ 616.800 (PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS) con más los intereses establecidos en los considerandos, con costas. (art. 251 CPCC); 2) Ordenando la venta del bien prendado (marca CITROEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo XSARA PICASSO 2.01, motor marca CITROEN N° 10LH2K1081221, chasis marca CITROEN N° 935CHRFNK5B5O2118, dominio EWH756, en el estado en que se encuentra dicho bien, por el martillero a designar por la ejecutante. Dr. Sergio A. González, Secretario.

§ 50 530733 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, en los autos caratulados: SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/CORDERO, JOSÉ LUIS y Otros s/Simulación; CUIJ 21-01279747-5, Expte. N° 305/2010, se ha ordenado notificar la declaración de rebeldía de los herederos de la demandada, Sra. Filomena Carmen Cinalli (DNI 3.201.676), por lo que se seguirá el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, octubre de 2024. Dra. Rossi, Prosecretaria.

§ 50 530678 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados SEVERINI, SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/GAUNDRI, ANDRES EDUARDO y Otros s/Simulación; CUIJ 21-01279746-7, Expte. N° 304/2010, atento lo solicitado y constancias obrantes, practíquese la NOTIFICACION del decreto de fecha 06 de septiembre de 2024 por edictos, dentro de los autos de referencia. Su publicación se hará en el Boletín Oficial, por dos días consecutivos y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Se transcribe a continuación el decreto a notificar: Rosario, 06

de Septiembre de 2024 Agréguese la cédula y edicto acompañados. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de la demandada no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC, en función de lo cual se sorteará defensor de oficio y curador ad hoc una vez efectuada la notificación del presente Notifíquese por cédula y edictos. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena A. González, (Secretaria). Dra. Rossi, Prosecretaria.

§ 50 530677 Nov. 14 Nov. 20

El señor Juez 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nom. de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, en los autos caratulados FERNANDEZ, SUSANA MARTA c/BOSCAINI, JUANA y Otros s/Usucapión; (C.U.I.J. N° 21-02880258-4), hace saber que se ha declarado rebelde a los herederos de: DOMINGO NIETO, (DNI 03.738.526, hijo de Domingo Nieto y María Mendez, nacido el 25/09/1922); JUANA BOSCAINI, (DNI 0.582.334, hija de Santiago Boscaini y Catalina Negri, nacida el 29/05/1912); MANUEL NIETO, (DNI 02.202.113, hijo de Domingo Nieto y María Méndez, nacido el 31/09/1917), prosiguiendo el presente juicio sin su representación. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: ROSARIO, 25 de octubre de 2024. No habiendo comparecido los herederos de Juana Boscaini, Manuel Nieto y Domingo Nieto a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Rosario, 1 de Noviembre de 2024. Dr. Bitetti, Prosecretario.

§ 50 530652 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de la Sra. Secretaria de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos ALZ SEMILLAS S.A. c/IZASA, DANIEL OSVALDO Y OTROS s/Medida previa ejecutivo; Expte. N° 21-02927425-5, se hace saber a los demandados Daniel O. Izasa (DNI N° 12.872.277) y al Sr. Néstor O. Martelli (DNI N° 12.922.063), que se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, en fecha 26 de julio de 2024. Previamente a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos el decreto de fecha 04/02/2020 a los demandados Daniel O. Izasa (DNI N° 12.872.277) y al Sr. Néstor O. Martelli (DNI N° 12.922.063). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. Y OTRO: ROSARIO, en fecha 04/02/2020; Por presentados, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser certificadas Por iniciadas medidas preparatorias de juicio ejecutivo. Emplécese a la parte demandada para que en el término no mayor de diez días comparezca a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva (art. 450 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifique la Oficina respectiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, (Secretaria); Dra. Silvia A. Cicuto, (Juez). Rosario, 11 de Septiembre de 2024.

§ 50 530696 Nov. 14 Nov. 20

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, hace saber a la actora Irma Ilda Battezzati DNI N° 2.070.136, que se ha planteado caducidad de instancia en el marco de los autos caratulados: BATTEZZATI, IRMA ILDA c/FUENTES, MARIA DEL LUJAN s/Revocación de donación; CUIJ N° 21-01286124-6, transcribiendo a continuación el decreto que ordena correrle traslado en consecuencia: Rosario, 22/02/17. De la caducidad alegada, córrase traslado. Notifíquese por cédula. Fdo. por el Dr. Iván Kvasina (Juez en suplencia) y la Dra. Lorena A. González, (Secretaria). Publíquense a sus efectos por 3 días y por el plazo de 3 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Rossi, Prosecretaria.

§ 50 530702 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, dentro del expediente Autos: ROSARIO NORTE S.R.L. c/ENCINA, MAYLEN YAMILA Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; 21-02961673-3, se hace saber a la Sra. MAYLEN YAMILA ENCINA, DNI 36.007.333, que con fecha 21.05.2024, se ha decretado No habiendo comparecido la parte demandada Sres. Encina, Maylen Yamila y Gutiérrez, Claudio Sebastián, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (fs. 42 y 43) y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Marianela Godoy; Dra. Mónica Klebcar, Dra. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 530734 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Rosario y dentro de los autos que se caratulan SUCESORA DE DOMINGO DE GAUDIO c/BERIZZO JORGE ANTONIO Y OTROS s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-01614374-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 29/10/2024, (fecha que surge de SISFE); Téngase presente lo informado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada - herederos de Catalina María Cayetana Berizzo - no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Sol Sedita, Secretaria; Dr. Ricardo Ruiz, Juez en suplencia. Rosario, 8 de Noviembre de 2024.

§ 50 530751 Nov. 14 Nov. 20

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se hace saber que en los autos JUAREZ, MARIA EUGENIA s/Su propia quiebra; (CUIJ 21-26420987-8) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento, de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: N° 1258. Firmat, 26 de Julio de 2024. Y VISTOS... CON-

SIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, conforme las pautas que se expresan en los considerandos: A CPN MONICA C. DI IORIO y los abogados patrocinantes Dres. ALEJANDRO GURFINKEL, SOFIA ARDO y MANUEL USANDIZAGA en conjunto y proporción de ley la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 61/100 (\$ 4.795.724,61) y al Dr. IRURETAGOYENA CARLOS VENANCIO (30%) en la suma de pesos Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 55/100 (\$ 2.055.310,551) Confecciónese copia para las Cajas Forense y de Jubilaciones. Córrese vista a la Caja Forense. Notifíquese por Secretaría a la fallida y a la sindicatura. Abóñese la tasa de justicia. Elévase los autos a la Alzada a los fines del art. 272 in fine LCQ. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario) - Dra. Laura Barco (Jueza). N° 1375. Firmat, 9 de agosto de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Revocar por contrario imperio en forma parcial la regulación contenida en la resolución N° 1258 de fecha 26 de julio de 2024 en la parte que reza, A CPN MONICA C. DI IORIO y los abogados patrocinantes Dres. ALEJANDRO GURFINKEL, SOFIA ARDO y MANUEL USANDIZAGA en conjunto y proporción de ley la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 61/100 (\$ 4.795.724,61) y en su lugar se ordena: Regular los honorarios profesionales del CP MONICA C. DI IORIO y a su abogado patrocinante Dr. ALEJANDRO GURFINKEL en conjunto y proporción de ley la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 61/100 (\$ 4.795.724,61), confecciónese copia para la Caja Forense y Caja de Jubilaciones. Córrese vista a Caja Forense. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por Secretaría a la fallida y a la Sindicatura. Abóñese la tasa de justicia. Elévase los autos a la Alzada a los fines del art. 272 in fine LCQ. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). Firmat, Septiembre de 2024. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

S/C 530619 Nov. 14 Nov. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, se hace saber que en los autos BARTOLELLI MAURICIO MARTIN s/Concurso Preventivo - Reconstrucción; Expte. N° 21-25863984-4, mediante Decreto del 26 de Junio de 2024, se ordenó: Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 8045/24: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, habiendo finalizado la reconstrucción de los presentes, se provee el escrito cargo N° 6221/24: Atento lo peticionado, córrese traslado a los acreedores mencionados para que en el término de 05 días de notificados se expidan respecto de dichos créditos y el depósito de la suma dineraria respectiva efectuada por el fallido a fines de la finalización del presente proceso falencial. Asimismo, córrese traslado a AFIP para que dentro de los 05 días de notificado, de que refiera si se ha dado cumplimiento a la condición establecida por sentencia N° 1151/2010, bajo apercibimientos de considerar su silencio en el sentido de que la misma no se ha cumplimentado y por lo tanto no hacer lugar a su crédito verificado como "condicional con privilegio general" y "condicional quirografario" (Arts. 263 CCyCN). Notifíquese por cédula a los respectivos domicilios reales de los acreedores, observando el Oficial Notificador el estricto cumplimiento con lo dispuesto por Art. 63 CPCCSF. (Expte. N° 21-25863984-4); Secretaría de la Dra. Viviana Guida. Casilda, 24 de Octubre de 2024.

\$ 300 530719 Nov. 14 Nov. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LANIERI A s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27876721-0, se notifica -de forma gratuita- al Sr. DANIEL ALEJANDRO LANIERI, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 05 de Noviembre de 2024. Venidos los autos en la fecha, se provee: Cítese a los progenitores Sra. María Julia Lagraña, domiciliada en Avenida San Martín y Mateo Gélvez de San Lorenzo y Sr. Daniel Alejandro Lanieri, con domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 3497 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc. d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif. de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 5/12/24 a las 11 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecha, córrese vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C 530624 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: PEREIRAP y Otros s/ Medida Definitiva - Ley 12.967 - 21-27880748-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Quiroga Yamila Rocio, a la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1934. San Lorenzo, 23/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 62/2024 del 7 de agosto de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de los mencionados niños, designando a la Sra. Valeria Quiroga, su tutora, la que deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a las progenitoras de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez); SAN LORENZO, 01 de Octubre de 2024. Venidos los autos, agréguese. N° 25117: Por no-

tificada Asesora de Menores. N° 25324: agréguese. Téngase presente. Cítese a las progenitoras Sra. Pereira Angela Beatriz, domiciliada en calle Lavalle 700 de San Lorenzo y Srta. Quiroga Yamila Rocio, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1934 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc. b del CCCN para el día 31/10/24 a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecha, córrese vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. San Lorenzo, 05 de Noviembre de 2024. Venidos los autos en la fecha y no habiéndose llevado a cabo la audiencia fijada en autos como tampoco constancia de su notificación, se provee: Señálese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 05/12/24 a las 10:30hs. Notifíquese por cédula y edictos conforme corresponda.

S/C 530625 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: HAUSER N. y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27878309-7, se notifica -de forma gratuita- al Sr. GUSTAVO ELIAS URIEL HAUSER la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2098. San Lorenzo, 15/10/24; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos, Disposición N° 58/2024 del 5 de agosto de 2024. 2) Levantar la Prohibición de acercamiento dictada a la Sra. Chiara Agustina Ferres. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Mochiutti, Secretaria.

S/C 530627 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: CASAFU DEBORA c/VILLALBA GONZALO s/ALIMENTOS PLAN DE PARENTALIDAD; CUIJ 21-23843757-9, se hace saber que a fin de notificar al Sr. GONZALO EDUARDO VILLALBA, DNI N° 31.331.245, se han dictado los decretos y que a continuación se transcriben: San Lorenzo, 19 de Diciembre de 2017. Agréguese. Por denunciado incumplimiento de los alimentos en Para el los términos que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. supuesto de corresponder y tal lo sostiene la actora, infímese al obligado al alimento su regularización dentro del término de tres días. De lo manifestado por la actora traslado por el mismo plazo. Todo con apercibimiento del. Art. 4° de la Ley 11.945: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos, y aplicar astrictes en la suma de cien pesos por día a partir de la notificación del presente Notifíquese con copia del escrito correspondiente. Expte. N° 2025/16; Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria. Otro decreto: SAN LORENZO, 22 de Diciembre de 2021 Al cargo N° 29782/21: Por recibidos. Prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula al domicilio real conforme lo normado por el artículo 62 del CPCC. Al cargo N° 24989/21: Por denunciado nuevo empleador del demandado. Librense los despachos conforme lo peticionado. Acompañe oficios debiendo asentar en los mismos números de cuenta judicial y CBU. Al cargo N° 28121/21: Por presentado, domiciliado en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Otórguese la participación legal correspondiente. Agréguese el sellado de la procura acompañada. Procédase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria. Otro decreto: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2024; Por presentada, domiciliada en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Otórguese la participación legal correspondiente. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escrito/s acompañado/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica su certificación por el/la profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Agréguese la BUIJ y el sellado de la procura invocada. Por denunciado incumplimiento de los alimentos en los términos que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. Requiráse al obligado su regularización dentro del término de dos días. En su caso, formule el descargo correspondiente, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. Art. 4° de la Ley 11.945: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Art 551 CCCN: Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor". Notifíquese con copia del escrito correspondiente. A lo demás: Por denunciado nuevo empleador del demandado, téngase presente a sus efectos. Atento el interés superior del niño subyacente en los presentes dónde el transcurso del tiempo profundiza la vulneración de sus derechos, librense los despachos conforme lo peticionado. Notifíquese por cédula conforme lo normado por el artículo 62 del CPCC. Fdo.: Dr. Marcelo Escola, Juez, Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

\$ 518,94 530556 Nov. 12 Nov. 20

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados:

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CASCO JUAN y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487491-5, se cita al Sr. Casco Juan Teodoro, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 118307, calle LAS HERAS N° 2547, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530640 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/STEEL JORGE JUAN, y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486874-5, se cita al Sr. STEEL JORGE JUAN, DNI 6.135.228, y/o STEEL GERMAN DANIEL, DNI 22.545.008, y/o ROSSO MAGDALENA LUISA, y/o STEEL SANTIAGO ROBERTO, y/o FERNANDEZ HECTOR ADOLFO, DNI 6.111.398, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 19596, calle BOLIVAR N° 570, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530637 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RAMIREZ MARCELINO y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487573-3, se cita al Sr. RAMIREZ MARCELINO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 14985, calle Colón N° 1954, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530635 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CLAVELLINO HECTOR y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487493-1, se cita al Sr. Clavellino Héctor Lujan, DNI 7.822.268, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 105668, calle ALBERDI N° 584, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530634 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BREGANT JUAN y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487571-7, se cita al Sr. BREGANT JUAN, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 62299, calle D. IZARRA N° 1167, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530633 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MONTI JOSE y Otros s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23486683-1, se cita al Sr. MONTI JOSE ANGEL, DNI 8.412.627, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 111062, calle A. Sabin N° 2096, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530632 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VELAZQUEZ FLAVIA y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486664-5, se cita a la Sra. Velazquez Flavia Soledad, DNI 26.197.079, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 164186, calle T. Marzoratti N° 1463, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530630 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CAPRIOTTI VICTOR y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486253-4, se cita al Sr. CAPRIOTTI VICTOR REINALDO, DNI 6.143.426, y/o CAPRIOTTI MARIA A., y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 42895, calle Bolívar N° 1491, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530622 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CARDOSO ELVIRA y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487578-4, se cita a la Sra. CARDOSO ELVIRA ANGELICA, DNI 1.519.940, y/o ECEIZA MARIO ANTONIO, DNI 2.194.163, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 48181, calle Catamarca N° 749, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530623 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HENRIQUEZ BEATRIZ y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-2487319-6, se cita a la Sra. Henriquez Beatriz Alicia, DNI 10.713.361, y/o Henriquez Olga Cecilia, DNI 13.037.318, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 63099, calle Formosa N° 966, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 530629 Nov. 14 Nov. 20

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Juez y Dr. Jorge A. Espinoza, Secretario, en los autos caratulados: LEONE MARISA LILIANA c/PAULUCCI ADALBERTO JOSE DOMINGO, BUSTAMANTE MARCELO MANUEL, SAN CRISTOBAL SEGUROS y LA SEGUNDA COOP. LTFA. DE SEG. GRALES; s/Daños y perjuicios; (21-26367062-8), se ha dispuesto mediante decreto de fecha 05/09/2024: "Proveyendo escrito cargo N° 13175: Agréguese. Por acreditado el fallecimiento del codemandado Adalberto José Domingo Paulucci. Consecuentemente, cítese y emplácese a los herederos de Adalberto José Domingo Paulucci, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC..." Fdo. Dr. Luis A. Cignoli, Juez; y Dr. Jorge A. Espinoza, Secretario.

\$ 45 530597 Nov. 14 Nov. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: GARCIA FEDERICO NATALIO c/Herederos de LOPEZ EDUARDO OSCAR s/Filiación; CUIJ 21-27725861-4, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Juez - Secretaria Subrogante de la Dra. María Paula Suárez Salfi, se ha dispuesto lo siguiente respecto a demanda filiación: Venado Tuerto, 29 de Abril de 2024. (...) Cítese y emplácese a los demás herederos y/o sucesores a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. (...) Fdo. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante; Dr. Claudio M. Heredia, Juez. Venado Tuerto, 8 de Noviembre de 2024.

\$ 100 530596 Nov. 14 Nov. 20

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA DE VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Autos: ÑIGUEZ MOTTURA LUCRECIO s/Otras Acciones no Nomencladas; 21-27727413-9; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesa constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su recatulación y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante. Dr. Claudio Heredia, Juez.

\$ 900 529760 Oct. 29 Nov. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez